

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD DEL CASANARE
CAPRESOCA EPS**

**Vigencias:
Segundo semestre 2019 y primer semestre 2020**

**CGR-CDSS No. 044
Diciembre de 2020**

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CAPRESOCA EPS

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralora Delegada	Lina María Aldana Acevedo
Director de Vigilancia Fiscal	Diego Fernando Rivas Narvárez
Directivo de Auditoría	Belkys Zuleima Barrera Camargo
Supervisor	Ana Emperatriz Cumplido Monterroza
Supervisor encargado	Arelys María Daza Rincones
Líder de auditoría	José David Sierra Carvajal
Auditores	María Yaneth Peña Navarrete Katherine Rodríguez Cortés Ana María Montes Sánchez

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	8
2.2 FUENTES DE CRITERIO	8
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	17
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	30
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	30
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	30
2.6.1 Conclusiones incumplimiento material.....	31
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	33
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	34
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	35
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	35
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	36
4. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	43
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE LA MATERIA AUDITADA.....	43
4.1.1 Resultados objetivo específico No. 1.....	43
4.1.2 Resultados objetivo específico No. 2.....	52
4.1.3 Resultados objetivo específico No. 3.....	67
4.1.4 Resultados objetivo específico No. 4.....	103
4.1.5 Resultados objetivo específico No. 5.....	164
4.1.6 Resultados objetivo específico No. 6.....	168
4.1.7 Resultados objetivo específico No. 7.....	173
4.1.8 Resultados objetivo específico No. 8.....	176
4.1.9 Resultados objetivo específico No. 9.....	178
4.1.10 Resultados objetivo específico No. 10.....	178
5. ANEXOS.....	180
Anexo No. 1.....	181

1. HECHOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

CAPRESOCA EPS a la fecha se encuentra sometida a medida preventiva de vigilancia especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, quien mediante Resolución 2261 de agosto 4 de 2016 impuso la medida, al considerar las debilidades de su estructura financiera, especialmente las relacionadas con las cuentas por pagar y las posibles limitaciones en la prestación de servicios en la que podría incurrir. Así mismo, al tener en cuenta el incumplimiento de los indicadores financieros establecidos y de su plan de ajuste, la no verificación de la metodología aplicada para el cálculo de las reservas, el incremento de las PQR que demostraban fallas en la operación y las falencias en los indicadores de calidad de la prestación del servicio. Sin embargo, ante su incumplimiento, dicha medida se ha prorrogado en 5 ocasiones, la última en septiembre 25 de 2020, con extensión hasta el 27 de junio de 2021, con la Resolución 010624.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 10007 de septiembre 28 de 2018, limitó la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados a la Caja de Previsión Social del Casanare - CAPRESOCA EPS. A junio 30 de 2020 la EPS contaba con 171.360 afiliados, de los cuales 161.519 pertenecen al Régimen Subsidiado de salud.

CAPRESOCA EPS durante los últimos años ha sufrido un deterioro de su situación financiera registrando en 2017 un patrimonio negativo por – (\$59.092.204.140); para la vigencia 2018 su patrimonio negativo fue de –(\$73.100.365.703), para 2019 el patrimonio negativo alcanzó los – (\$120.254.191.620) y finalmente a junio 30 de 2020 asciende a – (\$126.037.456.867).

Dentro de la estructura del Balance, a junio 30 de 2020 los Pasivos ascienden a \$164.630.927.506, de los cuales el 98% corresponden a las Cuentas por Pagar a las diferentes IPS prestadoras que alcanzan los \$161.968.012.280, presentando un incremento promedio del 39% frente a los saldos a 31 de diciembre de 2019 y 2018, constituido en su gran mayoría por cuentas sin amparo contractual y cuentas sobre ejecutadas.

La entidad no tiene la capacidad de generar los flujos de caja suficientes para el pago de sus obligaciones corrientes, situación que denota el desequilibrio de los costos y gastos frente a los ingresos recibidos, por lo que su flujos de caja no permiten el cubrimiento de las obligaciones corrientes, y por ende, tampoco el pago o abono de las obligaciones con mayor edad de mora; situación que genera

incertidumbre, teniendo en cuenta las demandas existentes y las que pueden suscitarse por el no pago de las obligaciones contractuales.¹

¹ Tomado del Informe del revisor fiscal a 31/12/2019

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá,

Doctora

NURIA YARLEY BOHÓRQUEZ PEÑA

Gerente CAPRESOCA EPS

Calle 7 No. 19-34

E-mail: gerencia2@capresoca-casanare.gov.co
daf.capresoca@capresoca-casanare.gov.co

Ciudad

Respetada Dra. Nuria:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de Cumplimiento para *“Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios del sujeto de control y la evaluación del control fiscal interno, por las vigencias comprendidas ente el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020”*.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios de CAPRESOCA EPS frente al grado de cumplimiento de las operaciones administrativas y financieras de las EPS respecto al uso y disposición de los recursos destinados para el aseguramiento en salud, asignados, girados y ejecutados entre el segundo semestre de 2019 (1 de julio) y el primer semestre 2020 (30 de junio), conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República -CGR-, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por CAPRESOCA EPS, por dependencias y entidades consultadas, a través del cruce de información con la DIARI.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Colegiada de Casanare.

La auditoría se adelantó por la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare, con sede en la ciudad de Yopal, de forma virtual y desde la modalidad de trabajo en casa, debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. El período auditado abarcó el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo general de la auditoría es el siguiente:

Emitir un concepto sobre el grado de cumplimiento de las operaciones administrativas y financieras de las EPS respecto al uso y disposición de los recursos destinados para el aseguramiento en salud, asignados, girados y ejecutados entre el segundo semestre de 2019 (1 de julio) y el primer semestre 2020 (30 de junio), como también evaluar y emitir un concepto sobre el control fiscal interno.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

Generales y Transversales a Todos los Objetivos:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 100 de 1993, estableció el Sistema General de Seguridad Social.

- Ley 87 de 1993. Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 599 de 2000. Código penal.
- Ley 734 de 2000. Código Único Disciplinario.
- Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto ley 403 de 2020.

NOTA: El presente proceso auditor tuvo en cuenta las normas que se refieren en el presente numeral y aquellas que adicionen, modifiquen, deroguen o reglamenten cada uno de los temas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, objeto de análisis.

Específicos

Financiero y Contables

- Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- Resolución 414 de 2014. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2702 de 2014. Superintendencia Nacional de Salud – SNS. Por el cual se actualizan y unifican las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4175 de 2014 SNS.
- Resolución 412 de 2015 SNS, modifica la Resolución 4175.
- Manuales de Procesos y/o Procedimientos vigentes de CAPRESOCA EPS.

Giro Directo

- Ley 1122 de 2007. Artículo 13 Flujo y protección de los recursos.
- Ley 1438 de 2011. Artículo 29 Administración Régimen Subsidiado.
- Ley 1608 de 2013. Artículo 10. Giro Directo.
- Ley 1712 de 2014. Artículo 7. Disponibilidad de la información.
- Ley 1966 de 2019. (julio 11) Artículo 12. Giro directo -medidas especiales.

- Decreto 971 de 2011. Artículo 6 Reporte de información de recursos contratados por capitación, Artículo 8. Giro cuenta alto costo, Artículo 9. Flujo a red, Artículo 10. Giro esfuerzo propio mecanismo, Artículo 14. Responsabilidad por inconsistencias y errores en el reporte de la EPS para giro directo, Artículo 15. Giro a la red prestadora por incumplimiento de las EPS, Artículo 17. Reintegro UPC.
- Decreto 2464 de 2013.
- Decreto 2265 de 2017. Artículo 2°. Giro directo de la UPC de EPS del RC en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación o que no cumplan con las metas del régimen de solvencia.
- Resolución 3503 de 2015.
- Resolución 1587 de 2016.

Costos y Gastos En Salud

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*
- Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- *"Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente.*
- Circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2003, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1122 de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Ley 1608 de 2013 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud"*.
- Ley 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1260 de 1970 *"Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas"*.

- Decreto 410 de 1971, *“Por el cual se expide el Código de Comercio”*.
- Ley 84 de 1873, *“Por el cual se expide el Código Civil”*.
- Decreto Ley 1281 de 2002 *“Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación”*.
- Decreto 1011 de 2006, *Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad Social”*.
- Decreto 4747 de 2007, *“Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1683 de 2013, *“Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1438 de 2011 sobre portabilidad nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.
- Decreto 780 de 2016, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*.
- Resolución 5261 de 1994, *“Por la cual se establece el Manual de Actividades Intervenciones y procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social”*.
- Resolución 3047 de 2008, *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios salud y entidades responsables del pago de servicios de salud definidos en el Decreto 4747 de 2007”*.
- Resolución 2003 de 2014, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud”*.
- Resolución 429 de 2016, *“Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud”*.
- Resolución 1441 de 2016, *“Por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución N° 1587 de 2016 *“Por medio de la cual se establece el mecanismo para que las Entidades Promotoras de Salud que operan el Régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones”* expedida por el Ministerio de Salud.
- Resolución 3202 de 2016, *“Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución 330 de 2017, *“Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser*

financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones”.

- Resolución 5851 de 2018, *“Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS”.*
- Resolución 5857 de 2018, *“Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC”.*
- Resolución 5858 de 2018, *“Por la cual se fija el valor de la unidad de pago por capitación – UPC – que financia los servicios y las tecnologías del plan de beneficios en salud, de los regímenes contributivo y subsidiado para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”.*
- Resolución 244 de 2019, *“Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud”.*
- Resolución 1344 de 2019, *“Por la cual se modifica artículo 16 de la Resolución 1441 de 2016 con relación al procedimiento transitorio para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud – RIPS”.*
- Resolución 3100 de 2019, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los Servicios de Salud y se adopta el Manual inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud”.*
- Resolución 3495 de 2019, *“Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS”.*
- Resolución 3512 de 2019, *“Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación – UPC”.*
- Resolución 3513 de 2019, *“Por la cual se fijan los recursos de la unidad de pago por capitación – UPC – para financiar los servicios y tecnologías de salud, de los regímenes contributivo y subsidiado para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones”:*
- Circular Externa N° 004 del 26 de diciembre de 2019, *“Incremento porcentual resultante de la aplicación del valor de la UPC para la vigencia 2020 y estructura EPS”.*
- Circular Externa N° 035 del 16 de octubre de 2018, *“Continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud”.*
- Circular Externa N° 47 del 30 de noviembre de 2007, *“Por la cual se establecen las instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control”.*
- Acuerdo N° 008 del 28 de diciembre de 2018, *“Por el cual se adopta el Manual de contratación de Capresoca E.P.S”.*
- Acuerdo N° 002 de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual de contratación de Capresoca EPS”.*
- Manual para la auditoría de las cuentas medicas presentadas por los proveedores de bienes y servicios de salud a CAPRESOCA EPS régimen subsidiado y contributivo.
- Procedimientos Auditoría de Cuentas y Glosas CAPRESOCA EPS.

Sistemas De Información

- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Circular 008 de 2020 SNS

Gestión y Contratación de Red

- Decreto 410 de 1971, Por el cual se expide el Código de Comercio.
- Ley 84 de 1873, Por el cual se expide el Código Civil.
- Ley 1122 de 2007, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
- Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1751 de 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1683 de 2013, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1438 de 2011 sobre portabilidad nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 1082 DE 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad Social.
- Resolución 5261 de 1994, Por la cual se establece el Manual de Actividades Intervenciones y procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social.
- Resolución 3047 de 2008, Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios salud y entidades responsables del pago de servicios de salud definidos en el Decreto 4747 de 2007.
- Resolución 2003 de 2014, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

- Resolución 429 de 2016, Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud.
- Resolución 1441 de 2016, Por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 3202 de 2016, Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 330 de 2017, Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 5851 de 2018, Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS.
- Resolución 5857 de 2018, Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC.
- Resolución 5858 de 2018, Por la cual se fija el valor de la unidad de pago por capitación – UPC – que financia los servicios y las tecnologías del plan de beneficios en salud, de los regímenes contributivo y subsidiado para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 244 de 2019, Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.
- Resolución 1344 de 2019, Por la cual se modifica artículo 16 de la Resolución 1441 de 2016 con relación al procedimiento transitorio para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud - RIPS.
- Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los Servicios de Salud y se adopta el Manual inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.
- Resolución 3495 de 2019, Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS.
- Resolución 3512 de 2019, Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación – UPC
- Resolución 3513 de 2019, Por la cual se fijan los recursos de la unidad de pago por capitación – UPC – para financiar los servicios y tecnologías de salud, de los regímenes contributivo y subsidiado para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones.

- Circular Externa N° 004 del 26 de diciembre de 2019, Incremento porcentual resultante de la aplicación del valor de la UPC para la vigencia 2020 y estructura EPS.
- Circular Externa N° 035 del 16 de octubre de 2018, Continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud.
- Circular Externa N° 47 del 30 de noviembre de 2007, Por la cual se establecen las instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control.
- Acuerdo N° 008 del 28 de diciembre de 2018, Por el cual se adopta el Manual de contratación de Capresoca E.P.S.
- Acuerdo N° 002 de 2019, Por el cual se modifica el Manual de contratación de Capresoca EPS.

Presupuestos Máximos

- Ley 1955 de 2019 (Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).
Artículo 240 Presupuestos máximos. Eficiencia del gasto asociado a la prestación del servicio y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC
- Resolución 205 de 2020.
- Resolución 206 de 2020.
- Resolución 500 de 2020.
- Resolución No. 535 de 2020, Por la cual se establecen las condiciones para el manejo integrado de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación y los de presupuestos máximos a cargo de las Entidades Promotoras de Salud.

Medidas Covid-19

- Decreto 438 de 2020, Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.
- Decreto Legislativo No. 499 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19.
- Decreto Legislativo No. 537 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica.

- Decreto Legislativo No. 521 de 2020, Por el cual se establecen los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo.
- Decreto Legislativo No. 544 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19.
- Decreto Legislativo No. 600 de 2020, Por el cual se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.21 al Decreto 780 de 2016 en relación con el uso transitorio, por parte de las EPS, de los recursos que tengan invertidos en títulos de deuda pública interna, títulos de renta fija y depósitos a la vista, que forman parte de la reserva técnica.
- Decreto Legislativo No. 800 de 2020, Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto No. 440 de 2020, Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
- Decreto No. 538 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Oficio 130.18.2119 del 31/07/2020 por medio del cual CAPRESOCA da respuesta a oficio 2020EE0078808 del 27/07/2020, numeral 25, indicando “A la fecha la EPS CAPRESOCA no ha recibido recursos por parte del Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, solamente se recibe el valor de la UPC del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo”

Pago Sentencias Judiciales y Sanciones Administrativas

- Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1342 de 2016, Por el cual se modifican los capítulos 4 y 6 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo al trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el Artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Sentencia C-289/14 de la Corte Constitucional.

Control Fiscal Interno

- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Decreto <Ley> 403 DE 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Guía de auditoría de cumplimiento CGR en el marco de las Normas de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

Rendición Cuenta SIRECI

- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Decreto <Ley> 403 DE 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Resolución orgánica 7350 de 2013, Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

Atención Denuncias

- Resolución Organizacional 0665 de 2018, Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2017.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento a la Caja de Previsión Social del Casanare - CAPRESOCA EPS consideró el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2019 (1 de julio) y el primer semestre 2020 (30 de junio).

En términos del total de recursos auditados, el alcance de la auditoría fue de \$164.813.470.202 en 2019 y de \$127.164.083.045 en 2020.

La auditoría examinó las siguientes actividades realizadas por la EPS: Gestión respecto a la ejecución del giro directo a la red, verificando el cumplimiento de los porcentajes autorizados, oportunidad en la operación y distribución según tipo de

prestadores; gastos administrativos y contrastación de estos con los costos; contratación efectuada por la EPS con prestadores de servicios de salud, considerando la oportunidad, límites y pertinencia; ejecución de presupuestos máximos, gestión de recobros ante el ADRES y ante la Secretaría de Salud de Casanare, verificación de calidad y oportunidad en los sistemas de información asociados al objeto misional de la EPS, identificación de valores reconocidos y pagados por concepto de sentencias judiciales y sanciones administrativas impuestas por las respectivas autoridades; cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el uso de los recursos asignados para la atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020; control interno de la EPS y verificación de la cuenta rendida a la CGR.

Giro Directo a Prestadores y EPS

El alcance del examen de la gestión de la EPS, respecto a la ejecución del giro directo, es el siguiente:

Vigencia 2019

Durante la vigencia 2019 a CAPRESOCA EPS le fueron asignados un total de \$148.071.906.782 por concepto de liquidación neta de UPC del Régimen Subsidiado y un total de \$9.315.762.394 por concepto de liquidación neta de UPC del Régimen Contributivo; de los cuales se giró a las IPS y demás prestadores beneficiarios, a través de la modalidad de giro directo un total de \$125.411.286.726 y \$6.889.154.438, respectivamente para cada régimen, detalladas mes a mes como se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 1
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN SUBSIDIADO 2019
 (cifras en pesos)

MES	FECHA DEL GIRO	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	DESCUENTOS	TOTAL GIRO IPS	% GIRO A IPS	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
ene-19	28/01/2019	12.515.624.547	871.604.715	9.649.761.455	77%	1.994.258.376
feb-19	07/02/2019	12.715.708.609	12.533.619	10.378.692.281	82%	2.324.482.709
mar-19	07/03/2019	12.486.917.897	12.525.181	10.385.093.196	83%	2.089.299.520
abr-19	05/04/2019	12.446.217.249	220.024.067	10.395.321.502	84%	1.830.871.680
may-19	08/05/2019	12.345.635.144	12.518.162	10.521.284.370	85%	1.811.832.612
jun-19	10/06/2019	12.377.871.028	12.518.613	10.171.018.660	82%	2.194.333.755
jul-19	08/07/2019	12.090.720.896	12.518.162	10.779.560.043	89%	1.298.642.691
ago-19	08/08/2019	12.058.462.612	12.518.162	11.772.606.912	98%	273.337.538
sep-19	06/09/2019	12.008.521.940	12.518.162	10.141.576.874	84%	1.854.426.904
oct-19	07/10/2019	12.827.487.531	45.027.459	9.926.706.469	77%	2.855.753.603
nov-19	07/11/2019	12.132.510.125	45.027.459	10.978.992.346	90%	1.108.490.320
dic-19	06/12/2019	12.066.229.205	12.519.875	10.310.672.618	85%	1.743.036.712
		148.071.906.782	1.281.853.636	125.411.286.726	85%	21.378.766.419

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 2
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN CONTRIBUTIVO 2019
(cifras en pesos)

MES	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	ADICIONAL P&P E INCAPACIDADES	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
ene-19	645.578.785	53.922.073	699.500.858	516.143.880	80%	183.356.978
feb-19	491.951.085	40.976.444	532.927.529	393.560.867	80%	139.366.662
mar-19	675.719.732	54.542.769	730.262.501	540.575.784	80%	189.686.717
abr-19	611.792.911	48.753.740	660.546.651	489.434.328	80%	171.112.323
may-19	838.218.860	68.659.861	906.878.721	670.575.088	80%	236.303.633
jun-19	685.489.731	56.943.735	742.433.466	548.391.783	80%	194.041.683
jul-19	610.882.977	50.018.358	660.901.335	488.706.382	80%	172.194.953
ago-19	-	-	-	-	0%	-
sep-19	1.646.635.092	134.262.575	1.780.897.667	1.316.712.263	80%	464.185.404
oct-19	893.511.324	72.619.851	966.131.175	714.805.984	80%	251.325.191
nov-19	692.226.413	56.403.660	748.630.073	553.771.366	80%	194.858.707
dic-19	820.595.891	66.056.527	886.652.418	656.476.713	80%	230.175.705
	8.612.602.801	703.159.593	9.315.762.394	6.889.154.438	80%	2.426.607.956

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Para esta vigencia se examinó el 100% de los giros recibidos por la EPS entre los meses de julio y diciembre de 2019 por valor de \$77.847.784.005, para determinar su registro contable, distribución en los sistemas de información y oportunidad en el giro, verificando, además, la consistencia y confiabilidad de los datos contenidos en los sistemas de información de la entidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3
Giros Recibidos segundo semestre de 2019.
(cifras en pesos)

MES	FECHA DEL GIRO	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	DESCUENTOS	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
jul-19	08/07/2019	12.701.603.873	12.518.162	11.268.266.425	89%	1.470.837.644
ago-19	08/08/2019	12.058.462.612	12.518.162	11.772.606.912	98%	273.337.538
sep-19	06/09/2019	13.655.157.032	12.518.162	11.458.289.137	84%	2.318.612.308
oct-19	07/10/2019	13.720.998.855	45.027.459	10.641.512.453	78%	3.107.078.794
nov-19	07/11/2019	12.824.736.538	45.027.459	11.532.763.712	90%	1.303.349.027
dic-19	06/12/2019	12.886.825.096	12.519.875	10.967.149.331	85%	1.973.212.417
		77.847.784.005	140.129.279	67.640.587.970	87%	10.446.427.727

Fuente: www.adres.gov.co Elaboró: Equipo Auditor

Vigencia 2020

A junio 30 de 2020 a CAPRESOCA EPS le fueron asignados un total de \$77.917.285.944 por concepto de liquidación neta de UPC del Régimen Subsidiado y un total de \$4.736.456.660 por concepto de liquidación neta de UPC del Régimen Contributivo, de los cuales se giró a las IPS y demás prestadores beneficiarios, a través de la modalidad de giro directo un total de \$64.456.843.497 y \$3.446.677.900, respectivamente para cada régimen, detalladas mes a mes como se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 4
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN SUBSIDIADO A JUNIO 30 DE 2020
 (cifras en pesos)

MES	FECHA DEL GIRO	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	DESCUENTOS	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
ene-20	22/01/2020	12.777.753.139	934.078	10.378.206.383	81%	2.398.812.678,36
feb-20	07/02/2020	13.025.692.057	51.695.093	9.911.749.666	76%	3.062.247.298,32
mar-20	06/03/2020	13.131.001.450	51.694.865	10.981.815.458	84%	2.097.491.127,19
abr-20	03/04/2020	13.095.984.374	127.869.834	11.276.539.975	86%	1.691.574.565,22
may-20	08/05/2020	12.748.519.611	54.252.453	10.907.511.217	86%	1.786.755.940,96
jun-20	05/06/2020	13.138.335.312	68.478.880	11.001.020.798	84%	2.068.835.634,37
		77.917.285.944	354.925.202	64.456.843.497	83%	13.105.517.244

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 5
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN CONTRIBUTIVO A JUNIO 30 DE 2020
 (cifras en pesos)

MES	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	ADICIONAL P&P E INCAPACIDADES	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
ene-20	807.311.079	69.168.393	876.479.472	645.848.862	80%	230.630.610
feb-20	669.350.821	58.071.837	727.422.658	535.480.656	80%	191.942.002
mar-20	705.225.576	60.984.740	766.210.316	519.960.435	74%	246.249.881
abr-20	823.493.367	70.411.677	893.905.044	658.794.693	80%	235.110.351
may-20	677.568.418	57.619.716	735.188.134	542.054.733	80%	193.133.401
jun-20	680.673.153	56.577.883	737.251.036	544.538.521	80%	192.712.515
	4.363.622.414	372.834.246	4.736.456.660	3.446.677.900	79%	1.289.778.760

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Para la vigencia 2020 se examinó el 100% de los giros recibidos por la EPS entre los meses de enero y junio de 2020 por valor de \$82.280.908.358, para determinar su registro contable, distribución en los sistemas de información y oportunidad en el giro, verificando, además, la consistencia y confiabilidad de los datos contenidos en los sistemas de información de la entidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6
Giros Recibidos primer semestre de 2020
 (cifras en pesos)

MES	FECHA DEL GIRO	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	DESCUENTOS	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
ene-20	22/01/2020	13.585.064.218	934.078	11.024.055.245	81%	2.629.243.288
feb-20	07/02/2020	13.695.042.878	51.695.093	10.447.230.322	76%	3.254.189.300
mar-20	06/03/2020	13.836.227.026	51.694.865	11.501.775.893	83%	2.343.741.008
abr-20	03/04/2020	13.919.477.741	127.869.834	11.935.334.668	86%	1.926.684.916
may-20	08/05/2020	13.426.088.029	54.252.453	11.449.565.950	85%	1.979.889.342
jun-20	05/06/2020	13.819.008.465	68.478.880	11.545.559.319	84%	2.261.548.149
		82.280.908.358	354.925.202	67.903.521.397	83%	14.395.296.004

Fuente: www.adres.gov.co Elaboró: Equipo Auditor

Gastos de Administración y Costos en Salud

Vigencia 2019

A 31 de diciembre de 2019 los gastos de funcionamiento de CAPRESOCA EPS ascendieron a \$12.098.329.144.

Para la vigencia 2019 el análisis de los gastos administrativos (de funcionamiento) se realizó a través de la revisión de una muestra de contratos administrativos celebrados por la entidad entre julio y diciembre de 2019. De un universo de 136 contratos celebrados en dicho periodo por valor de \$1.061.285.906 se revisaron 12 contratos por \$579.277.100 que corresponden al 55% del total del universo seleccionado.

La muestra de contratos administrativos se detalla a continuación:

Cuadro No. 7
MUESTRA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS 2019
(Cifras en pesos)

ITEM	No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	780-2019	01/10/2019	SOSALUD SAS	239.227.100
2	1007-2019	11/12/2019	SOSALUD SAS	168.000.000
3	1010-2019	16/12/2019	KIMOSAVI INTERNACIONAL S.A.S.	82.000.000
4	974-2019	27/11/2019	HEBERTH CELIS MELGAREJO	20.000.000
5	983-2019	29/11/2019	GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ	16.400.000
6	724-2019	05/07/2019	PEDRO JOSE MARIOTTE ACEVEDO	12.000.000
7	973-2019	27/11/2019	RAMON CAMPOS MENDEZ	12.000.000
8	937-2019	21/11/2019	ANYELA MARIA PINEDATORO	11.200.000
9	784-2019	07/10/2019	RAFAEL ANTONIO PARRA SERNA	8.000.000
10	722-2019	02/07/2019	LINDA STEPHANY FIGUEREDO TORRES	5.400.000
11	778-2019	30/09/2019	DANNY YULIETH CUEVAS TARACHE	3.100.000
12	753-2019	12/09/2019	ANA LUCIA ARIAS VARGAS	1.950.000
VALOR MUESTRA				579.277.100

Fuente: CAPRESOCA - oficio respuesta a requerimiento 2020EE0078808 y matriz de contratación. Elaboró: Equipo auditor

Los costos en salud (registros acumulados) a 31/12/2019 ascendieron a \$152.715.141.058, los más representativos son: Primer nivel, segundo nivel, tercer nivel y alto costo. Estas cuentas se revisaron y verificaron los registros y operaciones contables, a través del análisis a los saldos y movimientos de las siguientes cuentas contables:

Cuadro No. 8
Gastos de Operación a Verificar a 31/12/2019
(Cifras en pesos)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2019
4311	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	161.635.365.912
5613	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	125.446.245.208

Fuente: Dirección administrativa y financiera CAPRESOCA EPS. Elaboró: Equipo auditor

Vigencia 2020

A 30 de junio de 2020 los gastos de funcionamiento de CAPRESOCA EPS ascendieron a \$6.174.803.857.

El análisis de los gastos administrativos (de funcionamiento) se realizó a través de la revisión de una muestra de contratos administrativos celebrados por la entidad entre enero y junio de 2020. De un universo de 228 contratos celebrados en dicho periodo por \$5.511.695.520 se revisaron 10 contratos por \$2.749.833.768 que corresponden al 50% del total del universo seleccionado.

La muestra de contratos administrativos a junio 30 de 2020 se detalla a continuación:

Cuadro No. 9
MUESTRA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS A JUNIO DE 2020
(Cifras en pesos)

ÍTEM	No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	120-2020	07/01/2020	SOSALUD SAS	2.179.800.000
2	405-2020	07/05/2020	NANCY DIAZ PULIDO / NAROCRI DATDS	152.362.195
3	006-2020	02/01/2020	AYUDA EXPRESS LAS CAYENAS S.A.S.	82.087.723
4	244-2020	16/01/2020	JENNY LISETH ACEVEDO LOPEZ	78.206.000
5	196-2020	13/01/2020	GRUPO BINARIOS LTDA	77.927.247
6	443-2020	11/06/2020	AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	73.468.103
7	013-2020	02/01/2020	JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ ACOSTA	45.000.000
8	188-2020	10/01/2020	HEBERTH CELIS MELGAREJO	45.000.000
9	327-2020	12/02/2020	JHON FREDY BOHORQUEZ IBICA	10.132.500
10	034-2020	02/01/2020	EDITH PAOLA GUATAVITA CORTES	5.850.000
VALOR MUESTRA				2.749.833.768

Fuente: CAPRESOCA - oficio respuesta a requerimiento 2020EE0078808 y matriz de contratación. Elaboró: Equipo auditor

Los costos en salud (registros acumulados) a 30/06/2020 ascendieron a \$120.989.279.188, los más representativos son: Primer nivel, segundo nivel, tercer nivel y alto costo. Estas cuentas se revisaron y verificaron los registros y operaciones contables, a través del análisis a los saldos y movimientos de las siguientes cuentas contables:

Cuadro No. 10
Gastos de Operación a verificar a 30/06/2020
(Cifras en pesos)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 30/06/2020
4311	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	83.006.933.299
5613	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	55.880.463.783

Fuente: Dirección administrativa y financiera CAPRESOCA EPS. Elaboró: Equipo auditor

A los anteriores conceptos, se le aplicaron pruebas de detalle para la evaluación de los conceptos existentes con cargo a los gastos de administración, realizando

especial énfasis en las tasas porcentuales ejecutadas por estos conceptos frente a los ingresos provenientes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Régimen Contributivo y del régimen subsidiado.

Así mismo, se verificó, a través de pruebas de detalle, la destinación dada a los recursos asignados por UPC ejecutados con cargo a los costos en la prestación de servicios en salud durante las vigencias auditadas, verificando el cumplimiento de los pagos reconocidos en las cuentas por pagar.

Sistemas de Información

Los Sistemas de Información y Tecnologías de CAPRESOCA EPS, deben cumplir con el objeto misional de la entidad y con los criterios de calidad y oportunidad en cada uno de los procesos y programas de salud administrados por la entidad. A partir de la calidad de los registros reportados, alertas emitidas por los sistemas de información y requerimientos de subsanación de terceros se determinó la calidad de los mismos.

Se revisó la información reportada a las fuentes externas en la primera semana de diciembre de 2019 y la tercera semana de mayo de 2020, requerimientos por ADRES y Supersalud, su divulgación de información, cumplimiento de reportes y registros de la base de datos, registros y reportes de la información contable y presupuestal y en la aplicación de los procedimientos desarrollados en el transcurso del proceso auditor, para establecer la calidad y oportunidad de las aplicaciones tecnológicas que soportan el proceso misional de la entidad.

Se revisó el Contrato 369 de 2018 que tiene por objeto “*desarrollo, implementación, migración de información y puesta en marcha de Sistema Integrado de Información con sus componentes asistencial y administrativo, que incluye el licenciamiento de uso a perpetuidad para CAPRESOCA EPS*” por \$392.700.000.

Gestión y Contratación De Red

Vigencia 2019

De acuerdo con la matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS, entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, la contratación de servicios se realizó como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11
Contratación de Servicios 2019
 (Cifras en pesos)

SERVICIO	N° CONTRATOS	VALOR TOTAL SUBSIDIADO	VALOR TOTAL CONTRIBUTIVO	VALOR TOTAL
I Nivel	12	752.349.995	18.800.000	771.149.995
II Nivel	34	1.352.000.000	163.580.000	1.515.580.000
III Nivel	7	525.000.000	6.000.000	531.000.000
Albergues	1	3.000.000	0	3.000.000
Alto Costo	4	821.927.140	64.700.000	886.627.140
Ambulancias	4	195.000.000	200.000	195.200.000
Medicamentos	8	198.560.882	19.167.511	217.728.393
PYP	2	137.041.495	0	137.041.495
Transporte terrestre	2	222.000.000	0	222.000.000
TOTAL	74	4.206.879.512	272.447.511	4.479.327.023

Fuente: Matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS entre el 01/07/2019 a 31/12/2019. Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con la misma fuente, se pudo evidenciar que, de los 74 contratos suscritos en el mencionado periodo, 71 fueron suscritos con la red privada y 3 con la red pública; que 28 corresponden a servicios de baja complejidad, 33 de media, 2 de media alta y 11 de alta complejidad; y con respecto a la forma de pago, 7 corresponde a capitado, 63 por evento, 3 por paquete integral y 1 por modelo de atención integral.

El total de la contratación de prestación de servicios de salud activa durante el segundo semestre de 2019 fue \$4.479.327.023, que corresponden a 74 contratos.

Para la revisión de esta contratación se seleccionó una muestra de 31 contratos por \$3.543.187.605, que corresponden al 79% del total de los contratos activos en la vigencia 2019.

En el cuadro siguiente se presenta la muestra de contratación:

Cuadro No. 12
Muestra Contratos de Red 2019
 (Cifras en pesos)

ÍTEM	NO CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	810-2019	22/10/2019	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	530.000.000
2	933-2019	21/11/2019	SES SALUD S.A.	253.200.000
3	752-2019	12/09/2019	GARCIA PEREZ MEDICA Y COMPAÑIA S.A.S.	230.000.000
4	751-2019	12/09/2019	COOPERATIVA CASANAREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA	210.000.000
5	758-2019	20/09/2019	IPS SERVIDOENSALUD S.A.S.	186.000.000
6	824-2019	29/10/2019	URGENCIA VITAL DEL CASANARE AÉREA Y TERRESTRE S.A.S.	180.000.000
7	733-2019	13/08/2019	LINEA VIVA MEDICAL S.A.S	142.500.000
8	812-2019	25/10/2019	DOMISALUD DEL LLANO S.A.S.	139.000.000

ITEM	NO CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
9	723-2019	03/07/2019	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADODEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO	130.000.000
10	754-2019	12/09/2019	CENTRO DE ESCANEOGRAFIA YOPAL LTDA	125.000.000
11	744-2019	09/09/2019	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	115.500.000
12	730-2019	06/08/2019	CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA SAS	114.000.000
13	747-2019	09/09/2019	VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA	105.000.000
14	760-2019	20/09/2019	VITAL ALLIANCE S.A.S.	105.000.000
15	771-2019	25/09/2019	MIOCARDIO S.A.S.	105.000.000
16	834-2019	01/11/2019	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTA ABIERTA S.A.S.	102.000.000
17	749-2019	10/09/2019	IPS OXI CARE SAS	85.000.000
18	813-2019	25/10/2019	CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA SAS	81.000.000
19	832-2019	01/11/2019	VITAL ALLIANCE S.A.S.	80.000.000
20	903-2019	19/11/2019	OXIGENOS DEL ORIENTE S.A.S.	80.000.000
21	759-2019	20/09/2019	DOMISALUD DEL LLANO S.A.S.	74.000.000
22	729-2019	02/08/2019	EDGARDO ALFONSO RUDAS	64.000.000
23	745-2019	09/09/2019	MUNDO RADIOLOGICO S.A.S.	60.000.000
24	820-2019	28/10/2019	SAMEDIQ S.A.S.	57.284.293
25	815-2019	28/10/2019	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA AMBULATORIA - SIMA.LINK SAS	55.100.000
26	837-2019	01/11/2019	DISORTHO S.A.	50.000.000
27	1014-2019	17/12/2019	SAMEDIQ S.A.S.	25.094.091
28	775-2019	30/09/2019	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	25.000.000
29	997-2019	05/12/2019	SAMEDIQ S.A.S.	21.509.221
30	731-2019	06/08/2019	TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO LTDA "TEVA LTDA"	10.000.000
31	1017-2019	18/12/2019	JORGE ELIECER MECHE	3.000.000
VALOR MUESTRA				3.543.187.605

Fuente: CAPRESOCA - oficio respuesta a requerimiento 2020EE0078808 y matriz de contratación. Elaboró: Equipo auditor

Vigencia 2020

De acuerdo con la matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS, entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020, la contratación de servicios se realizó como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13
Contratación de Servicios 2020
 (cifras en pesos)

SERVICIO	No CONTRATOS	VALOR TOTAL SUBSIDIADO	VALOR TOTAL CONTRIBUTIVO	VALOR TOTAL
I Nivel	81	5.859.477.228	381.082.704	6.240.559.932
I Nivel Urgencias	8	14.747.751.676	405.547.878	15.153.299.554
II Nivel	42	27.915.288.202	1.673.800.000	29.589.088.202
III Nivel	15	19.110.000.000	710.000.000	19.820.000.000
Albergues	4	255.000.000	0	255.000.000
Alto Costo	11	11.897.372.214	810.120.000	12.707.492.214
Ambulancias	7	1.361.250.000	104.800.000	1.466.050.000
Medicamentos	38	3.642.370.887	185.622.457	3.827.993.344
PYP	15	14.803.618.705	579.196.567	15.382.815.272
Transporte terrestre	1	750.000.000	0	750.000.000
Eventos y tutela	1	200.000.000	0	200.000.000
TOTAL	223	100.542.128.912	4.850.169.606	105.392.298.518

Fuente: Matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS entre el 01/01/2020 a 30/06/2020. Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con la misma fuente, se pudo evidenciar que, de los 223 contratos suscritos en el mencionado periodo, 194 fueron suscritos con la red privada y 29 con la red pública; que 142 corresponden a servicios de baja complejidad, 54 de media, 1 de media alta y 26 de alta complejidad; y con respecto a la forma de pago, 112 corresponde a capitado, 102 por evento y 9 por paquete integral.

El total de la contratación de prestación de servicios de salud activa durante el primer semestre de 2020 fue \$105.392.298.518, que corresponden a 223 contratos. Para la revisión de esta contratación se seleccionó una muestra de 28 contratos por \$52.757.763.965, que corresponden al 50% del total de los contratos activos a junio 30 de 2020.

En el cuadro siguiente se presenta la muestra de contratación:

Cuadro No. 14
Relación de Contratos Seleccionados en la Muestra 2020
 (Cifras en pesos)

ÍTEM	NO CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	269-2020	23/01/2020	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	12.000.000.000
2	072-2020	02/01/2020	RED SALUD CASANARE SES	5.070.835.169
3	148-2020	08/01/2020	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.	4.500.000.000
4	071-2020	02/01/2020	RED SALUD CASANARE SES	4.072.292.205
5	170-2020	09/01/2020	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA	4.000.000.000
6	449-2020	30/06/2020	RED SALUD CASANARE SES	3.420.048.235
7	264-2020	22/01/2020	SES SALUD S.A.	3.028.600.000
8	069-2020	02/01/2020	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	3.005.770.935
9	064-2020	02/01/2020	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	2.414.851.347
10	263-2020	22/01/2020	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1.600.000.000
11	186-2020	10/01/2020	GARCIA PEREZ MEDICA Y COMPAÑIA S.A.S.	1.500.000.000
12	117-2020	07/01/2020	URGENCIA VITAL DEL CASANARE AÉREA Y TERRESTRE S.A.S.	1.100.000.000
13	066-2020	02/01/2020	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	932.338.770
14	068-2020	02/01/2020	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	762.706.739
15	062-2020	02/01/2020	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	634.186.536
16	114-2020	07/01/2020	COOPERATIVA CASANAREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA	600.000.000
17	254-2020	17/01/2020	DOMISALUD DEL LLANO S.A.S	600.000.000
18	278-2020	28/01/2020	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTA ABIERTA S.A.S.	580.000.000
19	049-2020	02/01/2020	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE IPS	554.100.000
20	350-2020	21/02/2020	CENTRO DE CONTROL DE CANCER LIMITADA	500.000.000
21	063-2020	02/01/2020	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	494.818.294
22	402-2020	04/05/2020	BIHOSPHARMA S.A.S.	405.000.000
23	276-2020	28/01/2020	IPS SERVIDOENSALUD S.A.S	280.000.000
24	314-2020	04/02/2020	VARAN FARMA S.A.S.	200.000.000
25	020-2020	02/01/2020	NURY ELENA ALARCON / DROGUERIA SÚPER REBAJAS JUNIOR	161.181.008
26	026-2020	02/01/2020	DARIO MORA HERNANDEZ / DROGUERIA FARMASANTI	161.034.727
27	004-2020	02/01/2020	JORGE ELIECER MECHE	100.000.000
28	323-2020	11/02/2020	FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD VIRGEN DE MANARE.	80.000.000
VALOR MUESTRA				52.757.763.965

Fuente: CAPRESOCA - oficio respuesta a requerimiento 2020EE0078808 y matriz de contratación. Elaboró: Equipo auditor

Con base en la muestra seleccionada se verificó el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de salud administrados y ejecutados en el proceso contractual por la EPS; es decir, el cumplimiento de los mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud y los requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios, así como el cumplimiento de los objetos y obligaciones pactados en la contratación. Y comportamiento de las cuentas por pagar y cuentas por cobrar, gestión de cobro y pago oportuno a prestadores, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, entre ellos, se verificó la asignación y ejecución contractual de los recursos destinados para la contratación de las actividades de la red prestadora de servicios de salud.

Presupuestos Máximos y Recobros

Para la vigencia 2020, a CAPRESOCA EPS le fueron asignados un total de \$59.680.033 a través de la Resolución 206 de 2020.

A junio 30 de 2020, la EPS había recibido un total de \$21.717.674, los cuales se encontraban depositados en las cuentas maestras correspondientes al Régimen Subsidiado y contributivo respectivamente, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15
PRESUPUESTOS MÁXIMOS RECIBIDOS A JUNIO 30 DE 2020
(cifras en pesos)

DETALLE	FECHA GIRO RECIBIDO	VALOR RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	VALOR RÉGIMEN SUBSIDIADO	TOTAL RECIBIDO A 30/30/2020
MARZO DE 2020	10-03-2020	3.566.220	1.901.783	5.468.003
ABRIL DE 2020	30-03-2020	3.566.220	1.901.783	5.468.003
MAYO DE 2020	30-03-2020	3.566.220	1.901.783	5.468.003
JUNIO DE 2020	11-06-2020	3.425.551	1.888.114	5.313.665
TOTAL GIROS RECIBIDOS		14.124.211	7.593.463	21.717.674

Fuente: Dirección administrativa y financiera CAPRESOCA EPS. Elaboró: Equipo auditor

Para la evaluación de estos recursos, se examinó el 100% de los giros recibidos, verificando su incorporación presupuestal y contable. Teniendo en cuenta que junio 30 de 2020, no se habían ejecutado estos presupuestos, dada la reciente expedición de la normatividad sobre el particular, se hizo necesario analizar estos giros con corte a septiembre 30 de 2020, a la luz de lo establecido en la Resolución 535 de 2020, por la cual se establecen las condiciones para el manejo integrado de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación y los de presupuestos máximos a cargo de las Entidades Promotoras de Salud.

Recobros

Durante la vigencia 2019 CAPRESOCA EPS radicó recobros por \$2.177.813.760, correspondientes a 7 envíos, los cuales se revisaron en su totalidad, a fin de verificar la oportunidad y cumplimiento de los términos y requisitos para su gestión.

Pago Sentencias Judiciales y Sanciones Administrativas

Vigencia 2019

De acuerdo con la certificación expedida por la profesional de tesorería de CAPRESOCA EPS, y la relación de resoluciones de pago puestas a disposición del equipo auditor, entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, la EPS efectuó los siguientes pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones contra la entidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16
Pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones 2019-II Semestre
 (Cifras en pesos)

N°	BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR PAGADO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO
1	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 1180	143.063.612	05/09/2019
2	Instituto Nacional de Cancerología	Resolución N° 1181	500.000.000	06/09/2019
3	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 1445	143.063.612	20/11/2019
TOTAL			786.127.224	

Fuente: Certificación del 18/08/2020 y la relación de resoluciones de pago adjuntas. Elaboró: Equipo Auditor
 En consecuencia, la EPS canceló la suma de \$786.127.224 por concepto de prestación de servicios de salud.

Vigencia 2020

De acuerdo con la certificación expedida por la profesional de tesorería de CAPRESOCA EPS, entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020 y la relación de resoluciones de pago adjuntas, la EPS efectuó los siguientes pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones contra la entidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17
Pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones 2020-I Semestre
 (Cifras en pesos)

N°	BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR PAGADO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO
1	Supersalud	Resolución N° 007	1.172.138	09/01/2020
2	Hospiclinic de Colombia S.A.S.	Resolución N° 030	52.266.011	21/01/2020
3	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 042	257.023.597	23/01/2020
4	Instituto Nacional de Cancerología	Resolución N° 055	147.491.770	23/01/2020

N°	BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR PAGADO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO
5	Hospital San Rafael Espinal E.S.E.	Resolución N° 090	14.321.766	30/01/2020
6	Instituto Nacional de Cancerología	Resolución N° 114	352.508.230	05/02/2020
7	Empresa Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte	Resolución N° 243	18.510.360	26/02/2020
8	Empresa Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte	Resolución N° 249	352.322.175	27/02/2020
9	Medical Pro&NFO S.A.S.	Resolución N° 254	312.267.814	27/02/2020
10	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 264	348.962.681	27/02/2020
11	Empresa Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte	Resolución N° 640	864.618.913	11/05/2020
12	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 676	291.851.020	01/06/2020
TOTAL			3.013.316.475	

Fuente: Certificación del 18/08/2020 y la relación de resoluciones de pago adjuntas. Elaboró: Equipo auditor

En consecuencia, la EPS canceló la suma de \$1.172.138 por concepto de sanción administrativa y \$3.012.144.337 por concepto de prestación de servicios de salud.

La muestra para el desarrollo de este objetivo, corresponde a los 15 pagos efectuados por la Entidad por valor de \$3.799.443.699, que representan el 100% de los pagos efectuados durante el periodo auditado, en los que se verificó la naturaleza de los recursos afectados y si tales conceptos tenían relación directa con la prestación.

Uso de los recursos (bienes físicos y monetarios) asignados para la atención del estado de emergencia económica, social y ecológica de 2020

Debido a que CAPRESOCA EPS, durante el periodo de enero 1 de 2020 y junio 30 de 2020 no le fueron asignados recursos para la atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020, este objetivo se evaluó a través de los recursos ordinarios provenientes de la UPC, destinados a pagar obligaciones con la red de prestadores de servicios de salud, donde se verificó el 100% de los recursos ejecutados con destinación y/o adición para la atención de la pandemia por \$4.466.953.280, así como la legalidad del proceso de prestación del servicio de salud, facturación, auditoría de cuentas médicas y conciliaciones, pagos y su registro contable y presupuestal.

Igualmente, se verificó los registro contables y presupuestales, constatando que a junio de 2020 la EPS no había recibido recursos para la atención de la emergencia económica.

Adicional, se verificó la aplicación del Decreto 538 2020, en especialmente lo indicado en el Capítulo III, que trata de la atención del COVID-19 en el marco de aseguramiento en salud; incapacidades por diagnóstico de COVID-19,

Compensación económica temporal para el afiliado el Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, Tarifas de servicios e insumos necesarios en el marco de la emergencia sanitaria y Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19.

A continuación, se relacionan los contratos auditados en el objetivo de uso de los recursos (bienes físicos y monetarios) asignados para la atención del estado de emergencia económica, social y ecológica de 2020:

Cuadro No. 18
Relación de Contratos COVID-19 año 2020
(Cifras en pesos)

ITEM	No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	285-2020	30/01/2020	SOSALUD SAS	2.662.853.280
2	254-2020	17/01/2020	DOMISALUD DEL LLANO S.A.S	600.000.000
3	278-2020	28/01/2020	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTA ABIERTA S.A.S.	580.000.000
4	381-2020	01/04/2020	IPS SERVIDOENSALUD S.A.S	500.000.000
5	342-2020	17/02/2020	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COLCAN S.A.S."	60.000.000
6	408-2020	11/05/2020	LABORATORIO CLÍNICO EUMELIA BARON C. IPS LTDA	50.000.000
7	435-2020	27/05/2020	MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ	7.500.000
8	436-2020	27/05/2020	JANETH ANDREA RODRIGUEZ PULIDO	6.600.000
VALOR MUESTRA				\$4.466.953.280

Fuente: CAPRESOCA - oficio respuesta a requerimiento 2020EE0078808 y matriz de contratación. Elaboró: Equipo auditor

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La calificación de los mecanismos de control interno para los objetivos evaluados, respecto al uso y disposición de los recursos destinados para el aseguramiento en salud, asignados, girados y ejecutados entre el segundo semestre de 2019 (1 de julio) y el primer semestre 2020 (30 de junio), arrojó una calificación de 1,545 puntos, que la ubican en el rango de "**Con deficiencias**".

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Incumplimiento Material – Conclusión (Concepto) con Reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente con los incumplimientos materiales

determinados en el cuadro No. 19, la gestión la Caja de Previsión Social de Casanare – CAPRESOCA EPS, en el periodo auditado, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Los incumplimientos materiales determinados son los siguientes:

Cuadro No. 19
INCUMPLIMIENTO MATERIAL
(Cifras en pesos)

OBJETIVO	HALLAZGOS TOTAL								ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
	A	D	F	F	P	IP	OI	BA	
No. 1 Giro directo a la red	1	1	0		0	0	0	0	H-1 Giro directo en anticipo de contratos.
No. 2 Costos de Administración y Gastos en Salud	1	1	0		0	0	0	0	H-2 Establecimiento de presupuesto en contratos administrativos.
No. 3 Sistemas de Información	3	2	2	\$278.353255	1	1	1	0	H-3 Contrato de prestación de servicios No 369 de 2018. H-4 Reconocimiento de UPC de fallecidos. H-5 Facturación de servicios a pacientes fallecidos en contratos por evento.
No. 4 Gestión contratación de Red	5	4	1	\$247.400.175	0	0	0	1	H-6 Recuperación saldos a favor Contratos 730 y 759 de 2019. H-7 Contrato de prestación de servicios de salud N° 049 de 2020. H-8 Análisis del riesgo de la contratación con entidades públicas. H-9 Registro documentos en SECOP. H-10 Contratos sobre ejecutados.
No. 6 sentencias Judiciales	1	1	1	\$1.172.138	0	0	0	0	H-11 Pago de sentencias con recursos del sistema de seguridad social integral.
Totales	11	9	4	\$526.925.568	1	1	1	1	

Elaboró: Equipo Auditor

2.6.1 Conclusiones incumplimiento material

A) Giro directo a la red.

Se evidenció que en cuentas radicadas en la vigencia 2019, la EPS no giró el anticipo que corresponde al 80% del valor de la misma; incumpliendo la normatividad establecida para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud, con respecto al pago mínimo establecido como anticipo del valor de la factura radicada de la contratación modalidad evento, lo que generó un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

B) Costos de Administración y Gastos en Salud

Se evidenciaron deficiencias en la definición del presupuesto oficial de los contratos administrativos, al solicitar cotizaciones a firmas que no demuestran tener la capacidad para cumplir con el objeto a contratar, genera riesgo de que los bienes y servicios que así se adquieran, no sean los más favorables para los intereses de la entidad, vulnerando adicionalmente el principio de Planeación que debe aplicar en su contratación, dando origen a un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

C) Sistemas de Información

La EPS en desarrollo del contrato 369 de 2018, canceló al contratista la suma de \$274.890.000 por actividades no desarrolladas con calidad, ni oportunidad, al no implementar ni poner en marcha el sistema de información como se había contratado; de tal forma que la EPS no cuenta con un sistema de información desarrollado e integrado por módulos que permita garantizar sus procesos asistenciales, administrativos y financieros, dando origen a un hallazgo fiscal en cuantía de \$274.890.000, con posible incidencia disciplinaria.

Con los cruces entre de las bases de datos de afiliados, LMA y prestación de servicios de CAPRESOCA EPS contra la relación de novedad de fallecidos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, se hallaron 250 registros de 172 usuarios con novedad de fallecido. Quiere esto decir, se detectaron registros de usuarios con fecha de defunción anterior a la fecha de la compensación de la UPC reconocida por el ADRES a CAPRESOCA EPS por medio de la liquidación mensual de las LMA, lo que dio origen a una Indagación Preliminar.

Igualmente, se identificaron 31 registro de servicios prestados a fallecidos en el marco de contratos por evento. Se encontró usuarios con fecha de defunción anterior a la fecha de la consulta o del procedimiento presuntamente realizado y que tampoco estaba comprendida entre el periodo de facturación, dando origen a un hallazgo fiscal en cuantía de \$3.463.255, con posibles incidencias disciplinaria y penal, y con otra incidencia para ser trasladado a la Superintendencia Nacional de Salud.

D) Contratación Red

Se evidenciaron deficiencias en el seguimiento financiero de contratos y especialmente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de la suscripción del acta de liquidación, al no efectuarse seguimiento ni gestión, a la devolución de saldos a favor de la EPS; no obstante, como resultado de la observación formulada,

se realizó el reintegro de los valores pendientes por cruzar por parte del prestador, generándose un Beneficio de Auditoría en cuantía de \$2.145.476.

La EPS en la ejecución del Contrato 049 de 2020, contrató servicios de baja complejidad bajo la modalidad de pago de paquete integral; sin que las actividades o servicios contratados cumplieran lo dispuesto en la normatividad aplicable, así mismo pagó servicios por desplazamiento de pacientes, a un prestador que no tiene habilitación para prestar estos servicios, dando origen a un hallazgo fiscal en cuantía de \$247.400.175, con posible incidencia disciplinaria.

La EPS no está exigiendo a sus prestadores la obligación de constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual o de aportar la que lo ampara como prestador, para amparar los riesgos a los que se encuentra expuesta, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, y que de materializarse afectarían aún más la situación financiera de la Entidad, dando origen a un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Se evidenció que la EPS está incumpliendo con su obligación de efectuar la publicación oportuna de los documentos del proceso contractual en el SECOP I, dando origen a un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Debilidades en el seguimiento financiero de los contratos, permiten que se presentará sobre ejecución de los contratos, lo cual retrasa el flujo financiero de los recursos, colocando en riesgo los principios rectores de la EPS, dando origen a un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

E) Pago sentencias judiciales y sanciones administrativas

Se estableció el pago de una sanción administrativa generada por el incumplimiento de disposiciones que reglamentan la labor de la EPS como administradora del sistema de salud, con recursos destinados a los gastos de administración, los cuales son parte de los recursos públicos parafiscales que la EPS administra, dando origen a un hallazgo fiscal en cuantía de \$1.172.138, con posible incidencia disciplinaria.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría a CAPRESOCA EPS, la Contraloría General de la República constituyó 11 hallazgos, 4 de los cuales tienen incidencia fiscal por \$526.925.568, 9 posible incidencia disciplinaria, 1 con posible connotación penal, 1 con otra incidencia, 1 beneficio auditor por \$2.145.476 y 1 indagación preliminar.

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



LINA MARÍA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el Sector Salud

Aprobó: *Diego Fernando Rivas Narváez / Director de Vigilancia Fiscal CDSS*
Revisó: *Ana E. Cumplido Monterroza / Coordinadora de Gestión - Supervisora*
Elaboró: *Equipo Auditor Gerencia Casanare*

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de CAPRESOCA EPS fueron los siguientes:

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar, verificar e identificar que, en la ejecución de giro directo a la red, se cumplan con los porcentajes autorizados, la oportunidad en la operación y registro por parte de la EPS, la distribución según tipo de prestadores y los valores de la UPC durante el periodo objeto de la auditoría.
2. Verificar y Revisar que los costos de administración y el gasto en salud derivado de la prestación del servicio en salud y medicamentos, financiados y no financiados con la UPC, se ajusten a la normatividad, considerando la oportunidad (tramite de cuentas, glosas, pago y acuerdos de pago), límites (identificación de barreras) y pertinencia (fiscal) de los mismos.
3. Determinar si los sistemas de información asociados al objeto misional de la EPS cumplen con los criterios de calidad y oportunidad.
4. Evaluar y verificar que los mecanismos y las formas de contratación de la red se ajusten a los criterios normativos establecidos, como también la oportunidad en la liquidación de los contratos.
5. Verificar el cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 205 y 206 de 2020, relacionadas con las transferencias de recursos correspondientes a los presupuestos máximos
6. Identificar los valores reconocidos y pagados por concepto de sentencias judiciales y sanciones administrativas impuestas por las respectivas autoridades
7. Identificar y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el uso de los recursos (bienes físicos y monetarios) asignados para la atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020, incluidos los recursos apropiados de la reserva técnica, si aplica.
8. Evaluar y emitir un concepto sobre el control fiscal interno de la EPS respecto a la gestión de los recursos asignados, girados y ejecutados.
9. Evaluar y emitir un pronunciamiento sobre la rendición de informes de las EPS en SIRECI.

10. Atender las denuncias registradas en el aplicativo SIPAR, incluyendo las relacionadas con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020, como también procesar los insumos de auditoría asignados, relacionados con los asuntos objeto de evaluación de cumplimiento, hasta el cierre de la fase de planeación.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Específicos

Financiero y Contables

- Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- Resolución 414 de 2014. Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2702 de 2014. Superintendencia Nacional de Salud – SNS. Por el cual se actualizan y unifican las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4175 de 2014 SNS.
- Resolución 412 de 2015 SNS, modifica la Resolución 4175.
- Manuales de Procesos y/o Procedimientos vigentes de CAPRESOCA EPS.

Giro Directo

- Ley 1122 de 2007. Artículo 13 Flujo y protección de los recursos.
- Ley 1438 de 2011. Artículo 29 Administración Régimen Subsidiado.
- Ley 1608 de 2013. Artículo 10. Giro Directo.
- Ley 1712 de 2014. Artículo 7. Disponibilidad de la información.
- Ley 1966 de 2019. (julio 11) Artículo 12. Giro directo -medidas especiales.
- Decreto 971 de 2011. Artículo 6 Reporte de información de recursos contratados por capitación, Artículo 8. Giro cuenta alto costo, Artículo 9. Flujo a red, Artículo 10. Giro esfuerzo propio mecanismo, Artículo 14. Responsabilidad por inconsistencias y errores en el reporte de la EPS para giro directo, Artículo 15.

Giro a la red prestadora por incumplimiento de las EPS, Artículo 17. Reintegro UPC.

- Decreto 2464 de 2013.
- Decreto 2265 de 2017. Artículo 2°. Giro directo de la UPC de EPS del RC en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación o que no cumplan con las metas del régimen de solvencia.
- Resolución 3503 de 2015.
- Resolución 1587 de 2016.
- Manual Giro Directo CAPRESOCA EPS 2020.

Costos y Gastos En Salud

- Ley 1122 de 2007. Artículo 13 Flujo y protección de los recursos.
- Ley 1438 de 2011. Artículo 23 Gastos de administración de las EPS.
- Decreto 1804 de 1999. Artículo 13 adquisición de activos.
- Decreto 1464 de 2012. Artículo 2 Numeral 5 Términos de negociación.
- Circular 07 de 2018. Régimen de control directo a precios de medicamentos y dispositivos médicos.
- Resolución 731 de 2020. Artículo 3°. Lineamientos para la atención y flujo de recursos durante la emergencia.
- Resolución 5858 de 2018. UPC 2019.
- Resolución 3513 de 2019. UPC 2020.
- Sentencia de Constitucionalidad C-262 de 2013.
- Resolución 676 de 2020. Sistema de información para reporte y seguimiento personas Covid-19.

Sistemas De Información

- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Circular 008 de 2020 SNS.

Gestión y Contratación de Red

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- *"Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación"*, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2003, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1122 de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Ley 1608 de 2013 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud"*.
- Ley 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1260 de 1970 *"Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas"*.
- Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"*.
- Decreto 410 de 1971, *"Por el cual se expide el Código de Comercio"*.
- Ley 84 de 1873, *"Por el cual se expide el Código Civil"*.
- Decreto Ley 1281 de 2002 *"Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación"*.
- Decreto 1011 de 2006, *Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad Social"*.
- Decreto 4747 de 2007, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1683 de 2013, *"Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1438 de 2011 sobre portabilidad nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.
- Decreto 780 de 2016, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*.
- Resolución 5261 de 1994, *"Por la cual se establece el Manual de Actividades Intervenciones y procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social"*.

- Resolución 3047 de 2008, “Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios salud y entidades responsables del pago de servicios de salud definidos en el Decreto 4747 de 2007”.
- Resolución 2003 de 2014, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud”.
- Resolución 429 de 2016, “Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud”.
- Resolución 1441 de 2016, “Por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución N° 1587 de 2016 “Por medio de la cual se establece el mecanismo para que las Entidades Promotoras de Salud que operan el Régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones” expedida por el Ministerio de Salud.
- Resolución 3202 de 2016, “Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 330 de 2017, “Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones”.
- Resolución 5851 de 2018, “Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS”.
- Resolución 5857 de 2018, “Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC”.
- Resolución 5858 de 2018, “Por la cual se fija el valor de la unidad de pago por capitación – UPC – que financia los servicios y las tecnologías del plan de beneficios en salud, de los regímenes contributivo y subsidiado para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 244 de 2019, “Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud”.
- Resolución 1344 de 2019, “Por la cual se modifica artículo 16 de la Resolución 1441 de 2016 con relación al procedimiento transitorio para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud – RIPS”.
- Resolución 3100 de 2019, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los Servicios de Salud y se adopta el Manual inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud”.

- Resolución 3495 de 2019, “Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS”.
- Resolución 3512 de 2019, “Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación – UPC”.
- Resolución 3513 de 2019, “Por la cual se fijan los recursos de la unidad de pago por capitación – UPC – para financiar los servicios y tecnologías de salud, de los regímenes contributivo y subsidiado para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones”:
- Circular Externa N° 004 del 26 de diciembre de 2019, “Incremento porcentual resultante de la aplicación del valor de la UPC para la vigencia 2020 y estructura EPS”.
- Circular Externa N° 035 del 16 de octubre de 2018, “Continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud”.
- Circular Externa N° 47 del 30 de noviembre de 2007, “Por la cual se establecen las instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control”.
- Acuerdo N° 008 del 28 de diciembre de 2018, “Por el cual se adopta el Manual de contratación de Capresoca E.P.S”.
- Acuerdo N° 002 de 2019, “Por el cual se modifica el Manual de contratación de Capresoca EPS”.
- Manual para la auditoría de las cuentas medicas presentadas por los proveedores de bienes y servicios de salud a CAPRESOCA EPS régimen subsidiado y contributivo.
- Procedimientos Auditoría de Cuentas y Glosas CAPRESOCA EPS.

Presupuestos Máximos

- Ley 1955 de 2019 (Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).
Artículo 240 Presupuestos máximos. Eficiencia del gasto asociado a la prestación del servicio y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.
- Resolución 205 de 2020.
- Resolución 206 de 2020.
- Resolución 500 de 2020.
- Resolución No. 535 de 2020, Por la cual se establecen las condiciones para el manejo integrado de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación y los de presupuestos máximos a cargo de las Entidades Promotoras de Salud.

Medidas Covid-19

- Decreto 438 de 2020, Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.

- Decreto Legislativo No. 499 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19.
- Decreto Legislativo No. 537 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica.
- Decreto Legislativo No. 521 de 2020, Por el cual se establecen los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo.
- Decreto Legislativo No. 544 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19.
- Decreto Legislativo No. 600 de 2020, Por el cual se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.21 al Decreto 780 de 2016 en relación con el uso transitorio, por parte de las EPS, de los recursos que tengan invertidos en títulos de deuda pública interna, títulos de renta fija y depósitos a la vista, que fórman parte de la reserva técnica.
- Decreto Legislativo No. 800 de 2020, Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto No. 440 de 2020, Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
- Decreto No. 538 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Oficio 130.18.2119 del 31/07/2020 por medio del cual CAPRESOCA da respuesta a oficio 2020EE0078808 del 27/07/2020, numeral 25, indicando *"A la fecha la EPS CAPRESOCA no ha recibido recursos por parte del Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, solamente se recibe el valor de la UPC del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo"*

Pago Sentencias Judiciales y Sanciones Administrativas

- Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1342 de 2016, Por el cual se modifican los capítulos 4 y 6 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo al trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Sentencia C-289/14 de la Corte Constitucional.

Control Fiscal Interno

- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Decreto <Ley> 403 DE 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Guía de auditoría de cumplimiento CGR en el marco de las Normas de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

Rendición Cuenta SIRECI

- Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Decreto <Ley> 403 DE 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Resolución orgánica 7350 de 2013, Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

Atención Denuncias

- Resolución Organizacional 0665 de 2018, Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2017.

4. RESULTADOS DE AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE LA MATERIA AUDITADA

4.1.1 Resultados objetivo específico No. 1

Giro Directo a Prestadores y EPS

Vigencia 2019 - Régimen Subsidiado

Durante el segundo semestre de 2019 a CAPRESOCA EPS le fueron asignados un total de \$73.183.932.308 por concepto de liquidación neta de UPC del Régimen Subsidiado, detalladas mes a mes como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 20
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN SUBSIDIADO
Segundo semestre de 2019
(cifras en pesos)

MES	FECHA DEL GIRO	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	DESCUENTOS	TOTAL GIRO IPS	% GIRO A IPS	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
jul-19	08/07/2019	12.090.720.896	12.518.162	10.779.560.043	89%	1.298.642.691
ago-19	08/08/2019	12.058.462.612	12.518.162	11.772.606.912	98%	273.337.538
sep-19	06/09/2019	12.008.521.940	12.518.162	10.141.576.874	84%	1.854.426.904
oct-19	07/10/2019	12.827.487.531	45.027.459	9.926.706.469	77%	2.855.753.603
nov-19	07/11/2019	12.132.510.125	45.027.459	10.978.992.346	90%	1.108.490.320
dic-19	06/12/2019	12.066.229.205	12.519.875	10.310.672.618	85%	1.743.036.712
		73.183.932.308	140.129.279	63.910.115.262	87%	9.133.687.767

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Con base en las cifras anteriores, se evidencia que durante el segundo semestre de 2019 CAPRESOCA EPS giró el 87% de la UPC del régimen Subsidiado por \$63.910.115.262 a las IPS y demás prestadores beneficiarios a través de la modalidad de giro directo, asignando el 62% a la red pública, mientras que el 38% a la red privada.

Las IPS a quienes más recursos se les pagó por giro directo durante el segundo semestre de 2019 fueron las siguientes, a quienes se les entregó el 61% del total de los giros realizados en dicho periodo:

Cuadro No. 21
IPS BENEFICIARIAS GIRO DIRECTO
Segundo semestre de 2019
(cifras en pesos)

NOMBRE IPS	VR GIRADO	% PART.
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. HORO	17.190.147.063	27%
Red Salud Casanare E.S.E.	7.567.304.669	12%
Empresa Social del Estado Salud Yopal	4.336.102.155	7%
Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.	4.091.929.377	6%

NOMBRE IPS	VR GIRADO	% PART.
Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E.	3.047.668.854	5%
SES Salud S.A.	2.472.878.803	4%
Subtotal girado a IPS	38.706.030.921	61%

Fuente: Reporte de Tesorería Capresoca CONSOLIDADO GIRO A IPS REG. SUB 2019-2020. Elaboró: Equipo auditor

Régimen Contributivo - Movilidad

Durante el segundo semestre de 2019 a CAPRESOCA EPS le fueron asignados un total de \$4.663.851.697 por concepto de liquidación neta de UPC del Régimen Contributivo, detalladas mes a mes como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 22
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
Segundo semestre de 2019
(cifras en pesos)

MES	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	ADICIONAL P&P E INCAPACID	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
jul-19	610.882.977	50.018.358	660.901.335	488.706.382	80%	172.194.953
ago-19	-	-	-	-	0%	-
sep-19	1.646.635.092	134.262.575	1.780.897.667	1.316.712.263	80%	464.185.404
oct-19	893.511.324	72.619.851	966.131.175	714.805.984	80%	251.325.191
nov-19	692.226.413	56.403.660	748.630.073	553.771.366	80%	194.858.707
dic-19	820.595.891	66.056.527	886.652.418	656.476.713	80%	230.175.705
	4.663.851.697	379.360.971	5.043.212.668	3.730.472.708	80%	1.312.739.960

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Con base en las cifras anteriores, se evidencia que durante el segundo semestre de 2019 CAPRESOCA EPS giró el 80% de la UPC del régimen Contributivo-movilidad por valor de \$3.730.472.708 a las IPS y demás prestadores beneficiarios a través de la modalidad de giro directo.

Las IPS a quienes más recursos se les pagó por giró directo durante el segundo semestre de 2019 fueron las siguientes, a quienes se les entregó el 62% del total de los giros realizados en dicho periodo:

Cuadro No. 23
IPS BENEFICIARIAS GIRO DIRECTO C.
Segundo semestre de 2019
(cifras en pesos)

NOMBRE IPS	VR GIRADO	% PART.
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	1.211.658.493	33%
RED SALUD CASANARE E.S.E.	308.819.072	8%
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	237.413.834	7%
HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA DEL ORIENTE SAS	149.320.858	4%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	128.325.076	4%
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	117.455.983	3%
CLINICA MEDICAL SAS	96.065.041	3%
Subtotal girado a IPS	2.249.058.357	62%

Fuente: Reporte de Tesorería Capresoca CONSOLIDADO GIRO A IPS REG. CONT 2019-2020. Elaboró: Equipo auditor

Vigencia 2020 - Régimen Subsidiado

A junio 30 de 2020 a CAPRESOCA EPS le fueron asignados un total de \$77.917.285.944 por concepto de liquidación neta de UPC del régimen Subsidiado, detalladas mes a mes como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN SUBSIDIADO A JUNIO 30 DE 2020
 (cifras en pesos)

MES	FECHA DEL GIRO	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	DESCUENTOS	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
ene-20	22/01/2020	12.777.753.139	934.078	10.378.206.383	81%	2.398.612.678,36
feb-20	07/02/2020	13.025.692.057	51.695.093	9.911.749.666	76%	3.062.247.298,32
mar-20	06/03/2020	13.131.001.450	51.694.865	10.981.815.458	84%	2.097.491.127,19
abr-20	03/04/2020	13.095.984.374	127.869.834	11.276.539.975	86%	1.691.574.565,22
may-20	08/05/2020	12.748.519.611	54.252.453	10.907.511.217	86%	1.786.755.940,96
jun-20	05/06/2020	13.138.335.312	68.478.880	11.001.020.798	84%	2.068.835.634,37
		77.917.285.944	354.925.202	64.456.843.497	83%	13.105.517.244

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Con base en las cifras anteriores, se evidencia que durante el primer semestre de 2020 CAPRESOCA EPS giró el 83% de la UPC del régimen Subsidiado por valor de \$64.456.843.497 a las IPS y demás prestadores beneficiarios a través de la modalidad de giro directo, asignando el 61% a la red pública, y el 39% a la red privada.

Las IPS a quienes más recursos se les pagó por giró directo durante el primer semestre de 2020 fueron las siguientes, a quienes se les entregó el 48% del total de los giros realizados en dicho periodo:

Cuadro No. 25
IPS BENEFICIARIAS GIRO DIRECTO RS.
Primer semestre de 2020
 (cifras en pesos)

NOMBRE IPS	VR GIRADO	% PART.
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. HORO	11.213.614.548	17%
Red Salud Casanare E.S.E.	7.510.269.052	12%
Empresa Social del Estado Salud Yopal	4.324.653.975	7%
Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.	2.439.366.192	4%
Clínica Medicenter FICUBO S.A.	2.487.218.907	4%
GYO Medical IPS. SAS.	2.763.446.890	4%
Subtotal girado a IPS	30.738.569.564	48%

Fuente: Reporte de Tesorería Capresoca CONSOLIDADO GIRO A IPS REG. SUB 2019-2020. Elaboró: Equipo auditor

Régimen Contributivo - Movilidad.

A junio 30 de 2020 a CAPRESOCA EPS le fueron asignados un total de \$4.736.456.660 por concepto de liquidación neta de UPC del régimen Contributivo, detalladas mes a mes como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26
GIRO DIRECTO MINISTERIO-RÉGIMEN CONTRIBUTIVO A JUNIO 30 DE 2020
 (cifras en pesos)

MES	VALOR NETO LIQUIDACIÓN	ADICIONAL P&P E INCAPACIDADES	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL GIRO IPS	% GIRO	TOTAL NETO GIRO A CAPRESOCA
ene-20	807.311.079	69.168.393	876.479.472	645.848.862	80%	230.630.610
feb-20	669.350.821	58.071.837	727.422.658	535.480.656	80%	191.942.002
mar-20	705.225.576	60.984.740	766.210.316	519.960.435	74%	246.249.881
abr-20	823.493.367	70.411.677	893.905.044	658.794.693	80%	235.110.351
may-20	677.568.418	57.619.716	735.188.134	542.054.733	80%	193.133.401
jun-20	680.673.153	56.577.883	737.251.036	544.538.521	80%	192.712.515
	4.363.622.414	372.834.246	4.736.456.660	3.446.677.900	79%	1.289.778.760

Fuente: www.adres.gov.co. Elaboró: Equipo auditor

Con base en las cifras anteriores, se evidencia que durante el primer semestre de 2020 CAPRESOCA EPS giró el 79% de la UPC del régimen Contributivo-movilidad por valor de \$3.446.677.900 a las IPS y demás prestadores beneficiarios a través de la modalidad de giro directo, asignando el 63% a la red pública, y el 38% a la red privada.

Las IPS a quienes más recursos se les pagó por giró directo durante el primer semestre de 2020 fueron las siguientes, a quienes se les entregó el 59% del total de los giros realizados en dicho periodo:

Cuadro No. 27
IPS BENEFICIARIAS GIRO DIRECTO RC.
Primer semestre de 2020
 (cifras en pesos)

NOMBRE IPS	VR GIRADO	% PART.
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	1.199.341.296	35%
RED SALUD CASANARE E.S.E.	265.086.793	8%
SOCIEDAD CLINICA CASANARE LIMITADA	264.035.801	8%
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.	184.915.043	5%
MEDICAL PROINFO S.A.S	98.025.593	3
Subtotal girado a IPS	2.011.404.526	59%

Fuente: Reporte de Tesorería Capresoca CONSOLIDADO GIRO A IPS REG. SUB 2019-2020. Elaboró: Equipo auditor

Efectuadas las verificaciones correspondientes, se evidencia que CAPRESOCA EPS registró los ingresos por concepto de UPC del régimen Subsidiado y Contributivo - Movilidad, con corte a 31/12/2019 y 30/06/2020, de conformidad con los montos reportados por el ADRES, tanto en el presupuesto como en las cuentas contables de ingresos correspondientes para cada régimen.

No obstante que se evidenció que, durante el periodo auditado, la entidad cumplió con el porcentaje mínimo de giro directo a los prestadores y con la distribución de los pagos a la red pública (gracias a que los pagos de pasivos por Cuentas por Pagar a la red de vigencias anteriores, también se efectúan a través del mecanismo de giro directo); en la revisión de los contratos de la muestra se evidenciaron

incumplimientos frente a las obligaciones establecidas en la entrega de anticipos, a través de giro directo, dando origen al siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1 Giro directo en anticipo de contratos (A1-D1)

Ley 1608 de 2013 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud"*

"Artículo 10. Giro directo de EPS en medidas de vigilancia especial, intervenidas o en liquidación. Las Entidades Promotoras de Salud, que se encuentren en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte del organismo de control y vigilancia competente, girarán como mínimo el 80% de las Unidades de Pago por Capitación reconocidas, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, directamente desde el Fosyga o desde el mecanismo de recaudo o giro creado en desarrollo del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

El giro directo en el caso del Régimen Contributivo, se hará una vez se reglamente por el Gobierno Nacional el procedimiento que corresponda".

Resolución N° 1587 de 2016 *"Por medio de la cual se establece el mecanismo para que las Entidades Promotoras de Salud que operan el Régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio de Salud:

"Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo. Una vez publicado el listado de IPS que están habilitadas para recibir el giro de los recursos del Régimen Subsidiado, las EPS reportarán el monto a girar en el siguiente mes a cada IPS, a más tardar el décimo quinto (15) día hábil del mes, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO y conforme con la estructura definida en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación.*
- 2. Para los contratos de modalidades de pago diferentes, las EPS reportarán el monto autorizado a girar, el cual no podrá ser inferior al 50% de la sumatoria de las facturas o documentos equivalentes presentados por cada IPS y no devueltos por la respectiva EPS.*
- 3. Las EPS deberán reportar el detalle de las facturas o documentos equivalentes por los que se girará, de acuerdo con la estructura del anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.*
- 4. El monto a girar a cada IPS no podrá ser inferior a un millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000).*

Parágrafo 1. Sin perjuicio del plazo a que alude el presente artículo para el reporte de la información por parte de las EPS, estas deberán sujetarse en todo momento a los plazos para el pago de los servicios a las IPS, contemplados en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Las EPS serán responsables de los montos autorizados, así como de la veracidad y consistencia de la información que reporten en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución. Los datos asociados a la factura no serán objeto de validación por parte de este Ministerio y la responsabilidad de cualquier inconsistencia será exclusiva de la EPS que reporta la información”.

Cláusula quinta del Contrato 815 de 2019:

“Quinta. Forma de pago: 1) El pago se hará el 80% como anticipo al valor de factura radicada, pago que se efectuará por giro directo de acuerdo a la Resolución 2320 de 2011. 2) El 20% restante se cancelará una vez surta el proceso de auditoría, de conformidad con lo estipulado en los Decretos 1281 de 2012, 046 de 2000, 050 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan. 3) La factura se presentará de acuerdo a la normatividad vigente, los primeros veinte días calendario de cada mes en sus días hábiles. 4) Se entregará la relación de las facturas cinco (05) días hábiles para el correspondiente cruce de cartera una vez se legalicen los pagos anticipados mediante giros directos. 5) La IPS anexará a las facturas los documentos soportes; la no presentación de los documentos requeridos será causal de no radicación de la cuenta y su posterior devolución...”

Clausula novena del Contrato 815 de 2019:

“Novena. Supervisión: La supervisión será ejercida por el Subgerente de la División de Servicios de Salud, conforme al artículo 11 Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2018, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.”

Ley 1474 de 2011.

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

“Artículo 35. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: Esta etapa corresponde a la vigilancia y acompañamiento a la ejecución del contrato en los aspectos TECNICO, ADMINISTRATIVO Y JURIDICO. Esta será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto o el colaborador que sirva de apoyo a la supervisión, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago. Para este aspecto se tendrá en cuenta el manual que pare el efecto de esta labor expida la entidad.

La supervisión de los contratos que celebre CAPRESOCA EPS, podrá ser ejercida por el Asesor de Auditoría de servicios de salud, por los profesionales especializados y universitarios, designados por el ordenador del gasto en su momento; y consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se hace permanentemente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago.”

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

La Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, celebró el contrato de prestación de servicios de salud N° 815 de 2019, con el SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA AMBULATORIA – SIMA.LINK SAS, con el objeto de “Prestar bajo su cuenta y riesgo los servicios de mediana complejidad en las especialidades de anestesia, cirugía general, cirugía maxilofacial y cirugía oral, otorrinolaringología, cirugía plástica reconstructiva y estética, ginecología, urología, coloproctología, ortopedia y traumatología a los usuarios de Capresoca EPS, previa autorización de la oficina de atención al usuario, servicios contemplados en el plan de beneficios de salud con cargo a la UPC y habilitados por la Secretaria de Salud de Casanare, según el portafolio de servicios, normatividad vigente y de acuerdo a las guías y protocolos de atención propios del mismo”, por cuantía de \$55.100.000.

De acuerdo al archivo en excel dispuesto por la Entidad, denominado “Consolidado giro a IPS REG SUBS 2019-2020 (JUNIO)” y “Consolidado giro a IPS REG CONTR 2019-2020”, con relación al presente contrato, se encontraron los siguientes pagos:

Cuadro No. 28
Relación de giros Contrato No 815 de 2019
 (Cifras en pesos)

EGRESO	FECHA	DETALLE	NETO GIRADO	MES GIRO
390422	27/02/2020	EGRESO GIRO DIRECTO MINISTERIO MES FEBRERO/2020 REG SUBSIDIADO PAGO ANTICIPO 1121 CTO 815/19 PRESTAR SERVICIOS DE II NIVEL AFILIADOS CAPRESOCA EPS EPS	693.544	GIRO FEB 2020
386962	30/11/2019	GIRO MINISTERIO CONTRIBUTIVO TERCERA SEMANA NOV/2019 PAGO ANTICIPO AL CTO EVTO 815/19 SERV DE SEGUNDO NIVEL AFIL CAPRESOCA EPS	1.600.000	CONTRIBUTIVO 3 SEM NOV/19

Fuente: Archivo en Excel dispuesto por la Entidad, denominado "Consolidado giro a IPS REG SUBS 2019-2020 (JUNIO)".
 Elaboró: Equipo auditor

Como se puede evidenciar, la EPS con ocasión al contrato en revisión durante la vigencia del mismo (29 de octubre al 13 de diciembre de 2019), efectuó un giro de anticipo por \$1.600.000 y en la vigencia 2020, registra un giro de anticipo por \$693.544.

De acuerdo con las cuentas registradas en cada uno de los aplicativos dispuestos por la EPS para la radicación de cuentas (Health manager y GCE¹) para el contrato 815-2019 tiene la siguiente información:

Cuadro No. 29
Relación de cuentas radicadas del contrato 815 de 2019 software GCE
 (Cifras en pesos)

SOFTWARE	TIPO	RAD	AÑO	FECHA RADICADO	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	VALOR PAGADO	VALOR OBJECCIÓN	COPAGO
GCE	CUENTA	874	2019	21/12/2019	nov-19	5.661.744	-	5.661.744	
GCE	CUENTA	876	2019	21/12/2019	nov-19	99.687	90.087		9.600
GCE	CUENTA	877	2019	21/12/2019	nov-19	2.101.621	1.771.406	330.215	
GCE	CUENTA	878	2019	21/12/2019	nov-19	2.927.771	2.915.571		12.200
GCE	CUENTA	1116	2020	18/01/2020	nov-19	36.806	36.806		
GCE	CUENTA	1117	2020	18/01/2020	nov-19	31.493	31.493		
GCE	CUENTA	1118	2020	18/01/2020	nov-19	3.932.100	3.932.100		
GCE	CUENTA	1119	2020	18/01/2020	dic-19	2.627.650	2.627.650		
GCE	CUENTA	1120	2020	18/01/2020	nov-19	522.100	522.100		
GCE	CUENTA	1121	2020	18/01/2020	nov-19	2.504.200	2.504.200		
GCE	CUENTA	1122	2020	18/01/2020	nov-19	1.724.500	1.552.100		172.400
GCE	CUENTA	1123	2020	18/01/2020	nov-19	2.549.600	2.549.600		
GCE	CUENTA	1124	2020	18/01/2020	nov-19	52.742	52.742		
GCE	CUENTA	1125	2020	18/01/2020	nov-19	1.378.800	1.378.800		
GCE	CUENTA	1126	2020	19/01/2020	nov-19	722.260	722.260		
GCE	CUENTA	1127	2020	19/01/2020	nov-19	773.850	773.850		
GCE	CUENTA	1128	2020	19/01/2020	nov-19	1.662.000	1.662.000		
GCE	CUENTA	1129	2020	19/01/2020	nov-19	437.500	437.500		
GCE	CUENTA	1130	2020	19/01/2020	nov-19	2.550.900	2.550.900		
GCE	CUENTA	1131	2020	19/01/2020	nov-19	522.100	522.100		
GCE	CUENTA	1132	2020	19/01/2020	dic-19	567.490	567.490		
GCE	CUENTA	1133	2020	19/01/2020	dic-19	3.869.250	3.869.250		
GCE	CUENTA	1134	2020	19/01/2020	dic-19	3.869.250	3.869.250		

¹ Software Gestión y Control Empresarial (GCE)

SOFTWARE	TIPO	RAD	AÑO	FECHA RADICADO	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	VALOR PAGADO	VALOR OBJECCIÓN	COPAGO
GCE	CUENTA	1135	2020	19/01/2020	dic-19	405.800	405.800		
GCE	CUENTA	1136	2020	19/01/2020	dic-19	823.200	823.200		
GCE	CUENTA	1137	2020	19/01/2020	dic-19	773.850	773.850		
GCE	CUENTA	1138	2020	19/01/2020	dic-19	3.869.250	3.869.250		
GCE	CUENTA	1139	2020	19/01/2020	dic-19	1.928.000	1.928.000		
GCE	CUENTA	1140	2020	19/01/2020	dic-19	1.101.100	1.101.100		
GCE	CUENTA	1141	2020	19/01/2020	dic-19	518.900	518.900		
GCE	CUENTA	1142	2020	19/01/2020	dic-19	1.753.100	1.753.100		
GCE	CUENTA	2583	2020	19/03/2020	nov-19	448.000	403.200		44.800
GCE	CUENTA	2484	2020	19/03/2020	nov-19	1.724.500	1.724.500		
TOTAL						54.471.114	48.240.155	5.991.959	239.000

Fuente: Módulo cuentas médicas software GCE. Elaboró: Equipo auditor

Confrontada la información reportada de giro directo y las cuentas registradas en cada uno de los aplicativos dispuestos por la EPS para la radicación de cuentas (Health manager y GCE), se encontró que de las cuentas radicadas en la vigencia 2019 que suman \$54.471.114, la EPS no giró el anticipo que corresponde al 80% del valor de la misma, que asciende a \$43.576.891, ya que solo giro \$2.293.544; incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, con respecto al pago mínimo del 80% como anticipo del valor de la factura radicada de la contratación modalidad evento.

La misma situación señalada en el párrafo anterior, también se detectó en la revisión del Contrato N° 810 de 2019, con el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, por \$500.000.000; en el cual la EPS durante la vigencia 2019 efectuó dos pagos por \$377.186.576, pese a que el valor de las 12 cuentas radicadas en dicha vigencia suman \$629.165.290 y el 80% corresponde a \$503.332.232.

Y en el Contrato N° 771 de 2019, con MIOCARDIO S.A.S, en cuantía final de \$105.000.000; en el cual la EPS durante la vigencia 2019 efectuó tres pagos por \$98.531.298, pese a que el valor de la única cuenta radicada en dicha vigencia suma \$69.878.798 y el 80% corresponde a \$55.903.038.

Lo anterior por debilidades en el proceso de control, revisión, verificación de la información y seguimiento financiero de la ejecución del contrato, y a pesar de contar con un sistema de información, la Entidad no realiza el pago del anticipo de las cuentas radicadas conforme lo dispone la normatividad aplicable. Las deficiencias en el seguimiento financiero del contrato, no asegura la liquidez de los prestadores del sistema de salud, por el incumplimiento del giro directo por parte de CAPRESOCA EPS.

Hallazgo administrativo con posible alcance disciplinario, que será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

Recibida mediante oficios 100.3076 del 20 de octubre de 2020 y 2020ER0123121 del 17/11/2020.

...Con relación al 80% que debemos cumplir como anticipo a la facturación radicada por modalidad de evento, este proceso aplica antes de auditoría total de la cuenta medica; para el caso del contrato en mención se realizaron los pagos una vez se encontraba auditada y elaborada la cuenta por pagar aplicándose los descuentos de ley. (...)

Análisis respuesta de la Entidad:

Una vez analizada la respuesta, se mantiene la observación y se valida el hallazgo administrativo con posible alcance disciplinario, por cuanto la EPS acepta que se realizaron los pagos una vez se encontraba auditada y elaborada la cuenta por pagar; el cual será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

4.1.2 Resultados objetivo específico No. 2

Gastos de Administración y Costos en Salud

4.1.2.1 Costos de Administración

Vigencia 2019

De acuerdo con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de CAPRESOCA EPS a 31 de diciembre de 2019, la EPS destinó en total el 7,6% de los ingresos de UPC a gastos de funcionamiento, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 30
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON CARGO A UPC 2019
 (cifras en pesos)

CONCEPTO	RECAUDO ACUMULADO	% PART
Ingresos UPC		
UPC Régimen Contributivo	9.313.390.229	6%
UPC Régimen Subsidiado	148.071.565.705	
LMA Subsidiado (Sin situación de fondos)	949.141.471	94%
TOTAL, UPC 2019	158.334.097.405	100%
CONCEPTO	REGISTROS ACUMULADOS	% PART
Gastos de Funcionamiento		
Gastos de personal	9.193.780.698	
Régimen Contributivo	216.448.052	2%
Régimen Subsidiado	8.977.332.646	98%
Gastos Generales	2.904.548.446	
Régimen Contributivo	39.152.701	1%

CONCEPTO	RECAUDO ACUMULADO	% PART
Régimen Subsidiado	2.865.395.745	99%
Total, Gastos funcionamiento	12.098.329.144	
Fuente: ejecución presupuestal de gastos a 31/12/2019		
% Gastos de funcionamiento sobre ingresos UPC		7,6%
Régimen Contributivo	2,7%	
Régimen Subsidiado	7,9%	

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de Capresoca a 31/12/2019.
 Elaboró. Equipo auditor

Como se observa, los gastos de funcionamiento en el régimen Subsidiado representan el 7.9% de los ingresos de la UPC y en el Contributivo el 2.7% de los mismos, lo anterior por cuanto CAPRESOCA es una EPS del régimen Subsidiado, que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3047 de 2013 garantiza a los afiliados la continuidad de los servicios de salud, a través de la movilidad al Régimen Contributivo, pero como tal no maneja Régimen Contributivo.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior los gastos de administración a 31/12/2019 ascienden a \$12.098.329.144, de los cuales el 76% corresponde a gastos de personal y el 24% a gastos generales, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 31
DISTRIBUCIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A 31/12/2019
 (cifras en pesos)

CONCEPTO	REGISTRO ACUMULADO	% PART
GASTOS DE PERSONAL	9.193.780.698	76%
Nómina	1.768.902.696	19%
Servicios personales indirectos (honorarios-supernumerarios-servicios técnicos)	7.424.878.002	81%
GASTOS GENERALES	2.904.548.446	24%
Adquisición de bienes	363.250.712	13%
Adquisición de servicios	949.783.705	33%
Impuestos y multas	1.591.514.029	55%
Transferencia sentencias y conciliaciones	466.771.539	16%
Descuentos aplicados LMA (SSF)	1.074.323.091	37%
Transferencia sector público	50.419.399	2%
TOTAL, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	12.098.329.144	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Capresoca a 31/12/2019. Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con las cifras anteriores se evidencia que los servicios personales indirectos representan el 81% del total de los gastos de personal y el 61% del total de los gastos de administración, siendo los gastos por honorarios el rubro más

representativo, por lo que fue objeto de revisión, a través de una muestra representativa de contratos.

En la revisión de la muestra de 12 contratos administrativos celebrados en el segundo semestre de 2019, por \$579.277.100, que corresponden al 55% del total del universo seleccionado; se evidenció cumplimiento en cuanto a la pertinencia del objeto contractual, obligaciones contractuales establecidas y en las labores de supervisión de los mismos.

Vigencia 2020

De acuerdo con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de CAPRESOCA EPS a 30 de junio de 2020, la EPS destinó en total el 7,5% de los ingresos de UPC a gastos de funcionamiento como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 32
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON CARGO A UPC a 30/06/2020
(cifras en pesos)

CONCEPTO	RECAUDO ACUMULADO	% PART
Ingresos UPC		
UPC Régimen Contributivo	4.736.456.660	6%
UPC Régimen Subsidiado	77.917.604.679	94%
TOTAL, UPC 2019	82.654.061.339	100%
CONCEPTO	REGISTROS ACUMULADOS	% PART
Gastos de Funcionamiento		
Gastos de personal	5.246.806.315	
Régimen Contributivo	162.910.451	3%
Régimen Subsidiado	5.083.895.864	97%
Gastos Generales	927.997.542	
Régimen Contributivo	38.174.762	4%
Régimen Subsidiado	889.822.780	96%
Total, Gastos funcionamiento	6.174.803.857	
% Gastos de funcionamiento sobre ingresos UPC		7,5%
Régimen Contributivo	4,2%	
Régimen Subsidiado	7,7%	

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de Capresoca a 30/06/2020
Elaboró. Equipo auditor

Como se observa, los gastos de funcionamiento en el Régimen Subsidiado representan el 7.7% de los ingresos de la UPC y en el contributivo el 4.7% de los mismos.

Los gastos de administración de CAPRESOCA EPS a 30/06/2020 ascienden a \$6.174.803.857; de los cuales, el 85% corresponde a gastos de personal y el 15% a gastos generales, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33
DISTRIBUCIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A 30/06/2020
(cifras en pesos)

CONCEPTO	REGISTRO ACUMULADO	% PART
GASTOS DE PERSONAL	5.246.806.315	85%
Nómina	789.310.705	15%
Servicios personales indirectos (honorarios-supernumerarios-servicios técnicos)	4.457.495.610	85%
GASTOS GENERALES	927.997.542	15%
Adquisición de bienes	292.281.802	31%
Adquisición de servicios	588.353.554	63%
Impuestos y multas	47.362.186	5%
Transferencia sentencias y conciliaciones	46.190.047	5%
Descuentos aplicados LMA	-	0%
Transferencia sector público	1.172.139	0%
TOTAL, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	6.174.803.857	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Capresoca a 30/06/2020. Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con las cifras anteriores, se evidencia que los Servicios Personales indirectos representan el 85% del total de los gastos de personal y el 72% del total de los Gastos de Administración, siendo los gastos por Honorarios el rubro más representativo, por lo que fue objeto de revisión, a través de una muestra representativa de contratos.

En la revisión de la muestra de 10 contratos administrativos celebrados en el primer semestre de 2020, por \$2.749.833.768 que corresponden al 50% del total del universo seleccionado, se evidenció cumplimiento en cuanto a la pertinencia del objeto contractual, obligaciones contractuales establecidas y en las labores de supervisión de los mismos. No obstante, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, que se determinaron como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 2 Establecimiento de presupuesto en contratos Administrativos (A2-D2)

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

El artículo 4 del manual de contratación de Capresoca EPS, establece que en desarrollo de la actividad contractual la EPS aplicará los principios de la función pública administrativa de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1989 y aquellos que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre ellos el de Planeación, sobre el cual se consigna:

“PLANEACION: CAPRESOCA EPS. Debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, debiendo dejar constancia de este análisis en los documentos del contrato.”

Sobre el particular, El Consejo de Estado en Sentencia 1997-03924/18293 de abril 27 de 2011 sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección B, Consejera Ponente Ruth Stella Correa Palacio, radicado 18.293, señaló lo siguiente:

“...en virtud del principio de planeación en la etapa precontractual o de diseño del proceso de selección las entidades oficiales están obligadas a respetar y honrar tal principio que implica cumplimiento de deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad por los agentes públicos en el manejo de dineros y recursos del erario destinados a la satisfacción del interés general, so pena de que se comprometa la validez y legalidad de la actuación contractual y del futuro contrato a celebrar.

*... (...) Desde esta perspectiva, las entidades estatales, dado el interés general ínsito en la contratación pública, no pueden ordenar la apertura de procesos de selección contractual o contratar los bienes y servicios requeridos bajo precios fijados en forma arbitraria e improvisada, **sino que ello debe obedecer a un estudio previo, técnico y serio de los precios del mercado, que les permita calcular el valor estimado y por ende, el presupuesto oficial del contrato de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar de las prestaciones requeridas** y con las que se pretende cubrir las necesidades de la contratación (artículos 30 Nos. 1 y 2, 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993). ...”* Resalto y Negrilla fuera de texto.

En sentencia No **25000-23-26-000-1991-07664-01(14287)** del 31 de agosto de 2006 – Sala Contenciosa Administrativa. Sección Tercera el Consejo de Estado indicó:

“...La jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido repetidamente que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable, antes de asumir compromisos específicos en relación con los términos de lo que podrá llegar a ser un contrato y, por supuesto, mucho antes de su adjudicación y consiguiente celebración, la elaboración previa de estudios y análisis serios y completos encaminados a determinar. (...) emergen con obvia claridad los deberes, la diligencia, el cuidado, la eficiencia y la responsabilidad con los cuales ha de conducir sus actuaciones todo administrador público a quien se le confía el manejo de dineros y recursos que en modo alguno le pertenecen, que son de carácter oficial, que han de destinarse a la satisfacción del interés general...”

Colombia Compra Eficiente. “Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación”:

“Entidad Estatal de régimen especial: Entidad Estatal que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007(...)

Al igual que las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Para la elaboración de este documento Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema la "Guía para la elaboración de los estudios de sector"

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

"31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley".

Revisados los expedientes de los contratos No. 006, 405 y 443 de 2020, mediante los cuales CAPRESOCA adquirió distintos bienes para el normal funcionamiento de sus instalaciones, se observa que para obtener el presupuesto oficial, la EPS requirió cotizaciones a distintos proveedores de conformidad con la modalidad de cada contrato; sin embargo, se evidencia cómo conducta recurrente que las cotizaciones solicitadas, salvo la del proponente escogido, se efectuaron a empresas que no tenían dentro de su objeto social la distribución de los ítems de los cuales se pidió cotización, como se observa a continuación en cada uno de los contratos citados:

Contrato 006 de 02/01/2020

Contratista: AYUDA EXPRESS LAS CAYENAS

Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA CON SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE CAPRESOCA. (El contrato incluye además del suministro de elementos de aseo y de cafetería, la contratación de 4 personas auxiliares de servicios generales con todas sus prestaciones, siendo este el ítem más representativo).

Valor: \$79.237.435.

Modalidad: Contratación directa.

En la revisión del expediente, se evidenció que la entidad envió solicitud de cotización a 2 firmas, la contratista y otra, la cual consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 30/12/2019 (folio 25), registran

actividades económicas que no tienen que ver directamente con el objeto del contrato, así:

Conarking Ltda. Con NIT 900.193.577-1, actividades económicas:

- 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios.
- 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
- 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

Contrato 405 de 07/05/2020

Contratista: NANCY DIAZ PULIDO /NAROCRI DATOS.

Objeto: ADQUISICION DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE CAPRESOCA Y OFICINAS DE ATENCION A USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Valor: \$152.362.195.

Modalidad: Convocatoria privada cerrada.

En la revisión del expediente se evidenció que la entidad envió solicitud de cotización a 3 firmas, la contratista y otras 2; de las cuales, consultado los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido el 06/02/2020 registran actividades económicas que no tienen que ver directamente con el objeto del contrato, así:

Ayuda Express las Cayenas SAS NIT 900.505.878, actividades registradas:

- 8110 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.
- 8121 Limpieza general interior de edificios.
- 5629 Actividades de otros servicios de comidas.
- 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

Global Services INC EU NIT 944.003.745-4, actividades registradas:

- 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
- 7310 Publicidad.
- 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

- 8559 Otros tipos de educación n.c.p.

Contrato 443 de 11/06/2020

Contratista: AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Objeto: ADQUISICION DE ELEMETOS DE PROTECCION PERSONAL E INSUMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1072 DE 2015 "DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO" CIRCULAR 017 DE 24/02/2020 Y CIRCULAR 018 DE 10/03/2020 EMITIDAS POR MINTRABAJO Y LA FUNCION PUBLICA Y CIRCULAR 029 DE 03/04/2020 EMITIDA POR MINTRABAJO.

Valor: \$73.468.103.

Modalidad: Contratación directa.

En la revisión del expediente se evidenció que la entidad envió solicitud de cotización a 3 firmas, la contratista y otras 2; de las cuales, consultado los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido en marzo y abril de 2020 (folios 17 al 23), se evidenció que en una de ellas se registran actividades económicas que no tienen que ver directamente con el objeto del contrato, así:

CONTROL FIRE SERVICE SAS NIT 901.041.706, actividades registradas:

- 0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
- 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
- 4321 Instalaciones eléctricas.

Es de señalar que, en los casos mencionados se evidenció que las actividades registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de los proponentes seleccionados, si fueron acordes con el objeto que se pretendía contratar, al igual que se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

Si bien, no son notorios indicios de posibles sobrecostos en los contratos revisados y los mismos finalmente se adjudicaron al proponente que presentó la oferta más baja, el hecho de haber solicitado cotizaciones a proveedores que no demuestran la idoneidad suficiente para respaldar la seriedad de sus propuestas, genera incertidumbre sobre la seriedad de los precios de mercado utilizados para definir el presupuesto oficial.

Las deficiencias en la definición del presupuesto oficial, al solicitar cotizaciones a firmas que no demuestran tener la capacidad para cumplir con el objeto a contratar, genera incertidumbre sobre la seriedad en la definición del presupuesto oficial, lo

cual genera riesgo de que los bienes y servicios que así se adquieran, no sean los más favorables para los intereses de la entidad, vulnerando adicionalmente el principio de Planeación que debe aplicar en su contratación. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, para ser trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

Recibida mediante oficio 2020ER0123121 del 17/11/2020.

La entidad en su respuesta concluye: "si bien es cierto las personas jurídicas y naturales a quienes se les solicitó cotización, no tienen su objeto social totalmente acorde con el objeto contractual, son proveedores que figuran en la base de datos de la entidad como proveedores de las actividades o suministros solicitados, lo cual obedece a que en su Registro Mercantil, por tener un objeto social amplio no se encuentra clasificada en las cuatro actividades que permite incluir codificadas aunque la tenga registrada en Cámara de Comercio, igualmente se puede evidenciar con contratos consultados en el SECOP o en los archivos de la entidad, con ejecución de objeto contractual relacionado, así lo evidencian los soportes adjuntos."

Análisis respuesta de la Entidad:

Ante los argumentos expuestos por CAPRESOCA EPS, se tiene que no fueron remitidos los archivos que permitan evidenciar la experiencia específica de los proponentes; por el contrario, para el caso del Contrato 006, la experiencia específica que mencionan no tiene nada que ver con el objeto del contrato para el que se pidió cotización, ya que se trata de un Contrato de 2010 suscrito con CAPRECOM, para desarrollar actividades de promoción y prevención de salud. Por lo tanto, se mantiene la observación y se valida como hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

4.1.2.2 Gastos en Salud

Vigencia 2019

A 31 de diciembre de 2019, CAPRESOCA EPS presenta una ejecución de gastos de operación (destinados a atención en salud), del 100% por \$152.715.141.058; los cuales, se ejecutaron como se detalla a continuación:

Cuadro No. 34
GASTOS DE OPERACIÓN 2019
 (cifras en pesos)

GASTOS DE OPERACIÓN - ATENCIÓN SALUD	APROPIACIÓN DEFINITIVA	RÉGISTROS ACUMULADOS	% EJEC	% PART
COMPRA SERVICIOS VTA REG. SUBSIDIADO	135.300.437.478	135.298.013.487	100%	89%
PRIMER NIVEL	20.532.293.047	20.532.259.248	100%	13%
SEGUNDO NIVEL	45.289.554.150	45.287.729.924	100%	30%
TERCER NIVEL	22.406.083.850	22.406.083.841	100%	15%
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	9.153.867.700	9.153.867.167	100%	6%
MEDICAMENTOS	7.216.063.146	7.215.703.713	100%	5%
ALTO COSTO	17.416.365.440	17.416.340.430	100%	11%
URGENCIAS	6.639.480.202	6.639.479.612	100%	4%
AMBULANCIAS	4.598.764.317	4.598.687.854	100%	3%
TRANSPORTE-REEMBOLSOS	1.506.416.819	1.506.366.816	100%	1%
ALBERGUES	263.000.000	262.985.072	100%	0%
Evento No Pos y/o Tutelas	278.548.807	278.509.810	100%	0%
COMPRA SERVICIOS PARA VENTA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	6.489.814.232	6.414.393.448	99%	4%
PRIMER NIVEL	714.521.823	714.469.518	100%	0%
SEGUNDO NIVEL	2.176.400.000	2.176.187.183	100%	1%
TERCER NIVEL	866.000.000	865.929.020	100%	1%
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	341.347.341	341.347.144	100%	0%
MEDICAMENTOS	344.765.625	343.448.067	100%	0%
ALTO COSTO	852.683.667	852.671.983	100%	1%
URGENCIAS	127.000.000	125.221.594	99%	0%
AMBULANCIAS	131.000.000	132.955.419	101%	0%
TRANSPORTE	110.000	106.000	96%	0%
ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	313.685.776	306.462.857	98%	0%
LICENCIAS POR MATERNIDAD	621.300.000	554.694.663	89%	0%
ALBERGUES	1.000.000	900.000	90%	0%
PASIVOS	11.002.804.612	11.002.734.123	100%	7%
Pago Pasivos Servicios de Salud Régimen Subsidiado	10.264.948.026	10.264.943.936	100%	7%
Pago Pasivos Servicios de Salud Régimen Contributivo	737.856.586	737.790.187	100%	0%
TOTAL, GASTOS DE OPERACIÓN	152.793.056.322	152.715.141.058	100%	100%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Capresoca a 31/12/2019 Elaboró: Equipo auditor

Con base en las anteriores cifras, se evidencia que el 89% de los gastos de operación se destinaron al régimen Subsidiado, un 4% se destinó al régimen Contributivo y el 7% al pago de pasivos a los distintos prestadores de la red de servicios. Así mismo, se evidencia que los servicios de primer, segundo y tercer nivel representan el 60% del total de los gastos de operación, seguidos de los gastos de alto costo los cuales representan el 12% del total de los ingresos.

La clasificación de los gastos de operación, se realiza de acuerdo con la contratación realizada, por lo que la evaluación de estos servicios se realizó a través de la revisión de la muestra de 31 contratos de prestación de servicios de salud.

Vigencia 2020

A 30 de junio de 2020, CAPRESOCA EPS presenta una ejecución de gastos de operación (destinados a atención en salud), del 91% por valor de \$120.989.279.188, los cuales se ejecutaron como se detalla a continuación:

Cuadro No. 35
GASTOS DE OPERACIÓN A 30/06/2020
 (cifras en pesos)

GASTOS DE OPERACIÓN -ATENCIÓN SALUD	APROPIACIÓN DEFINITIVA	REGISTROS ACUMULADOS	% EJEC	% PART
COMPRA SERVICIOS VTA REG. SUBSIDIADO	114.201.174.390	103.132.425.652	90%	85%
PRIMER NIVEL	15.625.174.390	13.170.673.235	84%	11%
SEGUNDO NIVEL	28.659.840.000	27.394.361.755	96%	23%
TERCER NIVEL	19.700.000.000	18.810.811.500	95%	16%
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	16.340.000.000	15.735.234.882	96%	13%
MEDICAMENTOS	5.200.000.000	3.642.672.063	70%	3%
ALTO COSTO	14.700.000.000	12.268.262.214	83%	10%
URGENCIAS	8.250.000.000	7.630.887.076	92%	6%
AMBULANCIAS	3.880.000.000	2.974.264.601	77%	2%
TRANSPORTE – REEMBOLSOS	770.000.000	609.805.300	79%	1%
ALBERGUES	300.000.000	215.061.900	72%	0%
AUDITORÍA CONCURRENTE	346.160.000	345.240.000	100%	0%
EVENTO NO POS				
Evento No Pos y/o Tutelas	430.000.000	335.151.126	78%	0%
COMPRA SERVICIOS PARA VENTA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	6.291.516.791	5.294.363.567	84%	4%
PRIMER NIVEL	715.000.000	551.810.409	77%	0%
SEGUNDO NIVEL	1.721.960.000	1.515.363.480	88%	1%
TERCER NIVEL	870.000.000	700.000.000	80%	1%
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	705.000.000	624.096.067	89%	1%
MEDICAMENTOS	263.000.000	185.633.674	71%	0%
ALTO COSTO	877.516.791	823.720.000	94%	1%
URGENCIAS	170.000.000	151.563.077	89%	0%
AMBULANCIAS	190.000.000	178.356.632	94%	0%
TRANSPORTE	1.000.000	-	0%	0%
ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	238.000.000	182.307.970	77%	0%
LICENCIAS POR MATERNIDAD-PATERNIDAD	468.000.000	310.952.258	66%	0%
ALBERGUES	1.000.000	-	0%	0%
AUDITORÍA CONCURRENTE	71.040.000	70.560.000	99%	0%
PASIVOS	12.730.084.476	12.562.489.969	99%	11%
Pago Pasivos Servicios de Salud Régimen Subsidiado	12.176.443.602	12.047.851.858	99%	10%
Pago Pasivos Servicios de Salud Régimen Contributivo	553.640.874	514.638.111	93%	1%
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	133.222.775.657	120.989.279.188	91%	100%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Capresoca a 30/06/2019 Elaboró: Equipo auditor

Con base en las anteriores cifras, se evidencia que el 85% de los gastos de operación se destinaron al régimen Subsidiado, un 4% se destinó al régimen Contributivo y el 11% al pago de pasivos a los distintos prestadores de la red de servicios.

Así mismo se evidencia que los servicios de primer, segundo y tercer nivel representan el 51% del total de los gastos de operación, seguidos de los gastos de promoción y prevención y alto costo los cuales representan el 14% y 11% respectivamente, del total de los ingresos. La evaluación de estos servicios se realizó a través de la revisión de la muestra de 28 contratos de prestación de servicios de salud.

En lo referente a los registros contables para ambas vigencias, se evidencia que la distribución de los gastos de operación se ejecuta de acuerdo con la validación de las cuentas radicadas, en donde la auditoría médica detalla por cada cuenta, de acuerdo a la validación de los RIPS, el servicio al que corresponde, afectando las cuentas contables correspondientes según el régimen y el tipo de contrato.

4.1.2.3 Cuentas por pagar

CAPRESOCA EPS durante los últimos años ha sufrido un deterioro de su situación financiera registrando en 2017 un patrimonio negativo por – (\$59.092.204.140); para la vigencia 2018 su patrimonio negativo fue de –(\$73.100.365.703), para 2019 el patrimonio negativo alcanzó los – (\$120.254.191.620) y finalmente a junio 30 de 2020 asciende a – (\$126.037.456.867).

Dentro de la estructura del Balance, a junio 30 de 2020 los Pasivos ascienden a \$164.630.927.506; de los cuales, el 98% corresponden a las Cuentas por Pagar a las diferentes IPS prestadoras que alcanzan los \$161.968.012.280, presentando un incremento promedio del 39% frente a los saldos a 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Estos valores se reflejan contablemente en las Cuentas 2481 - Administración de Seguridad Social en Salud, y 2732 Reservas Técnicas, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 36
COMPARATIVO VALORES CUENTAS POR PAGAR 2018-2020
(cifras en pesos)

COD	NOMBRE CUENTA	SALDO 30/06/2020	A	SALDO 31/12/2019	A	SALDO 31/12/2018	A
2481	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.767.185.020		1.063.537.269		1.465.854.125	
248101	Contratos de capitación - Contributivo	13.689.178		4.002.760		26.111.462	
248102	Contratos por evento y otras modalidades – Contributivo	232.505.242		1.112.113		188.698.530	
248103	Promoción y prevención – Contributivo	1.428.476		488.412		3.808.923	

COD	NOMBRE CUENTA	SALDO 30/06/2020	A	SALDO 31/12/2019	A	SALDO 31/12/2018	A
248104	Sistema de garantía y calidad – Contributivo			0		0	
248106	Incapacidades – Contributivo	58.471.880		95.038.282		61.057.073	
248107	Contratos de capitación - Subsidiado	150.471.027		51.177.908		84.217.736	
248107001	Capitación - Subsidiado Red Pública	25.111.626		16.710.194		17.830.036	
248107002	Capitación - Subsidiado Red Privada	125.359.401		34.467.714		66.387.700	
248108	Contratos por eventos y otras modalidades – Subsidiado	1.301.160.881		879.200.980		1.021.145.065	
248108001	Evento y otras mod - Sub Red Pública	139.246.535		682.186.746		246.247.784	
248108002	Evento y otras mod - Sub Red Privada	1.161.914.346		197.014.234		774.897.281	
248109	Promoción y prevención - Subsidiado	9.043.336		32.516.814		76.391.336	
248190	Otros gastos de seguridad social en salud	415.000		0		4.424.000	
2732	RESERVAS TÉCNICAS PARA SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS	158.335.160.723		139.136.885.876		92.332.369.936	
273201001	Reservas cuentas pendientes de pago	24.031.792.773		19.675.630.694		17.950.544.181	
273201002	Reserva CxP Sin Amparo Contractual	65.999.288.638		53.380.672.502		36.137.706.002	
273201002001	Reservas cxp sin amparo contractual vig. Actual	6.804.423.802		17.710.844.036		13.213.002.961	
273201002002	Reservas cxp sin amparo contractual vig. Anterior	59.194.864.836		35.669.828.466		22.924.703.041	
273201003	Reservas CxP Sobreejecutadas	44.244.133.257		46.768.803.181		38.125.588.066	
273201003001	Reservas cxp sobreejecutadas vigencia actual	28.796.080		4.295.244.099		1.467.160.330	
273201003002	Reservas cxp sobreejecutadas vigencia anteriores	44.215.337.177		42.473.559.082		36.658.427.736	
273201004	Reservas cuentas por pagar vigencias expiradas	92.628.121		128.136.822		118.531.687	
273201005	Reservas Técnicas por Servicios de Salud Autorizados - No Liquidados	6.324.002.829		6.955.862.929		0	
273201006	GLOSA EN TRÁMITE	17.643.315.105		12.227.779.748		0	
273201006001	Glosa en trámite vigencia actual	5.810.211.802		3.341.680.496		0	
273201006002	Glosa en trámite vigencia anterior	9.759.487.096		6.670.593.117		0	
273201006003	Glosas ratificadas	2.073.616.207		2.215.506.135		0	
273202	RESERVAS TÉCNICAS SS OCURRIDOS NO CONOCIDOS	1.816.452.173		1.997.942.232		4.619.407.964	
273202001	Reservas técnicas Ss ocurridos no conocidos	1.816.452.173		1.997.942.232		4.619.407.964	
273203	RESERVAS TÉCNICAS POR INCAPACIDADES	49.214.364		37.399.227		68.892.885	
273203001	Incapacidades enfermedad general- Régimen Contributivo	1.052.816		1.052.816		22.693.107	
279023002	Licencias RC – Movilidad	2.404.669		0		4.155.974	
273203003	Reservas técnicas para incapacidades calculo matriz ajustes	45.756.879		36.346.411		42.043.804	
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	161.968.012.280		142.235.764.604		98.486.524.910	

Fuente: Balances de comprobación Capresoca EPS, a 30/06/2020, 31/12/2019 y 31/12/2018. Elaboró: Equipo auditor

El comportamiento de las cuentas por pagar por servicios de salud, de los últimos tres años (2018 a 2020 - junio) muestra que las cuentas por pagar sin amparo contractual, seguidas de las cuentas por pagar sobre ejecutadas constituyen más del 70% del total de estas cuentas, representando el 38% y 33% respectivamente. También es significativo el valor de Glosas en trámite, las cuales hasta mayo de 2019 se registraban en cuentas de orden, y por disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, a partir de junio de 2019 se muestran dentro del pasivo de la entidad, agravando aún más la situación financiera de la entidad.

En total a junio 30 de 2020 el saldo de cuentas por pagar estaba constituido por un total de 825 terceros, estableciéndose que, para validar los saldos de cada uno de ellos, la entidad realizó circularizaciones a su red, mediante circulares de septiembre de 2019 y junio de 2020.

Los prestadores a quienes más se les adeuda son los siguientes:

Cuadro No. 37
CUENTAS POR PAGAR A PRESTADORES 2019-2020
(cifras en pesos)

PRESTADOR	CUENTA X PAGAR A 30/06/2020	CUENTA X PAGAR A 31/12/2019
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA	37.842.071.891	27.426.515.728
GYO MEDICAL IPS SAS	12.382.817.527	9.300.245.653
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	10.424.323.003	9.995.515.207
RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	10.687.440.350	7.214.701.273
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.	9.276.030.304	7.580.905.547
CLINICA MEDICENTER FIGUBO LTDA	6.778.769.997	6.018.034.487

Fuente: Reporte CUENTAS POR PAGAR DETALLADO POR TERCERO A 31/12/2019 y 30/06/2020.
Elaboró: Equipo auditor

Frente a las obligaciones establecidas en la Circular Conjunta 030 de 2013, la Circular Conjunta 041 de 2013 y la Resolución 6066 de 2016, modificada por la Resolución 0332 de 2017, que establecen las condiciones, términos y fechas para la aclaración de cuentas y saneamiento contable entre Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, se evidencia la realización de actas de conciliación con los principales prestadores, llegándose a acuerdos de pago, los cuales se han venido cumpliendo, pese a las restricciones presupuestales.

Durante las últimas vigencias CAPRESOCA ha realizado una significativa cancelación de pasivos, destinando a junio 30 de 2020 el 10% del presupuesto de Operación por \$12.562.489.969 y a diciembre 31 de 2019 el 7% del mismo, por \$11.002.734.123, en la cancelación de cuentas por pagar de vigencias anteriores.

Analizados los auxiliares detallados de pago de pasivos a 30/06/2020 y 31/12/2019 se observa que las principales IPS beneficiarias de estos pagos fueron:

A junio de 2020:

Cuadro No. 38
BENEFICIARIOS CANCELACIÓN DE PASIVOS A 30/06/2020
 (cifras en pesos)

RÉGIMEN	PRESTADOR	VALOR PAGO
SUBSIDIADO	900284591 - CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO	1.440.052.685
SUBSIDIADO	900971006 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE ESE	1.397.155.086
SUBSIDIADO	899999032 - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	1.004.997.977
SUBSIDIADO	830099212 - CENTRO INVEST ONCOLOGICAS CLIN SAN DIEGO SA	1.007.692.670
SUBSIDIADO	900386591 - GYO MEDICAL IPS SAS	944.699.967
SUBSIDIADO	890212568 - FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	795.542.914
SUBSIDIADO	900685235 - CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	726.740.902
CONTRIBUTIVO	891855029 - HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	122.374.163
CONTRIBUTIVO	899999092 - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.	113.758.979
CONTRIBUTIVO	830507718 - MEDICAL PROINFO S.A.S	98.027.593
CONTRIBUTIVO	891855847 - SOCIEDAD CLINICA CASANARE LIMITADA	56.383.839

Fuente: Registros presupuestales cuenta Pasivos a 30/06/2020 Área Presupuestos de Capresoca
 Elaboró: Equipo auditor

A diciembre 31 de 2019:

Cuadro No. 39
BENEFICIARIOS CANCELACIÓN DE PASIVOS A 31/12/2019
 (cifras en pesos)

RÉGIMEN	PRESTADOR	VALOR PAGO
SUBSIDIADO	900386591 - GYO MEDICAL IPS SAS	3.417.426.042
SUBSIDIADO	900141468 - SES SALUD S. A.	1.046.939.796
SUBSIDIADO	900685235 - CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	865.144.916
SUBSIDIADO	891855039 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO	630.513.266
SUBSIDIADO	844004197 - RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	560.000.000
SUBSIDIADO	844001287 - E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	523.298.272
SUBSIDIADO	899999092 - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.	500.000.000
CONTRIBUTIVO	844004197 - RED SALUD CASANARE E.S.E.	154.109.459
CONTRIBUTIVO	900386591 - GYO MEDICAL IPS SAS	147.054.314
CONTRIBUTIVO	891855847 - SOCIEDAD CLINICA CASANARE LIMITADA	87.344.242
CONTRIBUTIVO	900923511 - SAMEDIQ S.A.S.	53.031.733

Fuente: Registros presupuestales cuenta Pasivos a 31/12/2019 Elaboró: Equipo auditor

Es de señalar que, aunque se han efectuado actas de conciliación con los prestadores a quienes más se les adeuda, estableciéndose saldos depurados, el Comité de Conciliaciones de la entidad indica en las Actas No. 100.28.7.160 de 26/11/2019 y 100.28.7.161 de 29/11/2019, que no es factible presentar formula de conciliación por la limitante de recursos en la actualidad, informando que se encuentra en trámite la capitalización, conforme lo indica la Ley 1797 de 2016, en

concordancia con las disposiciones de la Resolución 2515 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, pese a que la EPS ha logrado la depuración de saldos de cuentas por pagar; los pasivos por sobre ejecuciones y cuentas sin respaldo presupuestal, aumentan vigencia a vigencia, lo que no permite el cubrimiento de las obligaciones corrientes, y por ende tampoco el pago o abono de las obligaciones con mayor edad de mora, agravando la situación financiera de la entidad.

4.1.3 Resultados objetivo específico No. 3

Sistemas de Información

Durante la primera semana de diciembre de 2019, se emitieron 16 comunicaciones a fuentes externas; 9 en las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, 5 en página web propia y 2 en la pizarra gráfica.

En cuanto a la tercera semana de mayo de 2020, se emitieron 21 comunicaciones a fuentes externas; 14 en las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, 4 en página web propia y 3 en la pizarra gráfica.

Los comunicados de prensa mencionados cumplieron con su objetivo de informar oportuna y ampliamente a los usuarios, prestadores y comunidad general de interés sobre la gestión de la Entidad, líneas y eventos de atención y socialización de normatividad.

En el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, la EPS recibió los siguientes requerimientos por parte de la SUPERSALUD:

Cuadro No. 40
Requerimientos SUPERSALUD a CAPRESOCA
01/07/2019-30/06/2020

ÍTEMS	FECHA DEL OFICIO	RAD. NO.	ENTIDAD	ASUNTO
1	29/07/2019	2-2019-89459	SUPERSALUD	Seguimiento al deterioro de la gestión del riesgo en salud
2	26/08/2019	2-2019-109292	SUPERSALUD	Solicitud de información
3	26/08/2019	2-2019-109293	SUPERSALUD	Solicitud de información
4	9/09/2019	2-2019-117267	SUPERSALUD	Segundo requerimiento de cumplimiento acuerdo conciliatorio No. 8284 de 2018
5	24/09/2019	2-2019-128453	SUPERSALUD	Observaciones metodología de cálculo de reservas técnicas
6	3/10/2019	2-2019-135088	SUPERSALUD	Seguimiento al deterioro de la gestión del riesgo en salud
7	8/11/2019	2-2019-155323	SUPERSALUD	Reiteración de solicitud de archivos de la Circular Externa 000016 del 2016
8	23/03/2020	2-2020-36038	SUPERSALUD	Solicitud de información avance proceso de saneamiento 2012-2016
9	27/03/2020	2-2020-37239	SUPERSALUD	Deficiencia en oportunidad en la prestación de los servicios de salud- San Luis de Palenque

ÍTEMS	FECHA DEL OFICIO	RAD. NO.	ENTIDAD	ASUNTO
10	29/03/2020	2-2020-37228	SUPERSALUD	Requerimiento de información Ref. Oficio No. 520/0247 - Rad. (E-2020-091958)
11	2/04/2020	2-2020-39505	SUPERSALUD	Respuesta a NURC 1-2019-248869
12	2/04/2020	2-2020-39535	SUPERSALUD	Seguimiento cumplimiento de compromisos comité departamental de discapacidad
13	5/04/2020	2-2020-40146	SUPERSALUD	Requerimiento calidad y consistencia segundo semestre de 2019
14	12/04/2020	2-2020-42233	SUPERSALUD	Incumplimiento flujo de los recursos
15	17/04/2020	2-2020-43769	SUPERSALUD	Requerimiento urgente por presunto incumplimiento de acuerdo conciliatorio
16	17/04/2020	2-2020-43821	SUPERSALUD	Seguimiento NURC 1-2020-68676
17	18/05/2020	2-2020-54289	SUPERSALUD	Información sobre reportes negados
18	28/05/2020	2-2020-55240	SUPERSALUD	Análisis calidad reporte información financiera corte marzo 2020 Superintendencia Nacional de Salud
19	28/05/2020	2-2020-62872	SUPERSALUD	Requerimiento Circular Externa 005 de marzo 2020- anexo 3 corte 18/05/2020
20	1/06/2020	2-2020-65161	SUPERSALUD	Requerimiento de inmediato cumplimiento (Resoluciones 094- 205 y 206 de 2020)
21	2/06/2020	2-2020-65561	SUPERSALUD	Seguimiento a reporte de información Circular Externa 00004 de 2016

Fuente: Oficio de respuesta a requerimiento 2020EE0110052 y correo electrónico del 21/08/2020 "Respuesta requerimiento"
Elaboró: Equipo auditor

Resaltan los oficios 2-2019-128453 del 24/09/2019 "Observaciones metodología de cálculo de reservas técnicas" y 2-2020-55240 del 28/05/2020 "Análisis calidad reporte información financiera corte marzo 2020 Superintendencia Nacional de Salud", donde se evidencia por parte de la SUPERSALUD que la información reportada por la EPS presenta anomalías relacionadas con datos incompletos, campos vacíos, inconsistencias y registros repetidos.

Sin embargo, se revisaron las repuestas emitidas por la entidad por medio de los oficios 100.18.2.3272 del 29/11/2019 y 100.18.2.1510 del 26/05/2020, donde se evidenció que se subsanaron y/o aclararon los requerimientos hechos por la SUPERSALUD.

Sobre la revisión al contrato 369 de 2018 que tiene por objeto "desarrollo, implementación, migración de información y puesta en marcha de Sistema Integrado de Información con sus componentes asistencial y administrativo, que incluye el licenciamiento de uso a perpetuidad para CAPRESOCA EPS" y verificaciones del grado de desarrollo y la operatividad del software Gestión y Control Empresarial (GCE) se evidenciaron irregularidades relacionadas con:

- A corte de 30/10/2020, el contrato debería estar en fase de liquidación, dado que su vigencia iba has el 22/03/2020 y no se suscribieron prorrogas adicionales, pero, el contratista aún se encuentra adelantando el desarrollo, ajustes, parametrizaciones e implantación del programa.

- Se evidenciaron fallas en la fase de planeación, orientadas en tener claro el alcance del contrato, toda vez que en los documentos revisados y en las reuniones adelantadas se pudo establecer que no se definió con claridad técnica hasta qué punto los desarrolladores realizarían modificaciones o ajustes y/o actualizaciones del “*sistema desarrollado*” antes de la migración y puesta en marcha, traduciéndose en una tarea sin fin.
- Si bien se realizaron tres pagos por valor de \$274.890.000, que incluían la fase de “*Diseño, Desarrollo y entrega de Módulos desarrollados*”, el software no está 100% en operación, módulos tan importantes como contabilidad y tesorería no están implementados, manteniendo así prácticas ya observadas por la CGR como el manejo y análisis de información con tablas de Excel.
- Se encontraron inconsistencias entre los pagos efectuados por tesorería y las cuentas médicas, realizando pagos por fuera del marco de los contratos. Situación que por su naturaleza y finalidad proyectada el software GCE evitaría manteniendo una integración real de los procesos de la Entidad, si el mismo estuviese en operación.
- Los softwares utilizados, están generando datos para la EPS, pero para poder obtener información confiable, oportuna y útil se deben recurrir a una alta destinación de talento humano para la transformación de la información de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, lo que origina que en la entidad el reprocesamiento y uso de la información se trate de forma desarticulada y fraccionada.

Como resultado de los análisis adelantados en el presente ejercicio auditor, queda en evidencia que no se entregaron en su totalidad los módulos parametrizados, mucho menos integrados en las condiciones y tiempo en el que se contrató; la información se sigue manejando a través de herramienta Excel, dando cabida a la materialización del riesgo de inexactitud en la información emitida por la Entidad.

Si bien la EPS ha venido cumpliendo con dificultades el reporte y registro de información ante las autoridades competentes y entes de control, se debe mencionar que, el objeto del contrato No. 369 del 2018 no se cumplió, por cuanto el contratista no desarrolló, implementó ni puso en marcha el sistema de información contratado; de tal forma que CAPRESOCA EPS **no cuenta con un sistema de Información desarrollado e integrado** por módulos que permita garantizar sus procesos asistenciales, administrativos y financieros.

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizaron cruces entre de las bases de datos de afiliados, LMA y prestación de servicios de CAPRESOCA EPS contra la relación de novedad de fallecidos de la Registraduría Nacional del Estado Civil –

RNEC, para verificar la existencia de registros de atención y reconocimiento de UPC por fallecidos.

Mediante el oficio con radicado interno 2020IE0064875 "*Cruce fallecidos y Sisben DIARI CAPRESOCA*", se solicitó a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI de la CGR, el apoyo técnico, consistente en realizar el cruce de información de afiliados de la EPS, estableciendo los aspectos de presenta novedad de fallecimiento en la registraduría al corte del 30/06/2020, indicando la fecha de la novedad, para lo cual se remitió un archivo de Excel (Anexo CAPRESOCA RIPS consulta.xlsx) con el listado de tipo y número de identificación de los afiliados a las cuales CAPRESOCA EPS reporta servicios prestados. Como resultado, se obtuvo un listado de 850 adultos con novedad de fallecimiento y 10 menores con la misma novedad.

Con esta información, se realizó el cruce de este listado con las bases de datos de la liquidación mensual de afiliados (LMA) del periodo auditado; esto es, entre el 01/06/2019 al 30/06/2020 entregada por la Entidad; de cuyo análisis se obtuvieron 250 registros de 172 usuarios con novedad de fallecido. Quiere esto decir, se detectaron registros de usuarios con fecha de defunción anterior a la fecha de la compensación de la UPC reconocida por el ADRES a CAPRESOCA EPS por medio de la liquidación mensual de las LMA.

También se cruzó el listado de fallecido remitido por la DIARI contra base de datos de prestación de servicios o de RIPS entregada por CAPRESOCA EPS, identificando los servicios prestados en el marco de contratos por evento. Se encontró usuarios con fecha de defunción anterior a la fecha de la consulta o del procedimiento presuntamente realizado y que tampoco estaba comprendida entre el periodo de facturación. En total fueron 31 registros detectados.

Como resultado de las revisiones efectuadas sobre este objetivo, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, las cuales fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 3: - Contrato de prestación de servicios No 369 de 2018. (A3-D3-F1)

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

“Artículo 4. PRINCIPIOS RECTORES: *En desarrollo de la actividad contractual a cargo de CAPRESOCA EPS, se aplicarán los principios de la función pública administrativa de que trata el art. 209 y 267 de la Constitución Política los contenidos en la Ley 489 de 1998 y aquellos que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 y en especial:*

...
EFICACIA: CAPRESOCA EPS buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitará decisiones inhibitorias dilaciones o retardos y se saneará, de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto.

ECONOMÍA: CAPRESOCA EPS deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

....
PLANEACIÓN: CAPRESOCA EPS debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. Debiendo dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

“Artículo 35. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: Esta etapa corresponde a la vigilancia y acompañamiento a la ejecución del contrato en los aspectos **TECNICO, ADMINISTRATIVO Y JURIDICO**. Esta será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto o el colaborador que sirva de apoyo a la supervisión, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago. Para este aspecto se tendrá en cuenta el manual que pare el efecto de esta labor expida la entidad.

La supervisión de los contratos que celebre CAPRESOCA EPS, podrá ser ejercida por el Asesor de Auditoría de servicios de salud, por los profesionales especializados y universitarios, designados por el ordenador del gasto en su momento; y consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se hace permanentemente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago.” ...

Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Estudio Previo Administrativo No 6627 del 15 de febrero de 2018.

2. Descripción de la necesidad. 5. “Los actuales sistemas de información que operan en Capresoca Eps, se encuentran desactualizados, el sistema de información Health Manager (procesos de Aseguramiento) y el sistema CNT (procesos administrativos y financieros) en la actualidad no cumple con los requerimientos técnicos, ni operativos necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la entidad. Así mismo existe información que en su mayoría no puede consolidarse, teniendo que desarrollarse a través de la herramienta informática Excel, lo que genera incertidumbre en la calidad de los datos y reprocesos, así como el inconveniente en la presentación de los reportes, informes e indicadores a los diferentes entes de control. Adicionalmente los dos (2) sistemas de información que operan presentan las siguientes dificultades...

3. Descripción Técnica. 3.1. Definición técnica: Se requiere contratar para Capresoca EPS, una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo, programación y licenciamiento de sistemas de información por módulos que permitan garantizar los procesos asistenciales y los procesos administrativos y financieros de Capresoca EPS...

Contrato de prestación de servicios No 369 – 2018

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el ordenador del gasto o quien este delegue, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir las certificaciones de cumplimiento para el efecto de pago, según lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación de CAPRESOCA EPS, Acuerdo No. 011 del 27 de Diciembre de 2017 ... Subrayado fuera de texto.

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”.

Ley 610 de 2000

ARTICULO 3o. Gestión fiscal. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*
ORTOGRAFÍA.

ARTICULO 4o. Objeto de la Responsabilidad Fiscal. *<Artículo modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

“Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.*

La Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, celebró el 22 de marzo de 2018 el Contrato de prestación de servicios No 369 – 2018, con el contratista Néstor Javier Gómez Fragozo, cuyo objeto es el “Desarrollo, implementación, migración de información y puesta en marcha de sistema integrado de información con sus componentes asistencial y administrativo, que incluye el licenciamiento de uso a perpetuidad para CAPRESOCA EPS”, por \$392.700.000 y plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir del acta de inicio.

El acta de inicio se suscribió el 23/03/2018, determinando como fecha de terminación inicial el 22/11/2018. Posteriormente, el contrato ha sido objeto de 3 prorrogas:

- Prorroga No. 1 del 21/11/2018 por un mes con fecha de terminación el 22/12/2018.
- Prorroga No. 2 del 21/12/2018 por un mes con fecha de terminación el 22/01/2019.
- Prorroga No. 3 del 21/01/2019 por dos meses con fecha de terminación el 22/03/2019. Es decir, con esta prórroga, el plazo de ejecución se extendió a doce (12) meses.
- La corte de la revisión 30/10/2020, el contrato no presentó más prorrogas y no se ha liquidado.

La forma de pago se estableció en la cláusula sexta de la siguiente manera: “... *Un noventa (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los porcentajes de avance de ejecución, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y soportes de pagos de seguridad social integral y el diez (10%) restante del valor total del contrato se cancelara previa suscripción del acta de terminación y/o liquidación final bilateral del contrato certificado de ingreso de recursos físicos al almacén de la entidad, junto con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y soportes de pagos de seguridad social integral*”

En desarrollo del objeto contractual se pactan entre otras las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ... A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: 1. *Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con los estudios previos, anexos técnicos si es del caso, pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato ... 4. Realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo del sistema de Información Integrado requerido ... 6. Entregar al supervisor del contrato y/o gerente el código fuente del sistema de información construido, una vez se inicie la puesta en marcha ... 11 Realizar la migración de la información requerida para la funcionalidad del sistema de información integrado que suministre, con las áreas responsables del manejo de la información de que se trate de CAPRESOCA EPS. 12. Entregar y ejecutar adecuadamente el Plan de transición para la puesta en operación del sistema de información integrado de acuerdo con todas las especificaciones técnica requeridas ... 16. Dictar capacitación del Sistema de Información Integrado, al personal de CAPRESOCA EPS ... sobre la operatividad y funcionamiento del nuevo sistema de información y durante la vigencia del contrato aquellas que sea requeridas para solucionar inconsistencias, dudas con lo relacionado sobre la administración, parametrización y componente técnico de los módulos y operatividad. Mínimo se debe realizar cuatro (4) capacitaciones por módulo al personal - usuarios, incluye parte teórica, práctica y taller evaluativo ...* **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7. *Se deberá hacer entrega del producto final con todos sus componentes incluida la licencia respectiva en el almacén de la entidad y con copia de recibo de entrega a satisfacción suscrita por el técnico de recursos físicos de la*

entidad ... **C. ALCANCE DEL PROYECTO:** 1. **POLÍTICA DE DESARROLLOS NUEVOS.** Para la realización de los desarrollos se llevarán a cabo las siguientes etapas: 1.1 Levantamiento de Requerimientos. CAPRESOCA EPS indicará la necesidad o requerimiento que se tiene ... 1.2 Pre - Análisis de Requerimientos. Cuando el requerimiento llegue al contratista, se iniciará una etapa de Pre-análisis del requerimiento el cual dará, como resultado una cuantificación de horas de desarrollo que se requieren para el Análisis detallado y definitivo del Requerimiento ... 1.3 Análisis de Requerimientos. Esta etapa se inicia con la aceptación de las horas de Desarrollo de Análisis por parte de la Institución. El contratista realizará el análisis del requerimiento, el cual dará como resultado un documento se detalla claramente el alcance de la solicitud del cliente y la forma como será implementado en el aplicativo, indicando los ajustes que se realizaran a cada una de las pantallas, informes, tablas, etc. 1.4 Verificación de Requerimientos. El contratista enviara el documento definitivo del alcance de Análisis del Requerimiento a la Institución, para su respectiva verificación y aprobación ... 1.5 Entrega del Desarrollo del Requerimiento. Una vez el desarrollo haya sido liberado por EL CONTRATISTA se realizará la entrega de los módulos desarrollados a CAPRESOCA EPS, quienes a través del(los) supervisor (es) del contrato y/o las personas designadas por gerencia, adelantara la verificación en el cumplimiento de los requisitos exigidos ... 3. **MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Corresponderá al traslado de la información base de los sistemas de información que viene operando en CAPRESOCA EPS, que sea necesaria, pertinente e idónea para la operatividad normal del sistema de informando integrado contratado ... 4. **PUESTA EN MARCHA:** Corresponde a la etapa de ejecución contractual por medio de la cual se define y caracteriza el hardware y el software necesario para poder instalar el sistema de información, la definición de procedimientos de backup que permita la recuperación de datos en caso de falla del Sistema de información, la definición del proceso de migración de archivos maestros, realización de la migración y pruebas de verificación, la configuración del sistema de información como si se fuera a ponerse en marcha parametrización final, la migración de archivos requeridos por el sistema de información que provienen de sistemas actuales o versiones anteriores, si es el caso, la comprobación de la integridad de la Información transferid, el control de la transferencia de los archivos y datos provenientes de otros sistemas. En esta tarea es fundamental la participación de los usuarios finales, la definición de plan de capacitación de usuarios finales. Que incluya un plan de prácticas, la simulación con datos reales para finalmente hacer la liberación del nuevo sistema de Información a través de la puesta en marcha del sistema para que los usuarios inicien operación sobre él ..."

Los módulos a desarrollar de definieron en el Literal D, así:

"D. MÓDULOS O COMPONENTES FUNCIONALES CON LOS QUE DEBE CONTAR EL SOFTWARE Y/O SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO: Para el logro del objeto contractual EL CONTRATISTA debe desarrollar el Sistema de Información Integrado, el cual debe integrar de manera armónica y complementaria los módulos de Aseguramiento (asistencial) y los administrativos y financieros ... El Sistema de Información Integrado debe proveer las opciones para satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de los usuarios de sistema, y la comunidad, que accede y solicita servicios del sector salud, tienen elementos comunes (compatibles) que al ser ejecutados de manera organizada y

coordinada con procesos de mejoramiento continuo, ayudan no solo a alcanzar los objetivos específicos de cada Sistema, sino a cumplir la obligación legal de su implementación.

CARACTERÍSTICAS:

- ASEGURAMIENTO
- ATENCIÓN AL USUARIO
- DIVISIÓN SERVICIOS DE SALUD
- AUDITORÍA CUENTAS MÉDICAS
- USUARIOS EXTERNOS.”

A continuación, se presenta un resumen de los módulos, su descripción y detalle:

Cuadro No. 41
Resumen de módulos a desarrollar contrato 369 de 2018

MODULO	DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	DETALLE MÓDULO Y CARACTERÍSTICAS
ASEGURAMIENTO	Módulo diseñado para la administración y gestión de los pacientes en la institución y su respectiva facturación, a continuación, se detallan las características mínimas que debe contener y los informes que debe generar.	Nuevas afiliaciones-traslados, Novedades-movilidad Manual, Novedades-portabilidad, Novedades de modificación y corrección de datos y retiro, Otras Novedades, Reporte Información, Novedades-movilidad automática- liquidación Mensual
ATENCIÓN AL USUARIO		Autorizaciones, Comité técnico científico, PQRS, Referencia y contrarreferencia, Atención al Usuario – Tutelas, Atención al Usuario - Atención Inicial de Urgencias
SERVICIOS DE SALUD		Gestión Cuentas Médicas, Gestión de Solicitudes por Incapacidades y Licencias de Maternidad/Paternidad, Gestión de Contratos, Gestión de Reservas Técnicas – Costos, Promoción y Prevención, Epidemiología, Portafolio IPS, Red Prestadora
AFILIACIONES	El módulo está diseñado para administrar las afiliaciones de los usuarios dependiendo de las condiciones de acuerdo a su respectivo régimen, además de permitir realizar los procesos de verificación de derechos, movilidad entre otros, así como establecer las estadísticas e indicadores de atención.	INFORMES DESTACADDS Número de Afiliación al SGSSS según Régimen, Distribución de los Afiliados por Grupo de Edad según Régimen, Población Afiliada al Régimen Subsidiado por Acto Administrativo Alcaldía Según Edades, Población Afiliada al Régimen Contributivo Según Edades, Población Afiliada al Régimen Subsidiado
CONTRATOS	Este módulo es la columna vertebral del componente de Aseguramiento, pues desde este se realiza el proceso de parametrización de los contratos, los planes de beneficio, manuales de tarifas. Genera alertas de ejecución e indicadores por contrato.	INFORMES DESTACADOS Ejecución de Contratos, Trazabilidad por Contrato
FACTURACIÓN	El módulo tiene como base normativa la Ley 100 de 1993, el decreto 2423 de 1996 y permite hacer la liquidación de los servicios médicos que se le prestan a los usuarios afiliados a las EPS, atendidos de manera ambulatoria u hospitalaria. Genera los informes de facturación e indicadores de productividad.	INFORMES DESTACADDS: Facturación por Centro de Costos, Facturación a Entidades, Seguimiento a Facturas, Facturación vs Radicación
AUDITORÍA	Este módulo nos permite realizar procesos de auditoría de la facturación reportada y radicada por cada una de las IPS con las que se tienen contratos, garantizando de esta manera controlar los aspectos médicos y administrativos.	INFORMES DESTACADOS: Listado de Auditorías, Control de Auditorías, Auditorías por Área de Servicios, Auditorías por Centro de Atención (IPS)
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	Módulos diseñados para la administración y gestión de los recursos de la institución y la	DATDS GENERALES: Terceros, Plan de Cuentas, Cierre Anual

MODULO	DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	DETALLE MÓDULO Y CARACTERÍSTICAS
	<p>generación de sus informes, a continuación, se detallan algunas de sus características y algunos de los informes que los componen. NIF: Este módulo se constituye en uno de los pilares fundamentales, pues recibe la información proveniente de las operaciones que se realizan desde los diferentes módulos asociados. Nos permite a través de sus informes e indicadores saber el estado de las finanzas de la empresa, para poder tomar decisiones efectivas y oportunas.</p>	<p>PROCESOS DESTACADOS: Comprobantes de Diario, Interfaz Contable, Cierre Mensual, Cierre Anual INFORMES DESTACADOS: Balance de Prueba, Estado de Resultados, Balance General, Indicadores Financieros, Información Exógena, Cambios en el Patrimonio, Cambios en la situación Financiera</p>
PRESUPUESTOS	<p>El módulo de Presupuesto está desarrollado para realizar de manera ágil y amigable el proceso de administración de los recursos presupuestados en la institución utilizando las diferentes opciones para tal fin.</p> <p>El módulo de Presupuestos tiene como marco legal el Decreto 111 de 1996 el cual compila normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>	<p>DATOS GENERALES: Entidad Presupuestal, Tipos de Ingreso, Tipos de Gastos, Rubros Presupuestales PROCESOS DESTACADOS: Presupuesto Inicial (Ingresos- Gastos), Modificaciones Presupuestales, Certificado Disponibilidad Presupuestal – CDP, Registro Presupuestal, Obligaciones, Órdenes de Pago INFORMES DESTACADOS: Ejecución Mensual de Ingresos, Ejecución Mensual de Gastos, Auditoría de documentos, Libro de Registro de Ingresos, Libro de Registro de Gastos</p>
GESTIÓN DE CARTERA Y GLOSAS	<p>Este módulo permite gestionar de manera efectiva las cuentas por cobrar y las glosas que desde las entidades le generan a los prestadores. El módulo permite controlar la cartera y tener al día nuestros informes de cartera, todo con base en las normas colombianas entre ellas el Decreto 4747 de 2007, específicamente el Manual Único de Glosas. Devoluciones y Respuestas.</p>	<p>DATOS GENERALES: Clientes, Conceptos de CXC, Conceptos de Notas PROCESOS DESTACADOS: Cuentas por Cobrar, Notas, Cruce de Valores, Objeciones, Trámite de Objeciones, Liquidación de Intereses INFORMES DESTACADOS: Cartera por Edades, Extracto de Cartera, Trazabilidad de Facturas, Gestión de Cartera, Objeciones, Trámites y Respuestas</p>
CUENTAS POR PAGAR	<p>En este módulo se lleva el control de los proveedores de Bienes y Servicios, nos permite realizar las causaciones de las cuentas por pagar directamente desde el módulo o en línea desde los módulos de Almacén y Activos Fijos. Genera los informes de Pagos por Edades. Extractos de Pagos entre otros.</p>	<p>DATOS GENERALES: Proveedores, Conceptos de CXP, Conceptos de Notas PROCESOS DESTACADOS: Cuentas por Pagar, Notas, Traslado de Valores INFORMES DESTACADOS: Pagos por Edades, Extracto de Cuentas por Pagar, Traslados, Gestión de Cuentas por Pagar</p>
TESORERÍA	<p>El módulo de Tesorería está diseñado y desarrollado para realizar de manera óptima el proceso de manejo de los recursos económicos de la institución utilizando las diferentes opciones para tal fin. El módulo de Tesorería hace interfaz con los módulos de Facturación, Cartera, Cuentas por Pagar, Contabilidad NIF y Presupuesto, además de controlar las cajas y cuentas bancarias de la entidad, así como la gestión de los recursos económicos.</p>	<p>DATOS GENERALES: Bancos, Cajas, Cuentas Bancarias, Conceptos (Recibos de Caja, Comprobantes de Egresos. Notas) INFORMES DESTACADOS: Boletín de Tesorería, Análisis de Caja, Informe de Ingresos y Gastos por Conceptos, informe de Cruce de CXC vs CXP</p>
COMPRAS Y ALMACÉN	<p>Permite controlar las compras, manejo de bodegas y despachos a las diferencias áreas de servicio y dependencias de la institución. Permite administrar el Kardex por bodegas. Informes de consumo y manejo de los Stock.</p>	<p>DATOS GENERALES: Almacenes, Productos, Conceptos de Ajuste PROCESOS DESTACADOS: Inventario Físico, Órdenes de Compra, Remisión de Entrada, Comprobante de Entrada, Devoluciones, Ajustes INFORMES DESTACADOS: Rotación de Productos, Trazabilidad de Productos, Informe de Kardex, Consumo Promedio</p>
CONTRATACIÓN ESTATAL	<p>Este Módulo le permitirá a la oficina Jurídica elaborar todo tipo de contratos que haga la</p>	<p>DATOS GENERALES:</p>

MODULO	DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	DETALLE MÓDULO Y CARACTERÍSTICAS
	EPS, controlando la minuta del contrato, pólizas, cumplimiento, fechas, etc. Además, permite la digitación de los contratos manejando los estándares de la EPS, para hacer más ágil este proceso. Controla las diferentes fechas de vencimientos, para evitar cometer errores administrativos al vencerse los términos, fechas de pólizas o finalización de contratos.	Dependencias, Abogados, Interventores, Contratistas, Tipos de Documentos, Plantillas de Contratos, Pólizas PROCESOS DESTACADOS: Contratos, Resoluciones, Actas, Interventoría y/o supervisión, Control de Ejecución INFORMES DESTACADOS: Minutas por Legalizar, Contratos Activos por Vencer, Contratos por Tipo, Contratos por Contratista
ACTIVOS FIJOS	Permite controlar las adquisiciones de los elementos que se utilizan en la operación de la Institución y a partir de ese momento hacer los respectivos procesos de traslados, bajas, transacciones, depreciaciones entre otros, además permite la generación de los informes e indicadores.	DATOS GENERALES: Bodegas, Activos Fijos, Conceptos Traslado PROCESOS DESTACADOS: Ingreso de Activos, Transacciones de Activos, Traslados de Activos, Calculo Depreciación INFORMES DESTACADOS: Depreciación Mensual, Activos por Responsables, Hoja de Vida de Activo, Informe de Valorización/Desvalorización, Informe de Traslados
NOMINA	Nos permite no solo administrar el talento humano, sino realizar el cargue de la información de las novedades para posteriormente hacer la liquidación de la nómina y la autoliquidación de aportes, todo con base en las normas que rigen este aparte. Genera los Informes e indicadores, así como las respectivas certificaciones.	DATOS GENERALES: Grupos, Sub Grupos, Empleados, Conceptos PROCESOS DESTACADOS: Cargue de Novedades (Incapacidades, Vacaciones, Prestamos, Embargos), Liquidación de Nómina, Liquidación de Autoliquidación INFORMES DESTACADOS: Planilla de Nómina, Desprendibles de Nómina, Certificados de Ingreso, Planilla de Autoliquidación de Aportes, Hoja de Vida Empleado
BSC	El Cuadro de Mando Unificado, le permite tener a las directivas indicadores de manera ágil y oportuna.	INFORMES DESTACADOS: Indicadores Asistenciales, Indicadores Administrativos, Indicadores Operativos

Fuente: minuta CTO 369 – 2018. Elaboró: Equipo auditor

En el proceso se definieron las siguientes garantías en favor de la entidad:

“DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 23 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Acuerdo 011 del 27 de diciembre del 2017, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CAPRESOCA EPS la garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida sobre los siguientes amparos **PÓLIZA DE CALIDAD:** Con un porcentaje de 30%, del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Con un porcentaje de 10%, del valor total del contrato. Vigencia. Sera durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **PÓLIZA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Con un porcentaje del 20% del valor del contrato y por el termino de duración del contrato y un (01) año más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL:** Con un porcentaje del 5% del valor del contrato y por el termino de duración del contrato. **PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Con un porcentaje del 5% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (03) años más”

De igual forma, en el estudio previo se definió:

“2. Descripción de la necesidad ... 4. Que CAPRESOCA EPS para el desarrollo de todos procesos y procedimientos administrativos y asistenciales en el cumplimiento de sus fines y su objeto misional, desde hace años viene utilizando dos sistemas de información que no se encuentran integrados, operan de manera independiente. A saber: ... 4.1 ASEGURAMIENTO: ... HEALTH MANAGER 2.0 ... 4.2 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: ... CNT. 2002 ... 5. Los actuales sistemas de información que operan en Capresoca Eps, se encuentran desactualizados, el sistema de información Health Manager (procesos de Aseguramiento) y el sistema CNT (procesos administrativos y financieros) en la actualidad no cumple con los requerimientos técnicos, ni operativos necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la entidad. Así mismo existe información que en su mayoría no puede consolidarse, teniendo que desarrollarse a través de la herramienta informática Excel, lo que genera incertidumbre en la calidad de los datos y reprocesos, así como el inconveniente en la presentación de los reportes, informes e indicadores a los diferentes entes de control ... El sistema no valida las fechas de carga de los RIPS, de periodos diferentes en fechas posteriores. ... Los procesos de revisión, cargue de los RIPS y cargue de las cuentas no se encuentran integrados ... El Sistema de Información Health Manager no permite de manera adecuada registrar, actualizar y tener disponibilidad de la información de los servicios contratados con las IPS y su nivel de complejidad ... El Sistema de Información no permite de manera adecuada registrar y levantar glosas que se generen en el proceso de auditoría y relacionar la respuesta a una glosa con la factura original ... El Sistema de Información no realiza el control de lo pagado por contrato de manera adecuada ... Que, las persistentes y reiterativas situaciones de inconsistencias que se presentan en la información- antes mencionadas – generan una alta necesidad de contar con personal de soporte casi permanente ... 4.4 SOPORTE ECONÓMICO: ... De acuerdo al cuadro anexo se fija los porcentajes a cancelar según las siguientes actividades ejecutadas:”
Subrayado fuera del texto.

Cuadro No. 42
Porcentajes por actividad CTO 369 - 2018

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	PORCENTAJE
1	Levantamiento de Requerimiento Técnicos de Desarrollo	25%
2	Análisis de Requerimientos, Diseño, Desarrollo y entrega de Módulos desarrollados.	25%
3	Capacitación	20%
4	Migración base de datos aseguramiento - cargue de saldos iniciales módulos administrativos y financieros (Líder de Módulo) - Pruebas de arranque y Entrada en Producción.	20%
5	Entrega de Licencia de Uso y Entrega a Soporte Técnico.	10%
	TOTAL PROYECTO	100%

Fuente: minuta CTO 369 – 2018. Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental que reposa en el expediente contractual, se evidenció que se efectuaron 3 pagos mediante actas parciales así:

- Acta parcial del 03/05/2018, pago por valor de \$98.175.000.

El supervisor del contrato 369/2018, certifica mediante oficio 100.10.369 del 04/05/2018 que el contratista *“cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios No. 369.2018 ... durante el periodo comprendido del 23 Marzo de 2018 al 22 Abril de 2018”*, igualmente a oficio seguido en el expediente indica: *“durante el periodo comprendido del 23 Marzo de 2018 al 22 Abril de 2018, cumpliendo con un 25% de ejecución del contrato”*.

El 25% del cumplimiento indicado corresponde a la etapa de *“Levantamiento de Requerimientos Técnicos de Desarrollo”*.

- Acta parcial del 12/06/2018, pago por valor de \$98.175.000.

El supervisor del contrato 369/2018, certifica mediante oficio del 10/07/2018 que el contratista *“cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios No. 369.2018 ... durante el periodo comprendido del 24 Abril de 2018 al 12 Junio de 2018”*, a oficio seguido en el expediente indica: *“durante el periodo comprendido del 24 Abril de 2018 al 12 Junio de 2018, cumpliendo con un 50% de ejecución del contrato”*.

El 25% adicional del cumplimiento indicado corresponde a la etapa de *“Análisis de Requerimientos, Diseño, Desarrollo y entrega de Módulos desarrollados”*.

- Acta parcial del 26/09/2018, pago por valor de \$78.540.000.

El supervisor encargado del contrato, certifica mediante oficio del 12/06/2019 que el contratista *“cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios No. 369.2018 ... correspondiente al periodo comprendido del 13 junio de 2018 al 26 de septiembre de 2018”*.

En el acta parcial en la sección ESTADO FÍSICO se indica: *“Hasta la Fecha, 26/09/2018 el contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución de 70% contra una programada de 100%”*.

El 20% adicional del cumplimiento indicado corresponde a la etapa de *“Capacitación”*.

A continuación, se presentan los comprobantes de egreso de los pagos realización el en marco del contrato 369 de 2018:

Cuadro No. 43
Relación de egresos pago actas parciales CTO 369 - 2018
 (cifras en pesos)

EGRESO	FECHA	No. CHEQUE	BANCO	CUENTA	NIT	BENEFICIARIO	NETO GIRADO
362270	04/05/2018	015137	BANCO AGRARIO OE COLOMBIA	8603000430-2	77188846	GOMEZ FRAGOZO NESTOR JAVIER	94.709.000
364784	16/07/2018	015782	BANCO AGRARIO OE COLOMBIA	8603000430-2	77188846	GOMEZ FRAGOZO NESTOR JAVIER	92.110.250
378604	12/06/2019	GE	BANCO AGRARIO OE COLOMBIA	8603710089-9	77188846	GOMEZ FRAGOZO NESTOR JAVIER	73.688.000
TOTAL							260.507.250

Fuente: Subgerente Administrativa y Financiera de CAPRESOCA. Elaboró: Equipo auditor

Mediante oficio 130.5.3086 del 21/10/2020, la subdirección administrativa y financiera entregó informe de avance de ejecución del Sistema de Información GCE (SOFTWARE GESTIÓN y CONTROL EMPRESARIAL), así:

Cuadro No. 44
Informe de avance de ejecución del Sistema de Información GCE

Modulo	Estado	Observación
Aseguramiento	20% Pruebas 60% Implementado 20% Mejoras	Se realiza la validación con el personal y se procede a realizar actualización del proceso base que son los ingresos, novedades y traslados. El sistema permite generar los archivos para el ADRES y manejo de recepción de los mismos
Contabilidad	80% Pruebas 10% Parametrización 10% Mejoras	Para el correcto uso del aplicativo se requiere realizar la migración los primeros días de enero para salir con saldos iniciales y no presentar inconvenientes que generen traumatismos en la contabilidad. Pendiente
Cartera	75% Pruebas 15% Parametrización	Una vez parametrizado el módulo se procederá a poner en funcionamiento
Red de servicios	85% implementado	Se requieren mejoras en procesos intermedios del mismo modulo para cerrar el proceso completo de red de servicios
Pagos	90% pruebas	Este módulo así como el de contabilidad debe permitir el proceso de migración en enero para que sea interconectado con los demás
Tesorería	90%	Se realizarán las pruebas para poder pasar a producción
Contratación estatal	50% pruebas 50% Mejoras	Se realiza feedback donde se visualizan mejoras que deben contemplar para poder sacar a producción
Modulo atención usuario	90% implementado 10% Mejoras	El módulo presenta fallas por afiliados ya esta semana 3 de octubre los afiliados se encuentran en línea será más fácil el manejo de los mismos en el sistema de atención al usuario
Jurídica	90% implementado 10% mejoras	Ese módulo se encuentra en la aplicación esta completo para entrar en funcionamiento, pero debe ser alimentado, y configurado (con los demás módulos) Los reportes es resultado de la alimentación del módulo por tanto no se genera hasta que no se alimente de forma adecuada
Talento Humano	80% Pruebas	Este módulo se alimenta de la contabilidad debe ser migrado con el mismo
Inventario	100% implementado	Pendiente proceso de parametrización y migración
Presupuesto	100% implementado	Pendiente proceso de parametrización y migración
Administración Rips	85% implementado 15% mejoras	El módulo recibe insumos de varios componentes de los eslabones de la EPS, por tanto si no se aplica el módulo, se parametriza y no se usa no podrá tener la integralidad
Reportes	50% implementado 50% mejoras	Este módulo es una de las salidas del sistema de información por tanto hasta que no estén cada eslabón o módulo no podrá salir, si no alimentas el sistema no podrás tener información
Radicación de cuentas	100% implementado	

Modulo	Estado	Observación
Mipress	30% pruebas 70% mejoras	
Inteligencia de negocios		Depende de todos los módulos del sistema"

Fuente: Oficio 130.5.3086 del 21/10/2020. Elaboró: Equipo auditor

Como antecedente se tiene que en el ejercicio auditor de la CGR a la EPS para la vigencia 2017, informe No. 85 de diciembre de 2018 – “AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CAPRESOCA- EPS Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”, se evidenciaron debilidades en los sistemas de información que soportan los procesos, los cuales no estaban integrados; lo que generaba reprocesos y debilidades en las actividades que soporta, ya que fundamentalmente el control y seguimiento lo llevan los funcionarios en hojas de cálculo por ellos implementadas, dando en su momento origen a un hallazgo administrativo identificado en el informe como *Hallazgo No. 27 sistemas de información (A)*.

En el análisis de respuesta del mencionado hallazgo administrativo del informe No 85, se indica: “dando cumplimiento al Decreto 780 de 2016, Capresoca EPS, ha venido haciendo esfuerzos importantes en optimizar y mejorar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la EPS. Durante el año 2018 las directivas de Capresoca, mediante contrato No. 369 de 22 de marzo de 2018, toman la decisión de actualizar los sistemas de información para que desarrolle un sistema integrado que garantice una óptima operación de los procesos misionales, administrativos y financieros en una sola herramienta informática que permite minimizar los riesgos e inconsistencias presentadas.

En este momento el proyecto se encuentra en la fase de socialización y capacitación de las opciones de configuración y parametrización del sistema y asignación de tareas para la población de las tablas básicas de la herramienta informática, las cuales garantizan un óptimo funcionamiento de la herramienta.” Subrayado fuera de texto.

Analizado el expediente digital remitido por la Entidad mediante oficio 100.2380 del 21 de agosto de 2020, información recopilada en la ejecución de la auditoría mediante reunión del 27 de octubre de 2020 e información que reposa en el SECOP, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

1. El contrato tenía una vigencia inicial de 8 meses, luego de tres prorrogas suscritas, la terminación se definió para el 22/03/2019 más un año de soporte que concluía en 22/03/2020. La entrega incluía la totalidad de los módulos desarrollados en producción, quiere decir, en plena operación; situación que como se pudo evidenciar tanto en el expediente contractual como en la visita y en el informe presentado por la Entidad al 30/10/2020 no se ha logrado cumplir.
2. Se evidenciaron fallas en la fase de planeación, orientadas en tener claro el alcance del contrato, toda vez que en los documentos revisados y en las

reuniones adelantadas se pudo establecer que no se definió con claridad técnica hasta qué punto los desarrolladores realizarían modificaciones o ajustes y/o actualizaciones del “sistema desarrollado” antes de la migración y puesta en marcha, traduciéndose en una tarea sin fin.

3. Como se mencionó a corte del 30/10/2020, se realizaron tres pagos parciales por un valor total de \$274.890.000; sin embargo, las necesidades descritas en el estudio previo como lo es: *“existe información que en su mayoría no puede consolidarse, teniendo que desarrollarse a través de la herramienta informática Excel, lo que genera incertidumbre en la calidad de los datos y reprocesos”*, no ha sido satisfechas con lo ejecutado a través de dicho contrato y el recurso destinado y pagado no cumplió su fin último, toda vez plazo de ejecución del contrato finalizó el 22/03/2019.
4. Se encontraron inconsistencias al cruzar los pagos efectuados por tesorería y las cuentas médicas, evidenciando que se realizaron pagos por fuera del marco de los contratos. Situación que por su naturaleza y finalidad proyectada el software GCE evitaría manteniendo una integración real de los procesos de la Entidad, si el mismo estuviese en operación.

Como puede observarse no se entregaron los módulos parametrizados en su totalidad, mucho menos integrados en las condiciones y tiempo en el que se contrató, la información se sigue manejando a través de herramienta Excel, posibilitando la materialización del riesgo de inexactitud en la información emitida por la entidad.

En conclusión, el objeto del contrato no se cumplió, por cuanto el contratista no desarrolló, implementó ni puso en marcha el sistema de información contratado; de tal forma que CAPRESOCA EPS no cuenta con un sistema de información desarrollado e integrado por módulos que permita garantizar sus procesos asistenciales, administrativos y financieros; es decir la EPS sigue con los mismas deficiencias por cuanto la información no es consistente, no es fiable, no cumple con los requerimiento técnicos necesarios, lo que genera incertidumbre frente a sus informes y reportes.

Lo anterior se presenta por deficiencias en la etapa de planeación del contrato, así como por debilidades en el seguimiento del mismo, específicamente en la validación, seguimiento y control de las actividades contratadas y adelantadas por el contratista y de manera específica de los módulos o entregables, con la calidad, implementación y funcionalidad de los mismos y la oportunidad en su entrega, para acreditar la prestación de los servicios y la facturación del mismo.

Como consecuencia de esta falta de seguimiento y control, la EPS canceló por actividades no desarrolladas, con calidad y oportunidad, ocasionando pagos indebidos o injustificados, que configura un daño al patrimonio público. Hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$274.890.000 y posible incidencia disciplinaria, que será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la Entidad:

Remitida mediante oficio 2020ER0123121 del 17/11/2020.

“Es importante señalar que efectivamente se han presentado algunas situaciones o externalidades que no han permitido que se logre el 100% del proyecto contractual por todas las situaciones que ha bien han sido consideradas y puestas en conocimiento de la EPS, y que en conjunto se han buscado las maneras de sacar adelante el proyecto...” Subrayado fuera de texto.

“este tipo de proyectos se fortalecen y se unifican criterios con fundamentos en pruebas, validar datos, corrección de errores, parametrizar información y datos, realizar pruebas y practicas [sic] en cada uno de los módulos, en fin, una serie de acciones que si bien fueron contempladas, pueden ser variantes debido a problemas técnicos...” Subrayado fuera de texto.

“con ocasión al contrato realizado, hemos desarrollado los módulos requeridos, pero es bien sabido que al momento de migrar datos, por lo general por situaciones de versiones de software, por ejemplo se pueden presentar inconsistencias de validación y generación y que al momento de detectarlas deben ser analizadas, valoradas y corregidas y a fin que el usuario final no sea perjudicado con alguna desinformación y datos incorrectos” Subrayado fuera de texto.

“Si bien es cierto existe un desfase en la programación de los tiempos plasmados en la minuta contractual, se traba para lograr cumplir el fin último del contrato, que es que la EPS sea beneficiada con un sistema de información robusto, confiable y que cuando este en su etapa de producción presente la menor cantidad de errores, de tal forma que se logre minimizar el nivel de riesgo de información para la entidad.

En cuanto a la parametrización de cada uno de los módulos, esta debe realizarse cuando el modulo [sic] se encuentre en funcionamiento al 100% y su nivel de falla sea mínimo o inexistente.” Subrayado fuera de texto.

Análisis respuesta de la Entidad:

Con la respuesta de la entidad, se tiene que el objeto del contrato no se ha cumplido y la vigencia del mismo ya terminó, porque los módulos no están operando según lo estipulado en el clausulado de contrato 369 de 2018. Además, el sistema de

información no está integrado, debido a que el área de contabilidad y presupuesto no han entrado en operación. Si bien se evidencia un grado de avance en algunas de las actividades del contrato (implementación de módulo de cuentas médicas y aseguramiento), el hecho es que no se cumplió con el fin último de esta contratación. Se mantiene la observación y se valida como hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$274.890.000 y posible incidencia disciplinaria, que será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 4: (A4-IP1) - Reconocimiento de UPC de fallecidos

Decreto Ley 1281 de 2002.

“Artículo 3. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa. Cuando la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus veces o cualquier entidad o autoridad pública que en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud detecte que se presentó apropiación sin justa causa de los mismos, solicitará la aclaración del hallazgo a la persona involucrada, para lo cual remitirá la información pertinente, analizará la respuesta dada por la misma y, en caso de establecer que se configuró la apropiación o reconocimiento sin justa causa de recursos, ordenará su reintegro, actualizado al Índice de Precios al Consumidor, IPC, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Una vez quede en firme el acto administrativo que ordena el reintegro, de conformidad con el procedimiento definido, la ADRES o quien haga sus veces o cualquier entidad o autoridad pública que, en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, compensará su valor contra los reconocimientos que resulten a favor del deudor por los diferentes procesos que ejecuta ante la entidad. En todo caso, los valores a reintegrar serán actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Cuando la apropiación o reconocimiento a que alude este artículo sea evidenciada por el actor que recibe los recursos, este deberá reintegrarlos actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el momento en que detecte el hecho.

En los casos en que la ADRES o quien haga sus veces o la autoridad o entidad pública que en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud identifique en el proceso de reintegro actos u omisiones presuntamente constitutivos de infracciones de las normas del Sistema, informará de manera inmediata y con las pruebas correspondientes a la Superintendencia Nacional de Salud, para que adelante las investigaciones administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o. Los procesos que hubiesen sido allegados a la Superintendencia Nacional de Salud hasta la entrada en vigencia de la presente ley culminarán su trámite y

se les aplicarán las reglas previstas en el régimen jurídico anterior. En todo caso, los recursos del aseguramiento en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa involucrados en procedimientos en curso serán reintegrados actualizándolos con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Los procesos de reintegro que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido recibidos en la Superintendencia Nacional de Salud, se registrarán y culminarán su trámite bajo las disposiciones previstas en el presente artículo”.

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”.

Con el resultado del cruce de la base de datos de prestación de servicios o de RIPS dispuesta por la Entidad contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la DIARI, se realizó el cruce de esta con las bases de datos de la liquidación mensual de afiliados (LMA) del periodo auditado, esto es, entre el 01/06/2019 al 30/06/2020 entregada por la Entidad; de cuyo análisis se obtuvieron 250 registros de 172 usuarios con novedad de fallecido.

Revisado dicho listado, se encontró que había usuarios con fecha de defunción anterior a la fecha de la compensación de la UPC reconocida por el ADRES a CAPRESOCA EPS por medio de la liquidación mensual de las LMA.

La relación de los usuarios que presentaban esta condición fue:

Cuadro No. 45
Relación de usuarios fallecidos cruce base de datos vigencia 2019
(Cifras en pesos)

PERIODO LMA	TP DOC	NUM_DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
JUN19	CE	233.xxx	1/04/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8674
JUN19	CE	233.xxx	1/07/2019	30	127.710,9	2/07/1994	9130
JUN19	CE	233.xxx	1/08/2017	30	87.533,4	2/07/1994	8431
JUN19	CE	233.xxx	1/09/2017	30	87.533,4	2/07/1994	8462

PERIODO LMA	TP DOC	NUM_DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
JUNI19	CE	233.xxx	1/10/2017	30	87.533,4	2/07/1994	8492
JUNI19	CE	233.xxx	1/02/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8615
JUNI19	CE	233.xxx	1/03/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8643
JUNI19	CE	233.xxx	1/05/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8704
JUNI19	CE	233.xxx	1/12/2017	30	87.533,4	2/07/1994	8553
JUNI19	CE	233.xxx	1/01/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8584
JUNI19	CE	233.xxx	1/06/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8735
JUNI19	CE	233.xxx	1/11/2017	30	87.533,4	2/07/1994	8523
JUNI19	CE	256.xxx	1/07/2019	30	68.077,5	11/02/2004	5619
JUNI19	CE	390.xxx	1/07/2019	30	66.621,0	15/12/2005	4946
JULI19	CE	233.xxx	1/09/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8827
JULI19	CE	233.xxx	1/11/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8888
JULI19	CE	233.xxx	1/06/2019	30	127.710,9	2/07/1994	9100
JULI19	CE	233.xxx	1/12/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8918
JULI19	CE	233.xxx	1/08/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8796
JULI19	CE	233.xxx	1/07/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8765
JULI19	CE	233.xxx	1/10/2018	30	94.387,5	2/07/1994	8857
JULI19	CE	256.xxx	1/06/2019	30	68.077,5	11/02/2004	5589
JULI19	CE	390.xxx	1/06/2019	30	66.621,0	15/12/2005	4916
JULI19	CC	23.826.xxx	1/06/2019	30	267.495,3	26/05/2019	6
JULI19	CC	7.277.xxx	1/06/2019	30	94.879,5	26/05/2019	6
AGOT19	CE	233.xxx	1/08/2019	30	127.710,9	2/07/1994	9161
AGOT19	CE	256.xxx	1/08/2019	30	68.077,5	11/02/2004	5650
AGOT19	CE	390.xxx	1/08/2019	30	66.621,0	15/12/2005	4977
AGOT19	CC	24.226.xxx	1/08/2019	30	215.195,7	21/07/2019	11
AGOT19	CC	1.084.xxx	1/08/2019	30	239.970,9	24/07/2019	8
AGOT19	CC	473.xxx	1/08/2019	30	267.495,3	24/07/2019	8
AGOT19	CC	4.102.xxx	1/08/2019	30	215.195,7	27/07/2019	5
AGOT19	CC	9.516.xxx	1/08/2019	30	158.285,7	31/07/2019	1
AGOT19	RC	1.118.650.xxx	1/08/2019	30	59.817,9	31/07/2019	1
SEPT19	CE	233.xxx	1/09/2019	30	127.710,9	2/07/1994	9192
SEPT19	CE	256.xxx	1/09/2019	30	68.077,5	11/02/2004	5681
SEPT19	CE	390.xxx	1/09/2019	30	66.621,0	15/12/2005	5008
SEPT19	CC	40.443.xxx	1/09/2019	30	267.495,3	22/08/2019	10
OCTU19	CE	233.xxx	1/10/2019	30	127.710,9	2/07/1994	9222
OCTU19	CE	256.xxx	1/10/2019	30	68.077,5	11/02/2004	5711
OCTU19	CE	390.xxx	1/10/2019	30	66.621,0	15/12/2005	5038
NOVI19	CE	233.xxx	1/11/2019	30	127.710,9	2/07/1994	9253
NOVI19	CE	256.xxx	1/11/2019	30	68.077,5	11/02/2004	5742
NOVI19	CE	390.xxx	1/11/2019	30	66.621,0	15/12/2005	5069
NOVI19	CC	9.505.xxx	1/11/2019	30	267.495,3	23/10/2019	9
NOVI19	CC	20.969.xxx	1/11/2019	30	267.495,3	25/10/2019	7
NOVI19	CC	9.528.xxx	1/11/2019	30	115.101,6	28/10/2019	4
DICI19	CE	233.xxx	1/12/2019	30	127.710,9	2/07/1994	9283
DICI19	CE	256.xxx	1/12/2019	30	68.077,5	11/02/2004	5772
DICI19	CC	9.650.xxx	1/12/2019	30	239.970,9	13/11/2019	18
DICI19	CC	24.226.xxx	1/12/2019	30	267.495,3	15/11/2019	16
DICI19	CE	390.xxx	1/12/2019	30	66.621,0	15/12/2005	5099

PERIODO LMA	TP DOC	NUM_DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
DICI19	CC	169.xxx	1/12/2019	30	267.495,3	20/11/2019	11
DICI19	CC	1.094.xxx	1/12/2019	30	267.495,3	23/11/2019	8
DICI19	CC	4.185.xxx	1/12/2019	30	267.495,3	24/11/2019	7
DICI19	CC	9.653.xxx	1/12/2019	30	127.710,9	25/11/2019	6
DICI19	CC	21.243.xxx	1/12/2019	30	127.710,9	25/11/2019	6
DICI19	CC	26.936.xxx	1/12/2019	30	267.495,3	29/11/2019	2
DICI19	CC	29.321.xxx	1/12/2019	30	267.495,3	29/11/2019	2
DICI19	CC	6.670.xxx	1/12/2019	30	267.495,3	30/11/2019	1
TOTAL, UPC RECONOCIDA A LA EPS					8.210.966,1		

Fuente: Cruce de las bases de datos LMA junio a diciembre 2019 contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la DIARI. Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 46
Relación de usuarios fallecidos cruce base de datos vigencia 2020
 (Cifras en pesos)

PERIODO LMA	TP DOC	NUM_DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
ENE 2020	CE	233.xxx	1/01/2020	30	134.556,00	2/07/1994	9314
ENE 2020	CE	233.xxx	1/03/2019	30	127.710,90	2/07/1994	9008
ENE 2020	CE	256.xxx	1/01/2020	30	71.726,40	11/02/2004	5803
ENE 2020	CE	256.xxx	1/06/2018	30	62.229,30	11/02/2004	5224
ENE 2020	CE	390.xxx	1/01/2020	30	70.191,90	15/12/2005	5130
ENE 2020	CC	4.088.xxx	1/01/2020	30	226.730,10	16/12/2019	16
ENE 2020	CC	4.295.xxx	1/01/2020	30	166.769,40	19/12/2019	13
ENE 2020	CC	9.650.xxx	1/01/2020	30	281.833,20	19/12/2019	13
ENE 2020	CC	2.939.xxx	1/01/2020	30	252.832,80	20/12/2019	12
ENE 2020	CC	1.045.xxx	1/01/2020	30	281.833,20	21/12/2019	11
ENE 2020	CC	1.006.562.xxx	1/01/2020	30	70.191,90	21/12/2019	11
ENE 2020	CC	32.427.xxx	1/01/2020	30	252.832,80	21/12/2019	11
ENE 2020	CC	47.430.xxx	1/01/2020	30	166.769,40	22/12/2019	10
ENE 2020	CC	30.056.xxx	1/01/2020	30	149.989,80	23/12/2019	9
ENE 2020	CC	4.193.xxx	1/01/2020	30	149.989,80	23/12/2019	9
ENE 2020	CC	1.007.167.xxx	1/01/2020	30	78.243,00	24/12/2019	8
ENE 2020	CC	4.185.xxx	1/01/2020	30	252.832,80	24/12/2019	8
ENE 2020	CC	1.084.xxx	1/01/2020	30	252.832,80	24/12/2019	8
ENE 2020	CC	9.660.xxx	1/01/2020	30	226.730,10	26/12/2019	6
ENE 2020	CC	4.174.xxx	1/01/2020	30	149.989,80	27/12/2019	5
ENE 2020	CC	6.671.xxx	1/01/2020	30	149.989,80	28/12/2019	4
ENE 2020	CC	23.834.xxx	1/01/2020	30	281.833,20	28/12/2019	4
ENE 2020	CC	7.230.xxx	1/01/2020	30	185.898,00	29/12/2019	3
ENE 2020	CC	98.454.xxx	1/01/2020	30	108.792,30	29/12/2019	3
ENE 2020	CC	23.472.xxx	1/01/2020	30	281.833,20	29/12/2019	3
ENE 2020	CC	29.803.xxx	1/01/2020	30	281.833,20	30/12/2019	2
FEB 2020	CC	24.190.xxx	1/02/2020	30	281.833,20	9/01/2020	23
FEB 2020	CC	47.426.xxx	1/02/2020	30	226.730,10	10/01/2020	22
FEB 2020	CE	256.xxx	1/02/2020	30	71.726,40	11/02/2004	5834
FEB 2020	CE	390.xxx	1/02/2020	30	70.191,90	15/12/2005	5161
FEB 2020	CC	24.226.xxx	1/02/2020	30	226.730,10	21/01/2020	11

PERIODO LMA	TP DOC	NUM_DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
FEB_2020	CC	24.142.xxx	1/02/2020	30	281.833,20	21/01/2020	11
FEB_2020	CC	4.073.xxx	1/02/2020	30	281.833,20	22/01/2020	10
FEB_2020	CC	23.725.xxx	1/02/2020	30	149.989,80	23/01/2020	9
FEB_2020	CC	4.193.xxx	1/01/2020	14	69.995,24	23/12/2019	9
FEB_2020	CC	24.229.xxx	1/02/2020	30	281.833,20	24/01/2020	8
FEB_2020	CC	1.118.553.xxx	1/02/2020	30	44.345,10	24/01/2020	8
FEB_2020	CC	1.084.xxx	1/02/2020	30	252.832,80	24/12/2019	39
FEB_2020	CC	47.431.xxx	1/02/2020	30	203.400,00	26/01/2020	6
FEB_2020	CC	4.164.xxx	1/02/2020	30	149.989,80	26/01/2020	6
FEB_2020	CC	21.930.xxx	1/02/2020	30	166.769,40	26/01/2020	6
FEB_2020	CC	23.740.xxx	1/02/2020	30	252.832,80	26/01/2020	6
FEB_2020	CC	4.156.xxx	1/02/2020	30	252.832,80	27/01/2020	5
FEB_2020	CC	74.856.xxx	1/02/2020	30	79.953,60	28/01/2020	4
FEB_2020	CC	1.014.xxx	1/02/2020	30	281.833,20	29/01/2020	3
FEB_2020	CC	23.745.xxx	1/02/2020	30	281.833,20	29/01/2020	3
FEB_2020	CC	47.441.xxx	1/02/2020	30	203.400,00	29/01/2020	3
FEB_2020	CC	1.187.xxx	1/02/2020	30	281.833,20	30/01/2020	2
FEB_2020	CC	23.724.xxx	1/02/2020	30	226.730,10	30/01/2020	2
FEB_2020	CC	1.116.554.xxx	1/02/2020	30	49.431,60	31/01/2020	1
FEB_2020	RC	1.123.451.xxx	1/02/2020	30	213.091,20	22/01/2020	10
FEB_2020	RC	1.222.133.xxx	1/02/2020	30	63.024,30	26/01/2020	6
FEB_2020	RC	1.115.861.xxx	1/02/2020	30	25.174,20	28/01/2020	4
MAR_2020	CC	7.063.xxx	1/03/2020	30	49.431,60	3/02/2020	27
MAR_2020	CC	1.105.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	9/02/2020	21
MAR_2020	CE	256.xxx	1/03/2020	30	71.726,40	11/02/2004	5863
MAR_2020	CC	17.315.xxx	1/03/2020	30	185.898,00	11/02/2020	19
MAR_2020	CE	390.xxx	1/03/2020	30	70.191,90	15/12/2005	5190
MAR_2020	CC	28.788.xxx	1/03/2020	30	99.965,10	20/02/2020	10
MAR_2020	CC	4.160.xxx	1/03/2020	30	252.832,80	20/02/2020	10
MAR_2020	CC	20.747.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	20/02/2020	10
MAR_2020	CC	28.605.xxx	1/03/2020	30	226.730,10	20/02/2020	10
MAR_2020	CC	17.066.xxx	1/03/2020	30	252.832,80	20/02/2020	10
MAR_2020	CC	23.674.xxx	1/03/2020	30	252.832,80	21/02/2020	9
MAR_2020	CC	4.075.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	21/02/2020	9
MAR_2020	CC	3.081.xxx	1/03/2020	30	121.271,10	22/02/2020	8
MAR_2020	CC	9.511.xxx	1/03/2020	30	226.730,10	22/02/2020	8
MAR_2020	CC	24.225.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	22/02/2020	8
MAR_2020	CC	23.788.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	23/02/2020	7
MAR_2020	CC	39.948.xxx	1/03/2020	30	99.965,10	23/02/2020	7
MAR_2020	CC	23.676.xxx	1/03/2020	30	89.678,70	24/02/2020	6
MAR_2020	CC	6.610.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	24/02/2020	6
MAR_2020	CC	1.084.xxx	1/02/2020	4	33.711,04	24/12/2019	39
MAR_2020	CC	23.709.xxx	1/03/2020	30	149.989,80	25/02/2020	5
MAR_2020	CC	23.826.xxx	1/03/2020	30	252.832,80	25/02/2020	5
MAR_2020	CC	47.427.xxx	1/03/2020	30	134.556,00	26/02/2020	4
MAR_2020	CC	24.143.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	27/02/2020	3
MAR_2020	CC	23.724.xxx	1/03/2020	30	281.833,20	28/02/2020	2
MAR_2020	CC	1.084.xxx	1/03/2020	30	252.832,80	28/02/2020	2

PERIODO LMA	TP DOC	NUM DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
MAR_2020	CC	47.441.xxx	1/02/2020	2	13.560,00	29/01/2020	3
MAR_2020	RC	1.123.451.xxx	1/03/2020	30	213.091,20	22/01/2020	39
ABR_2020	CE	256.xxx	1/04/2020	30	71.726,40	11/02/2004	5894
ABR_2020	CC	40.185.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	13/03/2020	19
ABR_2020	CE	390.xxx	1/04/2020	30	70.191,90	15/12/2005	5221
ABR_2020	CC	23.674.xxx	1/04/2020	30	252.832,80	18/03/2020	14
ABR_2020	CC	1.094.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	18/03/2020	14
ABR_2020	CC	21.230.xxx	1/04/2020	30	166.769,40	19/03/2020	13
ABR_2020	CC	1.105.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	20/03/2020	12
ABR_2020	CC	1.118.556.xxx	1/04/2020	30	78.243,00	20/03/2020	12
ABR_2020	CC	23.790.xxx	1/04/2020	30	121.271,10	22/03/2020	10
ABR_2020	CC	24.190.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	22/03/2020	10
ABR_2020	CC	24.225.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	23/03/2020	9
ABR_2020	CC	4.143.xxx	1/04/2020	30	166.769,40	23/03/2020	9
ABR_2020	CC	4.193.xxx	1/04/2020	30	134.556,00	23/03/2020	9
ABR_2020	CC	17.301.xxx	1/04/2020	30	203.400,00	23/03/2020	9
ABR_2020	CC	23.414.xxx	1/04/2020	30	134.556,00	23/03/2020	9
ABR_2020	CC	23.826.xxx	1/04/2020	30	203.400,00	24/03/2020	8
ABR_2020	CC	1.100.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	25/03/2020	7
ABR_2020	CC	1.179.xxx	1/04/2020	30	185.898,00	25/03/2020	7
ABR_2020	CC	4.949.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	25/03/2020	7
ABR_2020	CC	47.432.xxx	1/04/2020	30	79.953,60	25/03/2020	7
ABR_2020	CC	39.948.xxx	1/04/2020	30	99.965,10	25/03/2020	7
ABR_2020	CC	23.415.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	26/03/2020	6
ABR_2020	CC	1.006.446.xxx	1/04/2020	30	49.431,60	27/03/2020	5
ABR_2020	CC	1.118.542.xxx	1/04/2020	30	44.345,10	27/03/2020	5
ABR_2020	CC	23.724.xxx	1/03/2020	4	37.577,76	28/02/2020	2
ABR_2020	CC	23.834.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	28/03/2020	4
ABR_2020	CC	9.657.xxx	1/04/2020	30	134.556,00	28/03/2020	4
ABR_2020	CC	4.173.xxx	1/04/2020	30	226.730,10	29/03/2020	3
ABR_2020	CC	4.185.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	29/03/2020	3
ABR_2020	CC	1.179.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	29/03/2020	3
ABR_2020	CC	24.225.xxx	1/04/2020	30	281.833,20	30/03/2020	2
ABR_2020	CC	7.212.xxx	1/04/2020	30	185.898,00	30/03/2020	2
ABR_2020	CC	23.740.xxx	1/04/2020	30	149.989,80	30/03/2020	2
ABR_2020	CC	9.527.xxx	1/04/2020	30	121.271,10	31/03/2020	1
ABR_2020	RC	1.123.451.xxx	1/04/2020	30	213.091,20	22/01/2020	70
MAY_2020	CC	23.466.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	6/04/2020	25
MAY_2020	CC	1.088.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	8/04/2020	23
MAY_2020	CC	51.678.xxx	1/05/2020	30	121.271,10	9/04/2020	22
MAY_2020	CC	6.633.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	10/04/2020	21
MAY_2020	CE	256.xxx	1/05/2020	30	71.726,40	11/02/2004	5924
MAY_2020	CC	4.295.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	11/04/2020	20
MAY_2020	CC	40.185.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	13/03/2020	49
MAY_2020	CC	6.610.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	14/04/2020	17
MAY_2020	CE	390.xxx	1/05/2020	30	70.191,90	15/12/2005	5251
MAY_2020	CC	1.002.xxx	1/05/2020	30	134.556,00	16/04/2020	15
MAY_2020	CC	23.978.xxx	1/05/2020	30	78.243,00	17/04/2020	14

PERIODO LMA	TP DOC	NUM_DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
MAY_2020	CC	23.738.xxx	1/05/2020	30	252.832,80	17/04/2020	14
MAY_2020	CC	4.143.xxx	1/05/2020	30	166.769,40	23/03/2020	39
MAY_2020	CC	23.414.xxx	1/05/2020	30	134.556,00	23/03/2020	39
MAY_2020	CC	23.788.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	23/04/2020	8
MAY_2020	CC	47.425.xxx	1/05/2020	30	149.989,80	24/04/2020	7
MAY_2020	CC	1.172.xxx	1/05/2020	30	252.832,80	24/04/2020	7
MAY_2020	CC	23.415.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	26/03/2020	36
MAY_2020	CC	1.026.xxx	1/05/2020	30	166.769,40	26/04/2020	5
MAY_2020	CC	1.118.546.xxx	1/05/2020	30	44.345,10	26/04/2020	5
MAY_2020	CC	1.166.xxx	1/05/2020	30	252.832,80	26/04/2020	5
MAY_2020	CC	23.705.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	26/04/2020	5
MAY_2020	CC	23.741.xxx	1/05/2020	30	185.898,00	27/04/2020	4
MAY_2020	CC	1.074.xxx	1/05/2020	30	252.832,80	27/04/2020	4
MAY_2020	CC	4.185.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	29/03/2020	33
MAY_2020	CC	1.179.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	29/03/2020	33
MAY_2020	CC	2.747.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	29/04/2020	2
MAY_2020	CC	47.428.xxx	1/05/2020	30	134.556,00	29/04/2020	2
MAY_2020	CC	3.270.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	29/04/2020	2
MAY_2020	CC	30.055.xxx	1/05/2020	30	281.833,20	30/04/2020	1
MAY_2020	CC	9.651.xxx	1/05/2020	30	166.769,40	30/04/2020	1
MAY_2020	RC	1.123.451.xxx	1/05/2020	30	213.091,20	22/01/2020	100
JUN_2020	CC	23.466.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	6/04/2020	56
JUN_2020	CC	23.826.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	6/05/2020	26
JUN_2020	CC	1.088.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	8/04/2020	54
JUN_2020	CC	51.678.xxx	1/06/2020	30	121.271,10	9/04/2020	53
JUN_2020	CC	6.633.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	10/04/2020	52
JUN_2020	CC	33.445.xxx	1/06/2020	30	203.400,00	10/05/2020	22
JUN_2020	CE	256.xxx	1/06/2020	30	71.726,40	11/02/2004	5955
JUN_2020	CC	4.295.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	11/04/2020	51
JUN_2020	CC	23.936.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	11/05/2020	21
JUN_2020	CC	47.433.xxx	1/06/2020	30	203.400,00	13/05/2020	19
JUN_2020	CC	23.936.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	13/05/2020	19
JUN_2020	CC	6.610.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	14/04/2020	48
JUN_2020	CC	4.174.xxx	1/06/2020	30	185.898,00	15/05/2020	17
JUN_2020	CE	390.xxx	1/06/2020	30	70.191,90	15/12/2005	5282
JUN_2020	CC	23.978.xxx	1/05/2020	27	70.418,70	17/04/2020	14
JUN_2020	CC	23.738.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	17/04/2020	45
JUN_2020	CC	23.740.xxx	1/06/2020	30	166.769,40	17/05/2020	15
JUN_2020	CC	1.179.xxx	1/06/2020	30	185.898,00	17/05/2020	15
JUN_2020	CC	23.788.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	21/05/2020	11
JUN_2020	CC	47.420.xxx	1/06/2020	30	99.965,10	22/05/2020	10
JUN_2020	CC	23.675.xxx	1/06/2020	30	166.769,40	22/05/2020	10
JUN_2020	CC	23.414.xxx	1/06/2020	30	134.556,00	23/03/2020	70
JUN_2020	CC	1.018.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	23/05/2020	9
JUN_2020	CC	1.172.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	24/04/2020	38
JUN_2020	CC	24.142.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	24/05/2020	8
JUN_2020	CC	23.834.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	25/05/2020	7
JUN_2020	CC	23.415.xxx	1/05/2020	4	37.577,76	26/03/2020	36

PERIODO LMA	TP DOC	NUM_DOC	FECHA COMPENSACIÓN	DÍAS	UPC	FECHA DE DEFUNCIÓN	DÍAS AL FALLECIMIENTO
JUN_2020	CC	1.166.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	26/04/2020	36
JUN_2020	CC	1.074.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	26/05/2020	6
JUN_2020	CC	6.671.xxx	1/06/2020	30	226.730,10	26/05/2020	6
JUN_2020	CC	1.074.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	27/04/2020	35
JUN_2020	CC	4.174.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	27/05/2020	5
JUN_2020	CC	4.294.xxx	1/06/2020	30	203.400,00	27/05/2020	5
JUN_2020	CC	23.738.xxx	1/06/2020	30	252.832,80	28/05/2020	4
JUN_2020	CC	4.185.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	29/03/2020	64
JUN_2020	CC	1.179.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	29/03/2020	64
JUN_2020	CC	9.651.xxx	1/06/2020	30	166.769,40	30/04/2020	32
JUN_2020	CC	24.006.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	30/05/2020	2
JUN_2020	CC	4.174.xxx	1/06/2020	30	281.833,20	31/05/2020	1
JUN_2020	CC	27.836.xxx	1/06/2020	30	166.769,40	31/05/2020	1
JUN_2020	RC	1.123.451.xxx	1/06/2020	30	213.091,20	22/01/2020	131
JUN_2020	RC	1.222.136.xxx	1/06/2020	30	213.091,20	26/05/2020	6
					37.462.328,4		

Fuente: Cruce de las bases de datos LMA enero a junio 2020 contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la DIARI. Elaboró: Equipo auditor

En consecuencia, el valor de las UPC reconocido por el ADRES a la EPS CAPRESOCA determinados en los cuadros que antecede, configuran a la fecha un daño fiscal por valor total de \$45.673.294.

Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de análisis, validación, seguimiento y control de la liquidación mensual de afiliados (LMA) por parte del ADRES, así como, de CAPRESOCA EPS, lo cual genera incertidumbre en la calidad y veracidad de la información que acredita el valor la UPC a pagar a la EPS por la administración de los servicios de salud. A pesar de contar con un sistema de información, las Entidades no realizan cruce de la información efectivos con el fin de identificar las novedades presentados en la Registraduría.

Como consecuencia de esta falta de seguimiento y validación, el ADRES realizó pagos indebidos o injustificados de UPC, a la EPS CAPRESOCA, por lo que se trasladó como una observación con alcance fiscal por \$45.673.294 y posible incidencia disciplinaria. La cual luego de validada la respuesta de la entidad, se aprobó solicitar el inicio de una Indagación Preliminar por la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare, a fin de poder cuantificar el daño fiscal; toda vez que en la respuesta de la entidad se presentó una variación a la hipótesis planteada y es necesario analizar la información adicional aportada por la entidad con las compensaciones efectuadas por el ADRES.

Respuesta de la Entidad:

Remitida mediante oficio 2020ER0123121 del 17/11/2020.

“Verificados los registros de las personas incluidas en el documento del asunto referenciado y señalados como presuntos Fallecidos, a continuación, se relaciona los usuarios de quienes se anexa certificado de Pagos y Restituciones por Afiliado, generado por ADRES y el Ministerio de la Protección Social...”

Lo anterior, confirma las fechas de Retiro aplicadas en la base de datos de la EPS, indicando que, a partir de las mismas, la Entidad, NO recibe el valor de la UPC, salvo los usuarios que se encuentran con estado Activo”.

Análisis respuesta de la Entidad:

La entidad presenta soportes que desvirtúan parcialmente el hallazgo, por ejemplo, para el caso de la persona identificada con Cedula de Ciudadanía 169.xxx, se pudo establecer que efectivamente el ADRES realizó restitución del recurso pagado, pero para el caso del ciudadano identificado con C.C. 233.xxx no se presenta la restitución de todos los periodos reconocidos con posterioridad a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Contemplando que aún se presentan casos de UPC reconocidas por fallecidos se requiere un análisis más detallado para determinar cada caso en particular, lo cual requiere analizar un gran volumen de información y realizar cruces y validaciones adicionales, por lo que se hace necesario solicitar el inicio de una Indagación Preliminar por la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare.

En conclusión, se retira el alcance fiscal y posible disciplinario y se solicitará la apertura de una indagación preliminar a fin de poder cuantificar el daño fiscal; toda vez que en la respuesta de la entidad se presentó una variación a la hipótesis planteada y es necesario analizar la información adicional aportada por la entidad con las compensaciones efectuadas por el ADRES.

Hallazgo No. 5 Facturación de servicios a pacientes fallecidos en contratos por evento. (A5-D4-F2-P1-O11)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”

“(…) Artículo 2.1.3.1. Afiliación. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual se efectúa con el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional y la inscripción a una sola Entidad Promotora de Salud - EPS o Entidad Obligada a Compensar - EOC, mediante la suscripción del formulario físico o electrónico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 2°. La desafiliación al Sistema sólo se producirá por el fallecimiento del afiliado. (…)”

Decreto Ley 1281 de 2002 “Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación”.

“Artículo 3. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa. Cuando la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus veces o cualquier entidad o autoridad pública que en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud detecte que se presentó apropiación sin justa causa de los mismos, solicitará la aclaración del hallazgo a la persona involucrada, para lo cual remitirá la información pertinente, analizará la respuesta dada por la misma y, en caso de establecer que se configuró la apropiación o reconocimiento sin justa causa de recursos, ordenará su reintegro, actualizado al Índice de Precios al Consumidor, IPC, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Una vez quede en firme el acto administrativo que ordena el reintegro, de conformidad con el procedimiento definido, la ADRES o quien haga sus veces o cualquier entidad o autoridad pública que, en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, compensará su valor contra los reconocimientos que resulten a favor del deudor por los diferentes procesos que ejecuta ante la entidad. En todo caso, los valores a reintegrar serán actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Cuando la apropiación o reconocimiento a que alude este artículo sea evidenciada por el actor que recibe los recursos, este deberá reintegrarlos actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el momento en que detecte el hecho.

En los casos en que la ADRES o quien haga sus veces o la autoridad o entidad pública que en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud identifique en el proceso de reintegro actos u omisiones presuntamente constitutivos de infracciones de las normas del Sistema, informará de manera inmediata y con las pruebas correspondientes a la Superintendencia Nacional de Salud, para que adelante las investigaciones administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o. Los procesos que hubiesen sido allegados a la Superintendencia Nacional de Salud hasta la entrada en vigencia de la presente ley culminarán su trámite y se les aplicarán las reglas previstas en el régimen jurídico anterior. En todo caso, los recursos del aseguramiento en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa involucrados en procedimientos en curso serán reintegrados actualizándolos con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Los procesos de reintegro que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido recibidos en la Superintendencia Nacional de Salud, se regirán y culminarán su trámite bajo las disposiciones previstas en el presente artículo”.

Decreto 1260 de 1970 “Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas”

“(…) **ARTÍCULO 5º.** Los hechos y los actos relativos al estado civil de las personas, deben ser inscritos en el competente registro civil, especialmente los nacimientos, reconocimientos de hijos naturales, legitimaciones, adopciones, alteraciones de la patria potestad, emancipaciones, habilitaciones de edad, matrimonio, capitulaciones matrimoniales, interdicciones judiciales, discernimientos de guarda, rehabilitaciones nulidades de matrimonio, divorcios, separaciones de cuerpos y de bienes, cambios de nombre, declaraciones de seudónimos, manifestaciones de avecindamiento, declaraciones de ausencia, defunciones y declaraciones de presunción de muerte, así como los hijos inscritos, con indicación del folio y el lugar del respectivo registro. **ARTÍCULO 6º.** La inscripción de las providencias judiciales y administrativas que afecten el estado civil o la capacidad de las personas, se hará en el competente registro del estado civil”.

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”.

“**Artículo 53. Sujetos disciplinables.**

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva”.

Ley 610 de 2000

“Artículo 3 Gestión Fiscal. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

Artículo 4o Objeto de la Responsabilidad Fiscal. *La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”.*

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”.

Manual para la auditoría de las cuentas medicas presentadas por los proveedores de bienes y servicios de salud a CAPRESOCA EPS Régimen Subsidiado y contributivo.

“18.6 RECEPCIÓN DE CUENTAS MÉDICAS

18.7 Descripción del procedimiento

El procedimiento de recepción de cuentas médicas consiste en recibir la factura con sus soportes - cuenta médica - emitida por la IPS correspondiente a atenciones a los afiliados a la EPS para su reconocimiento y pago. Inicia desde la recepción de la factura física o magnética con sus soportes hasta el sellado o confirmación de recibido y paso a radicación de la cuenta en el sistema. Estas pueden ser presentadas por el proveedor como:

- Facturas individuales por usuario atendido, es decir, presentan un detallado de forma unipersonal.
- Facturas multiusuarios donde el proveedor genera una sola factura con el registro de atención de varios usuarios.
- Facturas globales derivadas de contratos de capitación o Pago Global Prospectivo.

18.9 Actividades del procedimiento Este procedimiento se compone de las siguientes actividades:

18.10 Validación de RIPS – Registros individuales de prestación de servicio

CAPRESOCA EPS tiene a disposición de las IPS, el cargue y validación previa de las Registros Individuales de Prestación de Servicios RIPS en el portal WEB de la EPS. Esta funcionalidad genera un reporte de validación de RIPS aprobados, o en su defecto un reporte de inconsistencias para que el prestador realice los ajustes que correspondan.

De acuerdo a la Resolución 3374 de 2000 expedida por el Ministerio de la Protección Social en el año 2000, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) se

definen como: "El conjunto de datos mínimos y básicos que el Sistema de Seguridad Social en Salud requiere para los procesos de dirección, regulación y control".

Estos datos mínimos identifican una a una las actividades de salud que realizan las IPS o profesionales independientes de salud a las personas; constituyéndose así, en una de las fuentes principales del Sistema Integral de Información SGSSS.

Todas las instituciones prestadoras de Servicios de Salud y los profesionales independientes, deben reportar la información conforme a lo establecido en la resolución 3374 de 2000, de acuerdo a los requerimientos únicos de información establecidos en dicha Resolución. Así mismo, establece la Ley 1122 de enero de 2007, en la cual se fortalece el sistema de información y ratifica la obligatoriedad del envío de los datos del RIPS".

PROCEDIMIENTOS AUDITORÍA DE CUENTAS Y GLOSAS CAPRESOCA EPS.

"1. OBJETIVO Realizar la verificación sistemática de la pertinencia médica y administrativa a la factura o documento equivalente radicado por los Prestadores de servicios de salud y de las respuestas a glosas, generando el aval de pago total o parcial, por concepto de Servicios de Salud, prestados o entregados a los afiliados de CAPRESOCA EPS.

2. ALCANCE Inicia desde la recepción del paquete de facturación con los soportes correspondientes, hasta la emisión del correspondiente informe de auditoría.

...

8. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

1. Revisar y Validar la factura de la cuenta en el RIPS Los RIPS se cargan al sistema de información para ser validados. El sistema valida la estructura del RIPS con la información contenida en el CD de información que ingresa con la cuenta Se seleccionan los archivos que están contenidos en el CD y este se encarga de validar si son correctos o no. 1. Adicionalmente, se corrobora la información física con la que reporta la validación del RIPS 2. Se verifica que el valor de la cuenta de cobro debe ser igual al valor reportado en la radicación del RIPS. 3. Se verifica que el documento pago de Seguridad Social o Certificado del Contador o Revisor Fiscal este anexo en la cuenta.
2. Devolver cuenta a IPS para su corrección Una vez se identifique que la cuenta no pasa la validación en el RIPS, se envía al jefe de área de auditoría de cuentas médicas para que realice la devolución a la IPS respectiva. En caso de generar errores se devolverán al prestador con el reporte generado por el Sistema de Información vigente. NOTA: Si los RIPS presentaron errores, el prestador tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para corregir, superado el plazo la cuenta se radicará en el mes siguiente.
3. Radicar Cuenta Si los RIPS están correctos de acuerdo a la normatividad vigente, se radicarán en el sistema de información de la Entidad, con el número de Cuenta de Cobro o Factura y se imprimirán dos copias del radicado de RIPS. Una copia irá al proceso de Gestión Financiera y la otra se adjuntará en el paquete de la cuenta para su respectiva auditoría".

La Contraloría General de la República realizó cruce de la base de datos de prestación de servicios o de RIPS entregada por CAPRESOCA EPS contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuado a través de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI de este Organismo de Control Fiscal, “se realizaron a través del acceso a las fuentes de información con que cuenta la DIARI y sobre las cuales es custodio y administrador en virtud del artículo 94 del Decreto 403 de 2020”, con la base de datos de la Liquidación Mensual de Afiliados del periodo auditado entre el 01/07/2019 al 30/06/2020, donde se evidencio 250 registros de 172 usuarios con novedad de fallecido.

Revisado dicho listado, se encontró usuarios con fecha de defunción anterior a la fecha de la consulta o del procedimiento presuntamente realizado y que tampoco estaba comprendida entre el periodo de facturación.

La relación de los usuarios que presentaban esta condición, es la siguiente:

Cuadro No. 47
Relación de usuarios fallecidos cruce base de datos vigencia 2019
 (Cifras en pesos)

ID	NÚMERO DE LA FACTURA	VALOR DEL PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL DEL MEDICAMENTO	VALOR TOTAL DEL MATERIAL E INSUMO	FECHA DE DEFUNCIÓN	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRESTADOR	FECHA FACTURA	PERIODO DE FACTURA	NÚMERO DEL CONTRATO
233xxx	HY1655978	118.700		118.700	02/07/1994	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	17/09/2019	16/09/2019 a 30/09/2019	119 2019
473xxx	HY1634733	278.900		278.900	24/07/2019	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	12/08/2019	01/08/2019 a 15/08/2019	119 2019
9516xxx	HY1660461		57.867	57.867	31/07/2019	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	24/09/2019	16/09/2019 a 30/09/2019	119 2019
9516xxx	HY1660461		29.200	29.200	31/07/2019	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	24/09/2019	16/09/2019 a 30/09/2019	119 2019
473xxx	HY1634733			53.000	24/07/2019	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	12/08/2019	01/08/2019 a 15/08/2019	119 2019
		397.600	87.067	537.667					

Fuente: Cruce de la base de datos de prestación de servicios dispuesta por la Entidad contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la DIARI. Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 48
Relación de usuarios fallecidos cruce base de datos vigencia 2020
 (Cifras en pesos)

ID	NÚMERO DE LA FACTURA	VALOR NETO A PAGAR CONSULTA	VALOR DEL PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL DEL MATERIAL E INSUMOS	FECHA DE DEFUNCIÓN	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRESTADOR	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	NÚMERO DEL CONTRATO
233xx x	SCC7 8772	37.500			02/07/1 994	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA	27/01/20 20	16/01/2020	27/01/2020	170
233xx x	SCC8 5559	37.500			02/07/1 994	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA	18/02/20 20	01/02/2020	18/02/2020	170
390xx x	A1516 6	26.300			15/12/2 005	SER CARDIOLOGICO DEL LLANO E.U	31/01/20 20	01/01/2020	31/01/2020	247
233xx x	A8872		55.000		02/07/1 994	CENTRO DE ESCANOGRFIA YOPAL	31/01/20 20	01/01/2020	31/01/2020	234
233xx x	A8872		64.800		02/07/1 994	CENTRO DE ESCANOGRFIA YOPAL	31/01/20 20	01/01/2020	31/01/2020	234
233xx x	SCC8 8346		445.700		02/07/1 994	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA	29/02/20 20	01/02/2020	29/02/2020	170
233xx x	E1368		76.608		02/07/1 994	CLINICA VASCULAR DE CASANARE S.A.S	31/03/20 20	01/02/2020	31/03/2020	250 2020-S-PATOL OGIA
2123 0xxx	56713		6.600		19/03/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	30/04/20 20	01/04/2020	30/04/2020	132-2020
2123 0xxx	56713		5.500		19/03/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	30/04/20 20	01/04/2020	30/04/2020	132-2020
2123 0xxx	56713		13.500		19/03/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	30/04/20 20	01/04/2020	30/04/2020	132-2020
2123 0xxx	56713		16.400		19/03/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	30/04/20 20	01/04/2020	30/04/2020	132-2020
2123 0xxx	56713		16.700		19/03/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	30/04/20 20	01/04/2020	30/04/2020	132-2020
2123 0xxx	56713		14.100		19/03/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	30/04/20 20	01/04/2020	30/04/2020	132-2020
2123 0xxx	56713		11.400		19/03/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	30/04/20 20	01/04/2020	30/04/2020	132-2020
2939x xx	A1540 1		313.055		20/12/2 019	SER CARDIOLOGICO DEL LLANO E.U	01/01/20 20	01/01/2020	31/01/2020	247
1045x xx	A1539 9		313.055		21/12/2 019	SER CARDIOLOGICO DEL LLANO E.U	01/01/20 20	01/01/2020	31/01/2020	247
2367 6xxx	E1763		39.296		24/02/2 020	CLINICA VASCULAR DE CASANARE S.A.S	15/05/20 20	01/03/2020	31/03/2020	250.202 0-C-PATOL OGIA
2374 5xxx	52465		25.257		29/01/2 020	I.P.S. LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA.	10/02/20 20	09/02/2020	29/02/2020	132-2020
2397 8xxx	90026			77.994	17/04/2 020	I P S OXI CARE SAS	03/06/20 20	01/05/2020	30/05/2020	262
2341 4xxx	87117			220.500	23/03/2 020	I P S OXI CARE SAS	04/05/20 20	01/04/2020	30/04/2020	262
1166x xx	89987			41.994	26/04/2 020	I P S OXI CARE SAS	03/06/20 20	01/05/2020	30/05/2020	262
4173x xx	87113			157.500	29/03/2 020	I P S OXI CARE SAS	04/05/20 20	01/04/2020	30/04/2020	262
3270x xx	89954			109.662	29/04/2 020	I P S OXI CARE SAS	03/06/20 20	01/05/2020	30/05/2020	262
1187x xx	EH012 3			120.000	30/01/2 020	OXIGENOSDELORIENTES.A.S	04/03/20 20	01/02/2020	29/02/2020	241
1187x xx	EH012 3			195.000	30/01/2 020	OXIGENOSDELORIENTES.A.S	04/03/20 20	01/02/2020	29/02/2020	241
		101.300	1.416.971	922.650						

Fuente: Cruce de la base de datos de prestación de servicios dispuesta por la Entidad contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la DIARI. Elaboró: Equipo auditor

Las facturas referidas fueron consultadas en los softwares dispuestos por la Entidad (Health manager y GCE) cuya foto de consulta se dispone como prueba; en las cuales en su mayoría fueron avaladas para pago.

En consecuencia, el valor pagado por CAPRESOCA a los prestadores determinados en los cuadros que anteceden, configuran un daño fiscal de \$3.463.255, por el pago de servicios de salud prestados a usuarios fallecidos a la fecha de la prestación e incluso, del periodo facturado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 49
Valor pagado por la EPS por servicios prestados a usuarios fallecidos
 (Cifras en pesos)

VIGENCIA	VALOR NETO A PAGAR CONSULTA	VALOR DEL PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL DEL MATERIAL E INSUMO	
2020	397,600	87,067	537,667	
2019	101,300	1,416,971	922,650	
TOTAL	498,900	1,504,038	1,460,317	3,463,255

Fuente: Cruce de la base de datos de prestación de servicios dispuesta por la Entidad contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte de la DIARI. Elaboró: Equipo auditor

Es de resaltar que estos usuarios de CAPRECOSA EPS aunque presentan fecha de defunción en los años 1994, 2004, 2005, 2019 y 2020, los servicios de salud prestados fueron facturados en periodos posteriores a la fecha de su deceso de acuerdo a lo registrado en la base de datos de prestación de servicios o de RIPS, e incluso, se encuentran en la base de datos de la liquidación mensual de afiliados, facturados en el marco de los contratos 119 de 2019 y 132 de 2020, 170 de 2020, 234 de 2020, 241 de 2020, 247 de 2020, 250 de 2020 y 262 de 2020.

Lo anterior se presenta por debilidades en la realización de la Auditoría de las cuentas médicas, en los mecanismos de análisis, validación, seguimiento y control de los RIPS reportados por los prestadores de los servicios de salud de la EPS; desactualización de las bases de datos de los usuarios que compensen en la LMA y falta de validación entre ésta y la de prestación de servicios compilada por la Entidad; reporte de información presuntamente falsa por parte de los prestadores en los RIPS que soportan las cuentas radicadas por servicios de salud prestados e inaplicación de la normatividad vigente.

Las situaciones anteriores generan incertidumbre en la calidad, la veracidad de la información que acredita la prestación de los servicios de salud y la facturación de

la misma que, a su vez, sirve de base para reporte a la Superintendencia y al Ministerio de Salud de indicadores de calidad.

Como consecuencia de esta falta de seguimiento, validación de los RIPS y la base de datos de afiliados, la EPS por el desconocimiento y debilidades aplicación de los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad y transparencia cancela en contratos cuya modalidad de pago es por evento, servicios prestados a personas fallecidas, ocasionando pagos indebidos o injustificados de UPC. Hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$3.463.255 y posible incidencia disciplinaria y penal, que será trasladado a la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación respectivamente, y con otra incidencia para ser trasladado a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad:

Remitida mediante oficio 130.18.3471 del 17/11/2020.

“Verificados los registros de las personas relacionadas en el documento del asunto referenciado y señalados como PRESUNTOS FALLECIDOS, a continuación, se indica el resultado de la validación de la información, incluyendo llamadas telefónicas realizadas a los números de contacto registrados en la base de datos de afiliados:

...

Lo anterior, confirma las fechas de Retiro aplicadas en la base de datos de la EPS, indicando que, a partir de las mismas, la Entidad, NO recibe el valor de la UPC, salvo la usuaria Vera Pluas, quien NO está fallecida.

Así mismo, se aclara, que el registro de los Usuarios Fallecidos permanece en la base de datos de Afiliados con la novedad de Retiro (RE) y/o AF (Afiliado Fallecido), toda vez, que la EPS, debe garantizar la trazabilidad de la afiliación en su tabla de Histórico de Afiliados, NO se deben eliminar, por ende, aparecen incluidos con el estado y, desde el día anteriormente señalado.

Para efecto de la prestación de los servicios de salud, las IPS/ESE, deben efectuar el debido proceso de comprobación de derechos, mediante las respectivas consultas para validación de la información de los usuarios, incluyendo la verificación en la página de la ADRES, que si bien es cierto, propiamente, no es un comprobador de derechos, es donde se refleja el estado actual del usuario en el SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud), que para el lapso mencionado, los usuarios estaban reportados con las fechas relacionadas”.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta dada por la EPS, se confirma lo observado por cuanto el hecho generador del daño corresponde al pago efectuado por la EPS al prestador, con base en los RIPS que acompaña las mencionadas cuentas de prestación de servicios de salud radicadas en el marco de los contratos de servicios, cuya modalidad de pago es evento; en los cuales el prestador registra los números de identificación de los usuarios fallecidos relacionados, cuyas fecha de defunción en su mayoría (salvo 1 usuario – C.C. 390XXX) fueron ratificadas por la Entidad, y que por falta de validación de los mismos, estos servicios son pagados con recursos del sistema.

Una vez analizada la respuesta, se mantiene la observación y se valida el hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$3.463.255 y posible incidencia disciplinaria y penal, que será trasladado a la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia. Y con otra incidencia para traslado a la Superintendencia Nacional de Salud.

4.1.4 Resultados objetivo específico No. 4

Gestión y Contratación De Red

4.1.4.1 Suficiencia de red

Los siguientes usuarios estuvieron afiliados a CAPRESOCA EPS durante el periodo comprendido entre el 01/07/2019 al 30/06/2020:

Cuadro No. 50
Afiliados por Régimen
 Comparativo 31 diciembre de 2019 y 30 junio de 2020

RÉGIMEN	NUMERO DE AFILIADOS	
	A 31/12/2019	A 30/06/2020
CONTRIBUTIVO	11.574	9.841
SUBSIDIADO	160.775	161.519

Fuente: Certificación CAPRESOCA EPS certificados 120.28.9.2276, 120.28.9.2277, 120.28.9.2278 y 120.28.9.2279 del 14/08/2020. ELABORÓ: Equipo auditor.

La dispersión de los usuarios de la EPS por municipio, se registró así:

Cuadro No. 51
Población asegurada por municipios
 Comparativo 31 diciembre de 2019 y 30 junio de 2020

MUNICIPIO	31/12/2019		30/06/2020	
	Subsidiado	Contributivo	Subsidiado	Contributivo
YOPAL	48.126	3.928	48.419	3.406
AGUAZUL	13.525	1.387	13.545	1.048
CHAMEZA	1.527	100	1.530	110

MUNICIPIO	31/12/2019		30/06/2020	
	Subsidiado	Contributivo	Subsidiado	Contributivo
HATO COROZAL	8.210	408	8.382	272
LA SALINA	743	59	770	53
MANI	6.133	421	6.132	393
MONTERREY	8.294	1.031	8.387	828
NUNCHIA	4.978	240	4.926	271
OROCUE	4.947	286	4.919	268
PAZ DE ARIPORO	23.080	1.069	23.172	935
PORE	6.111	319	6.075	311
RECETOR	827	115	915	42
SABANA LARGA	1.840	189	1.844	189
SACAMA	1.138	78	1.176	60
SAN LUIS DE PALENQUE	3.421	225	3.348	198
TAMARA	5.113	185	5.204	156
TAURAMENA	8.770	792	8.836	612
TRINIDAD	5.901	286	5.913	232
VILLANUEVA	8.089	456	8.023	457
NOBSA, BOYACÁ	0	0	2	0
BUCARAMANGA, SANTANDER	0	0	1	0
SARAVENA, ARAUCA	1	0	0	0
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	1	0	0	0
Total general	160.775	11.574	161.519	9.841

Fuente. Certificación CAPRESOCA EPS certificados 120.28.9.2276, 120.28.9.2277, 120.28.9.2278 y 120.28.9.2279 del 14/08/2020. Elaboró: Equipo auditor

Para atender estos usuarios, CAPRESOCA EPS al no contar con red propia, contrató la prestación de servicios de salud como se detalla a continuación:

Cuadro No. 52
Red de servicios 2019 y 2020
 (Cifras en pesos)

VIGENCIA	N°	SERVICIO DEL PRESTADOR
2019	5	Albergues
	16	Alto costo
	9	Ambulancias
	133	Primer nivel
	5	Primer nivel urgencias ambulancias
	112	Segundo Nivel
	1	Segundo Nivel ambulancias
	27	Tercer nivel
	2	Tercer nivel alto costo
	114	Medicamentos
	32	PyP
	1	PYPI Nivel
	5	Transporte
TOTAL	462	
2020	6	Albergues
	17	Alto costo
	11	Ambulancias

VIGENCIA	N°	SERVICIO DEL PRESTADOR
	2	Evento no pos
	1	Eventos y tutelas
	112	Primer nivel
	12	Primer nivel urgencias ambulancias
	66	Segundo Nivel
	17	Tercer nivel
	2	Tercer nivel alto costo
	1	Tercer nivel sub alto costo
	74	Medicamentos
	23	PyP
	5	Transporte
TOTAL	349	

Fuente: Relación de prestadores vigencia 2019 y 2020. Elaboró: Equipo auditor

La inversión de los recursos en la atención en salud para las vigencias 2019 y 2020 se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 53
Inversión de recursos en salud vigencia 2019
 (cifras en pesos)

RÉGIMEN	INGRESOS	ATENCIÓN EN SALUD	% GASTO VRS INGRESOS
Subsidiado	155.638.006.627	145.562.957.423	93.5%
Contributivo	11.399.395.019	7.152.183.635	62.7%
TOTAL	167.037.401.646	152.715.141.058	91.4%

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 31/12/2019. Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 54
Inversión de recursos en salud vigencia 2020
 (Cifras en pesos)

RÉGIMEN	INGRESOS	ATENCIÓN EN SALUD	% GASTO VRS INGRESOS	DEFICIT
Subsidiado	77.997.867.926	115.180.277.510	147.7%	- 37.182.409.584
Contributivo	4.772.769.891	5.809.001.678	121.7%	- 1.036.231.787
TOTAL	82.770.637.817	120.989.279.188	146.2%	- 38.218.641.371

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 30/06/2020. Elaboró: Equipo auditor

Con respecto a la suficiencia de la red, se evidenció que la inversión de los ingresos en la atención en salud para la vigencia 2019 fue del 93.5% de los ingresos para el régimen subsidiado y del 62.7% para el régimen contributivo. Y para la vigencia 2020, fue del 147.7% de los ingresos para el régimen subsidiado y del 121.7% para el régimen contributivo.

4.1.4.2 Calidad de la prestación de servicios de salud

Para efectos de verificar la calidad en la prestación de servicios por parte de los proveedores de servicios en salud, se examinaron todos los planes de mejoramiento suscritos por la EPS con los mismos, durante las vigencias 2019 y 2020, observándose que el componente que más es objeto de vulneración es el de calidad, que afecta directamente la prestación del servicio contratado.

Para la vigencia 2019, los prestadores y la EPS suscribieron 50 planes de mejoramiento, cuya vigencia iba hasta el segundo semestre de dicha vigencia; de los cuales, el componente con mayores hallazgos fue el de calidad en la prestación de servicio con 36 planes suscritos por dicho motivo. Adicionalmente, con respecto al seguimiento realizado por la EPS, se evidencia que, de los 50 planes, 4 quedaron abiertos, es decir, no fueron solventados en un 100% por los prestadores, 1 estaba en ejecución, 4 no registran información al respecto y 41 fueron cerrados. De estos últimos, 36 tuvieron un cierre oportuno, 4 tuvieron un cierre inoportuno y 1 no precisa la oportunidad; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 55
Relación de planes de mejoramiento vigencia 2019

N°	PROVEEDOR	FECHA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	COMPONENTE A QUE PERTENECE EL HALLAZGO	CANT HALLAZGOS	FECHA DE EVALUACIÓN / CIERRE	OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN	AVANCE	ESTADO DEL HALLAZGO
1	Héctor Alfonso Estupiñán - Droguería El Regalo	15/05/2019	Calidad	1	04/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
2	Droguería Servidescuentos	10/05/2019	Regente de farmacia	1	15/05/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
3	Luis Alberto Reguillo Sánchez / Droguería Farmarecor	02/05/2019	Gestión de la red de servicios/supervisión y seguimiento a la red de proveedores	2	17/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
4	Hospital De Tauramena	20/05/2019	Almacén y Calidad	2	31/12/2019	Oportuno	70%-99%	Cerrado oportuno
5	Soluciones Integrales Y Consultoría E&G S.A.S/ Blue Farma Droguería	08/05/2019	Calidad y administrativo	2	29/11/2019	Oportuno	34%-69%	No registra.
6	Esperanza Gutiérrez Jimenez - Farmasabana	16/05/2019	Calidad y administrativo	3	20/01/2020	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
7	Suministros Y Farmacos Rebot S.A.S	02/05/2019	Habilitación	1	30/06/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
8	Tania Gissell Barragan Naranjo / Droguería Drogas Manare	16/05/2019	Calidad, infraestructura y calidad administrativo	4	12/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
9	Julián Elías Barinas Gutiérrez - Droguería Farma La 25	02/04/2019	Calidad	1	20/11/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno

N°	PRDVEEDOR	FECHA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	COMPONENTE A QUE PERTENECE EL HALLAZGO	CANT HALLAZGOS	FECHA DE EVALUACIÓN / CIERRE	OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN	AVANCE	ESTADO DEL HALLAZGO
10	Dario Mora Hernández - Droguería Famasanti	25/12/2019	Calidad y administrativo	2	20/11/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
11	Alba Cristina Castillo Rodríguez - Multidrogas La 15	08/05/2019	Calidad y atención al usuario	2	29/11/2019	Oportuno	70%-99%	Cerrado oportuno
12	Nury Elena Alarcón / Droguería Súper Rebajas Junior	25/01/2019	Calidad	1	13/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
13	Wilson Aguilar Agudelo/Farmacopy	08/05/2019	Calidad y administrativo	1	12/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
14	Consultorio Odontológico Martha Teresa García Plata	14/08/2019	Gestión de la red de servicios/garantía y auditoría de la calidad-supervisión y seguimiento a proveedores.	4	15/10/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
15	Red Salud - Ips Trinidad Y San Luis De Palenque	nov-19	Servicio incluido no prestado	1	01/04/2020	No registra.	100%	No registra.
16	Unidad Clínica Del Ariari Ips Ltda	10/05/2019	Talento humano.	1	12/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
17	Consultorio Odontológico Sheyla Johanna Beltran Peña	20/05/2019	Calidad	2	31/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
18	Luis Alberto Reguillo Sánchez	02/05/2019	Gestión de la red de servicios / supervisión y seguimiento a la red de proveedores	4	18/12/2019	Inoportuno	100%	Cerrado inoportuno
19	Consultorio Odontológico Sherily Lorena Orduz Sánchez	25/01/2019	Habilitación	1	12/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
20	Consultorio Odontológico - Ingrid Liliana Acosta Chaparro	08/05/2019	Calidad e infraestructura	3	29/12/2019	Oportuno	0%	Abierto
21	Óptica Millán Cediel	08/05/2019	Calidad e infraestructura	3	29/11/2019	Oportuno	70%-99%	Cerrado oportuno
22	Consultorio Med -Mauricio Flórez	16/05/2019	Infraestructura	1	26/06/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
23	Consultorio Odontológico - Ángela Del Pilar Riveros Serrano	08/05/2019	Calidad e infraestructura	4	29/11/2019	Oportuno	0%	Abierto
24	Laboratorio Clínico Lubby Stella Londoño Venegas	17/05/2019	Calidad	1	12/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
25	Consultorio Odontológico - Ligia Esperanza Pérez Figueredo	08/05/2019	Calidad	2	26/06/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
26	Consultorio Odontológico	08/05/2019	Habilitación, calidad.	4	29/11/2019	Oportuno	0%	Abierto

Nº	PROVEEDOR	FECHA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	COMPONENTE A QUE PERTENECE EL HALLAZGO	CANT HALLAZGOS	FECHA DE EVALUACIÓN / CIERRE	OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN	AVANCE	ESTADO DEL HALLAZGO
	Laisney Alfonso Niño		administración e infraestructura.					
27	Consultorio Odontológico Dra. Ofelia Latriglia Ávila	16/05/2019	Talento humano, calidad, mantenimiento.	3	04/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
28	Consultorio Médico - Javier Leonardo Jiménez	08/05/2019	Habilitación y calidad.	2	29/11/2019	Oportuno	0%	Abierto.
29	Consultorio Odontológico Henny Liliana Acosta Rivera	20/05/2019	Talento humano	1	04/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
30	Cooperativa De Servicios De Salud Pautosalud Ips	09/05/2019	Calidad	2	29/11/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
31	Red Salud Casanare Centro De Salud Hato Corozal	04/12/2019	Talento humano	1	31/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
32	Red Salud Casanare Centro De Salud Sacama	02/05/2019	Calidad	2	06/12/2019	Inoportuno	100%	Cerrado inoportuno
33	Samediq S.A.S	16/07/2019	Gestión de la red de servicios/garantía y auditoría de la calidad	15	12/09/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
34	Urgencia Vital Del Casanare Aerea Y Terrestre Ltda (Uvc Ltda).	29/07/2019	Gestión de la red de servicios/garantía y auditoría de la calidad-supervisión y seguimiento a proveedores	5	01/12/2019	No registra.	0%	Cerrado inoportuno
35	Red Salud Casanare Centro De Salud Hato Corozal	04/12/2019	Talento humano y calidad.	6	15/03/2020	Inoportuno	0%	Cerrado inoportuno
36	Cooperativa Médica De Salud Del Norte De Casanare I.P.S	10/05/2019	Calidad	1	12/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
37	Servicios Médicos Del Casanare – Servimedicas Ltda	20/05/2019	Calidad y talento humano.	3	03/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
38	Red Salud Casanare Centro De Salud Pore	28/11/2019	Talento humano	1	31/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
39	Entidad Medico Integral Para La Salud "Emisalud Ips" S.A.S	22/05/2019	Infraestructura, administración y atención al usuario.	3	16/12/2019	Oportuno	100%	En ejecución
40	Ips Integral Casanare S.A.S	14/05/2019	Calidad	1	04/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
41	Red Salud Casanare Ese Sede Orocué	02/05/2019	Calidad y talento humano.	2	29/06/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
42	Cooperativa Médica De	09/05/2019	Calidad	3	12/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno

Nº	PROVEEDOR	FECHA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	COMPONENTE A QUE PERTENECE EL HALLAZGO	CANT HALLAZGOS	FECHA DE EVALUACIÓN / CIERRE	OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN	AVANCE	ESTADO DEL HALLAZGO
	Salud Del Norte De Casanare I.P.S							
43	Ips Centro Radiológico Manare Sas	17/05/2019	Calidad	1	19/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
44	Red Salud Casanare Ese Sede Paz De Aríporo	16/05/2019	Habilitación y calidad.	3	31/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
45	Red Salud Sabanalarga	05/06/2019	Atención al usuario.	1	04/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
46	Red Salud Sabanalarga	05/06/2019	Habilitación	1	04/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado
47	Red Salud Recetor	05/06/2019	Atención al usuario, calidad y habilitación.	3	02/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
48	Red Salud Mani	05/06/2019	Infraestructura y calidad.	4	02/12/2019	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
49	Hospital Local De Villanueva	21/05/2019	Calidad	5	11/12/2019	No registra.	100%	No registra.
50	Hospital Juan Hernando Urrego	10/05/2019	Calidad	4	29/11/2019	Oportuno	1%-33%	No registra.

Fuente: Relación de planes de mejoramiento suscritos vigencia 2019 de CAPRESOCA EPS. Elaboró: Equipo auditor

Para la vigencia 2020, los prestadores y la EPS suscribieron 19 planes de mejoramiento, cuya vigencia iba hasta el primer semestre de la presente vigencia; el componente con mayores hallazgos fue el de calidad en la prestación de servicio con 18 planes suscritos por dicho motivo. Adicionalmente, con respecto al seguimiento realizado por la EPS, se evidencia que, de los 19 planes, 5 quedaron abiertos, es decir, no fueron solventados en un 100% por los prestadores, 1 registra evidencias pendientes, 1 registra estado incompleto, 1 estado completo, 5 estado cumplido y 6 tuvieron un cierre oportuno; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 56
Relación de planes de mejoramiento vigencia 2020

Nº	PROVEEDOR	FECHA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	COMPONENTE A QUE PERTENECE EL HALLAZGO	CANTIDAD HALLAZGOS	FECHA DE EVALUACIÓN / CIERRE	OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN	AVANCE	ESTADO DEL HALLAZGO
1	Droguería Farmasalina - Claudia Patricia Garcés Cáceres	09/05/2020	Calidad.	2	No registra.	Oportunidad de Ejecución	100%	Cerrado oportuno
2	Droguería Farmarecor - Luis Alberto Reguillo Sánchez	07/05/2020	Calidad.	1	No registra.	No registra.	0%	Abierto.
3	La Gran Droguería Maniana Rosa Pérez Ortiz	02/03/2020	Talento humano y calidad.	2	01/05/2020	Oportuno	100	Cumplido
4	Droguería Servidescuentos	08/05/2020	Calidad.	1	No registra.	Cerrado	100%	Cerrado oportuno

N.º	PROVEEDOR	FECHA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	COMPONENTE A QUE PERTENECE EL HALLAZGO	CANTIDAD HALLAZGOS	FECHA DE EVALUACIÓN / CIERRE	OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN	AVANCE	ESTADO DEL HALLAZGO
5	Droguería Recetor - Blanca Lidia Salamanca	No registra.	Talento humano y calidad.	3	No registra.	Inoportuna	0%	Pendiente evidencias
6	Droguería Chameza - Blanca Lidia Salamanca	28/02/2020	Calidad e infraestructura.	5	28/02/2020	Inoportuno	0%	Incompleto
7	Luis Alberto Reguillo Sánchez	No registra.	Calidad.	1	30/08/2020	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
8	Consultorio Odontológico Dra. Ligia Esperanza Pérez	16/03/2020	Calidad.	2	No registra.	Oportunidad de Ejecución	100%	Cerrado oportuno
9	Consultorio Dra. Zulma Ladith Rojas Mejía	No registra.	Calidad.	1	No registra.	Oportuno	100%	Cumplido
10	Consultorio Odontológico Dra. Laisney Alfonso Niño	16/03/2020	Talento humano y calidad.	4	No registra.	Oportuno	100%	Cumplido
11	Hospital Local De Tauramena	18/06/2020	Infraestructura y calidad.	5	No registra.	Oportuno	50%	Abierto
12	Emisatod Ips	12/06/2020	Calidad.	3	No registra.	No registra.	No registra.	Cerrado oportuno
13	Mayra Danely Jaimes Martínez	No registra.	Calidad.	1	No registra.	No registra.	100%	Cumplida.
14	Servicios Médicos Del Casanare Ltda-Servimedicas	12/08/2020	Infraestructura, talento humano y calidad.	8	No registra.	Cerrado oportuno	100%	Cumplida
15	Red Salud Sabanalarga	mar-20	Infraestructura y calidad.	4	No registra.	No registra.	0%	Abierto
16	Red Salud Chameza	28/02/2020	Infraestructura y talento humano.	2	No registra.	No registra.	0%	Abierto
17	Red Salud Monterrey	12/06/2020	Calidad.	4	05/09/2020	No registra.	100%	Completa.
18	Red Salud Mani Casanare	02/03/2020	Calidad.	2	No registra.	Oportuno	100%	Cerrado oportuno
19	Centro Médico 24 Horas Monterrey	No registra.	Calidad	3	30/10/2020	No registra.	70%	Abierto.

Fuente: Relación de planes de mejoramiento suscritos vigencia 2020 de CAPRESOCA EPS. Elaboró: Auditor.

Como resultado de las auditorías de calidad realizadas por la EPS a 69 prestadores, 54 hallazgos corresponde al componente de calidad; en ambas vigencias, el prestador con mayores planes de mejoramiento fue la IPS de RED SALUD en distintos municipios del departamento, 11 en la vigencia 2019 y 4 en la vigencia 2020; los servicios con mayor hallazgos fueron el farmacéutico (droguerías) con 13 y odontológico con 11 en la vigencia 2019, y en la vigencia 2020 fue el farmacéutico (droguerías) con 6 y la red pública con 6; y finalmente, el prestador con mayor hallazgos evidenciados en la vigencia 2019 fue SAMEDIQ S.A.S con 15 y en la vigencia 2020 fue SERVICIOS MEDICOS DEL CASANARE LTDA con 8 hallazgos.

Con respecto a la calidad en la prestación del servicio de salud, se concluye que de 146 prestadores que dispone la EPS para la vigencia 2019, solo con 50 se suscribieron planes de mejoramiento producto de las visitas de auditoría, es decir, el 34% de los prestadores. Para la vigencia 2020, de 158 prestadores solo con 19 se suscribieron planes de mejoramiento, es decir, el 12% de los prestadores.

4.1.4.3 Identificación de barreras de atención

PQRS

Una vez analizada la base de datos de PQRS suministrada por la entidad, se tiene que para el período comprendido entre el 01/07/2019 al 31/12/2019 se presentaron 498 quejas, de las cuales 158 presentan Riesgo de Vida, es decir el 26%.

Para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 30/06/2020 se presentaron 443 de las cuales 158 presentan Riesgo de Vida, es decir el 36%.

Para el periodo de la vigencia 2019, según la clasificación, el 59.8% de las quejas se originaron por RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR FALTA DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCIÓN, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 57
Clasificación PQRS periodo comprendido entre el 01/07/2019 al 31/12/2019

MOTIVOS GENERALES	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	%
DISCONFORMIDAD MANIFIESTA			1	1		2	4	0.8%
GARANTÍA DEL ASEGURAMIENTO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL				2			2	0.4%
INCUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA (VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA)				2	1		3	0.6%
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (INCAPACIDADES)		1					1	0.2%
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (LICENCIAS)						4	4	0.8%
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (REEMBOLSOS)	1	3	6	2	3	2	17	3.4%
INCUMPLIMIENTO DEL REPORTE DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS "RIPS"							0	0.0%
INCUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACION DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA					1		1	0.2%
INSATISFACCIÓN POR PROBLEMAS DE SALUD NO RESUELTOS.						1	1	0.2%
LIMITACIONES EN LA INFORMACION		4	4	11	6	4	29	5.8%
LIMITACIONES TANGIBLES DEL SERVICIO							0	0.0%
NEGACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, INSUMOS O MEDICAMENTOS O ENTREGA DE MEDICAMENTOS	2		1			2	5	1.0%
RECURSOS HUMANO INSUFICIENTE	2		3	2			7	1.4%

MOTIVOS GENERALES	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR DEMORAS EN LA AUTORIZACION	7	7	14	13	9	14	64	12.9%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR FALLAS EN LA AFILIACION	2	2		2	7	1	14	2.8%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR FALTA DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCION	35	19	26	69	73	76	298	59.8%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR LOCALIZACION FISICA O GEOGRAFICA	2	4	6	3	2	2	19	3.8%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR NEGACION DE LA AUTORIZACION						2	2	0.4%
RESTRICCIÓN EN LA LIBRE ESCOGENCIA	5	3	6		2	9	25	5.0%
PERCEPCION POR PARTE DEL USUARIO DE TRATO INEQUITATIVO			1		1		2	0.4%
TOTAL	56	43	68	107	105	119	498	100.0%

Fuente: Consolidado PQR de CAPRESOCA EPS entre el 01/07/2019 a 31/12/2019. Elaboró: Equipo auditor

Para el periodo de la vigencia 2020, según la clasificación, el 64.8% de las quejas se originaron por **RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR FALTA DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCIÓN**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 58
 PQRS CAPRESOCA EPS periodo 01/01/2020 al 30/06/2020

MOTIVOS GENERALES	TOTAL	%
GARANTÍA DEL ASEGURAMIENTO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	3	0.7%
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS (INCAPACIDADES)	3	0.7%
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS)	4	0.9%
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS (REEMBOLSOS)	5	1.1%
INCUMPLIMIENTO DEL REPORTE DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS "RIPS"	1	0.2%
INEFICACIA EN LA ATENCION	2	0.5%
LIMITACIONES EN LA INFORMACION	12	2.7%
LIMITACIONES TANGIBLES DEL SERVICIO	1	0.2%
NEGACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, INSUMOS O MEDICAMENTOS O ENTREGA DE MEDICAMENTOS	9	2.0%
RECURSOS HUMANO INSUFICIENTE	1	0.2%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR DEMORAS EN LA AUTORIZACION	68	15.3%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR FALLAS EN LA AFILIACION	24	5.4%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR FALTA DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCION	287	64.8%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR LOCALIZACION FISICA O GEOGRAFICA	8	1.8%
RESTRICCIÓN EN EL ACCESO POR NEGACION DE LA AUTORIZACION	6	1.4%
RESTRICCIÓN EN LA LIBRE ESCOGENCIA	9	2.0%
TOTAL	443	100.0%

Fuente: Consolidado PQR de CAPRESOCA EPS entre el 01/01/2020 a 30/06/2020. Elaboró: Equipo auditor

En conclusión, se evidencia que, de los 172.349 usuarios a 31 de diciembre de 2019, las 498 quejas representan el 0,29% de los afiliados y de los 171.360 usuarios

a 30 de junio de 2020, las 443 quejas representan el 0,26% de los afiliados. Frente a la cantidad total de usuarios por vigencia, el porcentaje de PQR no es representativo.

TUTELAS

Luego de analizar la relación de las tutelas falladas contra la EPS suministrada por la Entidad, se tiene que para el período comprendido entre el 01/07/2019 al 31/12/2019 se presentaron 149 tutelas, de las cuales 79 se ampararon los derechos de los usuarios.

Para el periodo entre el 01/01/2020 al 30/06/2020 se presentaron 108, de las cuales 53 se ampararon los derechos de los usuarios; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 59
Relación de tutelas vigencia 2019 y 2020

AÑO	MES	TOTAL PRESENTADAS	TOTAL FALLOS EN CONTRA EPS	%
2019	Julio	25	13	16%
	Agosto	22	7	9%
	Septiembre	26	10	13%
	Octubre	27	19	24%
	Noviembre	20	12	15%
	Diciembre	29	18	23%
	TOTAL		149	79
2020	Enero	32	19	36%
	Febrero	24	14	26%
	Marzo	24	11	21%
	Abril	7	2	4%
	Mayo	14	4	8%
	Junio	7	3	6%
	TOTAL		108	53

Fuente: Relación de las tutelas incoadas contra la EPS vigencia 2019 y 2020. Elaboró: Equipo auditor

En conclusión, se evidencia que, de los 172.349 usuarios a 31 de diciembre de 2019, las 149 tutelas presentadas representan el 0,09% de los afiliados y de los 171.360 usuarios a 30 de junio de 2020, las 108 tutelas presentadas representan el 0,06% de los afiliados. Frente a la cantidad total de usuarios por vigencia, el porcentaje de tutelas no es representativo.

GESTIÓN CONTRACTUAL

Vigencia 2019

De acuerdo con la matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS, entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, la contratación de servicios se realizó como se detalla en la siguiente tabla:

Cuadro No. 60
Contratación de Servicios 2019
 (cifras en pesos)

SERVICIO	N° CONTRATOS	VALOR TOTAL SUBSIDIADO	VALOR TOTAL CONTRIBUTIVO	VALOR TOTAL
I Nivel	12	752.349.995	18.800.000	771.149.995
II Nivel	34	1.352.000.000	163.580.000	1.515.580.000
III Nivel	7	525.000.000	6.000.000	531.000.000
Albergues	1	3.000.000	0	3.000.000
Alto Costo	4	821.927.140	64.700.000	886.627.140
Ambulancias	4	195.000.000	200.000	195.200.000
Medicamentos	8	198.560.882	19.167.511	217.728.393
PYP	2	137.041.495	0	137.041.495
Transporte terrestre	2	222.000.000	0	222.000.000
TOTAL	74	4.206.879.512	272.447.511	4.479.327.023

Fuente: Matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS entre el 01/07/2019 a 31/12/2019. Elaboró: Equipo auditor.

Para la vigencia 2019, se identificaron 74 contratos suscritos por CAPRESOCA EPS, entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, para la prestación de servicios valor total de \$4.479.327.023. De los 74 contratos suscritos en el mencionado periodo, 71 fueron suscritos con la red privada y 3 con la red pública; que 28 corresponden a servicios de baja complejidad, 33 de media, 2 de media alta y 11 de alta complejidad; y con respecto a la forma de pago, 7 corresponde a capitado, 63 por evento, 3 por paquete integral y 1 por modelo de atención integral.

En la vigencia 2019, se escogió una muestra de 31 contratos por valor de \$3.543.187.605, que corresponde al 79% de los recursos involucrados.

Como resultado de la evaluación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos por CAPRESOCA EPS, respecto al cumplimiento de los lineamientos legales e internos de la EPS; se evidenció el incumplimiento de los siguientes tópicos:

Cuadro No. 61
Contratación de Servicios 2019

N°	CONTRATO	SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO MECANISMO DE PAGO	LIQUIDADADO
1	723	NO	NO	NO	NO
2	729	NO	NO	NO	NO
3	730	NO	NO	SI	SI
4	731	NO	SI	NO	SI
5	733	NO	NO	NO	NO
6	744	NO	NO	SI	NO
7	745	NO	NO	SI	SI
8	747	NO	NO	SI	NO
9	749	SI	SI	NO	NO
10	751	NO	NO	NO	SI
11	752	NO	NO	NO	NO
12	754	NO	NO	SI	SI
13	758	NO	NO	NO	SI

N°	CONTRATO	SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO MECANISMO DE PAGO	LIQUIDADADO
14	759	NO	NO	SI	SI
15	760	NO	NO	SI	NO
16	771	NO	NO	NO	NO
17	775	NO	NO	SI	SI
18	810	NO	NO	NO	NO
19	812	SI	SI	NO	SI
20	813	NO	NO	NO	NO
21	815	SI	SI	NO	NO
22	820	NO	NO	SI	SI
23	824	NO	NO	NO	NO
24	832	SI	SI	SI	SI
25	834	NO	NO	NO	SI
26	837	NO	NO	NO	NO
27	903	SI	SI	NO	NO
28	933	NO	NO	NO	SI
29	997	NO	NO	NO	SI
30	1014	NO	NO	NO	NO
31	1017	NO	NO	NO	NO

Fuente: Relación de los contratos revisados. Elaboró: Equipo auditor.

De los 31 contratos revisados, solo en 5 se evidencia que la EPS realizó seguimiento por parte de la supervisión, a 6 se le realizó seguimiento a la calidad del servicio, en 10 contratos se cumplió el mecanismo de pago y solo 14 contratos estaban liquidados.

Por otra parte, como resultado de la revisión de la muestra contractual referida para esta vigencia, se detectó el siguiente hallazgo administrativo:

Hallazgo No. 6 Recuperación saldos a favor contratos 730 y 759 de 2019 (A6-BA1)

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

“Artículo 35. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: Esta etapa corresponde a la vigilancia y acompañamiento a la ejecución del contrato en los aspectos **TECNICO, ADMINISTRATIVO Y JURIDICO**. Esta será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto o el colaborador que sirva de apoyo a la supervisión, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago. Para este aspecto se tendrá en cuenta el manual que pare el efecto de esta labor expida la entidad.

La supervisión de los contratos que celebre CAPRESOCA EPS, podrá ser ejercida por el Asesor de Auditoría de servicios de salud, por los profesionales especializados y universitarios, designados por el ordenador del gasto en su momento; y consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se hace permanentemente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago.”

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Contrato 730 de 2019

La Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, celebró el contrato de prestación de servicios de salud N° 730 de 2019 y con CEMEDIQ S.A.S., con el objeto de *“Prestar bajo su cuenta y riesgo los servicios de media complejidad complementarios a los afiliados de Capresoca EPS, previa autorización de la oficina de atención al usuario, servicios habilitados por la Secretaría de Salud de Casanare, de acuerdo con su portafolio de servicios y la normatividad vigente.”*, por cuantía final de \$114.000.000.

Conforme el acta de liquidación de fecha 1 de junio de 2020 que obra en el expediente a folios 107 al 111, como resultado del balance del contrato se registra un valor pagado por \$110.126.976, ejecutado por \$108.171.500 y un valor a reintegrar por \$1.955.476 por parte del contratista, según comprobante de egreso 386243 del 19 de noviembre de 2019 sin soporte de facturación.

A la fecha de revisión del contrato (29/10/2020), no se había efectuado el reintegro del mayor valor pagado al prestador por \$1.955.476, por lo que se trasladó la observación a la entidad el día 07/11/2020 con posible alcance fiscal, al establecerse un pago de lo no debido por parte de la EPS a favor del prestador.

Contrato 759 de 2019.

La Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, celebró el contrato de prestación de servicios de salud N° 759 de 2019 y con DOMISALUD DEL LLANO S.A.S, con el objeto de *“Prestar bajo su cuenta y riesgo los servicios de baja complejidad domiciliarios a los usuarios de Capresoca EPS, previa autorización de la oficina de atención al usuario, servicios habilitados por la Secretaría de Salud de Casanare, de conformidad con su portafolio de servicios y normatividad vigente”*, por cuantía final de \$74.000.000.

Conforme el acta de liquidación de fecha 16 de julio de 2020 que obra en el expediente a folios 104 al 107, como resultado del balance del contrato se registra un valor pagado por \$73.807.500 y un valor a reintegrar por \$190.000 por parte del contratista, según comprobante de egreso 386614 del 21 de noviembre de 2019 sin soporte de facturación. No obstante, en el expediente no obra el soporte de reintegro del mayor valor pagado \$190.000 al prestador.

A la fecha de revisión del contrato (29/10/2020), no se había efectuado el reintegro del mayor valor pagado al prestador por valor de \$190.000, por lo que se trasladó por la observación a la entidad el día el día 07/11/2020 con posible alcance fiscal, al establecerse un pago de lo no debido por parte de la EPS a favor del prestador.

Lo anterior ocasionado por deficiencias en el seguimiento financiero del contrato y especialmente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de la suscripción del acta de liquidación, lo que puede generar pérdidas y configurar un posible daño al patrimonio público.

Se evidenciaron deficiencias en el seguimiento financiero de contratos, lo que permitió que la EPS efectuara un pago adicional a los servicios prestados por la IPS, valores que en el acta de liquidación de los contratos revisados quedaron pendientes por reintegrar o cruzar con otras obligaciones por parte del prestador en un periodo establecido, pero pese al vencimiento del mismo, no se había efectuado la devolución de dichos valores por parte del contratista.

Como resultado de las observaciones comunicadas a la EPS, esta realizó las gestiones necesarias para recuperar estos saldos, efectuando el cruce de los valores pendientes por reintegrar por parte del prestador con las obligaciones por pagar a favor de estos por parte de la EPS (para el Contrato No. 730 de 2019 mediante cuenta por pagar No. 562637 por \$1.955.476 y para el Contrato No. 759

de 2019 mediante cuenta por pagar No. 561438 y la nota débito No. 326 por \$143.800 y \$46.200, respectivamente), generándose un beneficio de auditoría en \$2.145.476 por los valores recuperados, mediante el cruce de cartera efectuado por la entidad.

Respuesta de la entidad:

Remitida mediante oficio 2020ER0123121 del 17/11/2020.

"En cuanto a la ejecución del Contrato 730 de 2019 celebrado con el CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. – CEMEDIQ SAS, se puede evidenciar que el comprobante de egreso No. 386243 con fecha 19 de noviembre de 2019 se dio como anticipo al contrato por valor \$2.500.000, se logró legalizar de dicho comprobante de egreso \$544.524, quedando un saldo por legalizar por valor de \$1.955.476; tal como se puede observar en el acta de liquidación dicho valor quedo pendiente por reintegrar por parte de CEMEDIQ SAS, el cual se realizó el cruce de cartera mediante la cuenta por pagar No. 562637 con fecha 16 de octubre de 2020 por valor de \$1.955.476. Adjunto soporte de dicha legalización (cuenta por pagar No. 562637). (...)

"En cuanto a la ejecución del Contrato 759 de 2019 celebrado con el DOMISALUD DEL LLANO SAS, se puede evidenciar que el comprobante de egreso No. 386614 con fecha 21 de noviembre de 2019 se dio como anticipo al contrato por valor \$44.142.130, se logró legalizar de dicho comprobante de egreso \$43.952.130, quedando un saldo por legalizar por valor de \$190.000; tal como se puede observar en el acta de liquidación, dicho valor quedó pendiente por reintegrar por parte de DOMISALUD DEL LLANO SAS, el cual se realizó el cruce de cartera mediante la cuenta por pagar No. 561438 con fecha 29 de septiembre de 2020 por valor de \$143.800 y la nota débito No. 326 del 30 de septiembre de 2020 por valor de \$46.200 de la cuenta por pagar No. 560140, dando un total de \$190.000. El cual se adjunta soporte de dicha legalización (cuenta por pagar No. 561438 y la Nota Débito 326)."

Análisis de la respuesta:

Revisada la información remitida por la EPS, se evidencia que como resultado de la observación comunicada por la CGR, la entidad procedió a realizar el cruce de los valores pendientes por reintegrar por parte del prestador con las obligaciones por pagar a favor de estos por parte de la EPS; para el Contrato No. 730 de 2019 mediante cuenta por pagar No. 562637 por \$1.955.476 y para el Contrato No. 759 de 2019 mediante cuenta por pagar No. 561438 y la nota débito No. 326 por \$143.800 y \$46.200, respectivamente. En consecuencia, se retiraron las incidencias disciplinaria y fiscal inicialmente dadas, ya que la entidad adoptó medidas para atender la observación y precaver el daño; no obstante, se deja como hallazgo administrativo, por cuanto la EPS no había hecho seguimiento al cumplimiento de

la obligación a cargo del contratista, pese a que se había vencido el plazo para su cumplimiento.

En conclusión, se evidenciaron deficiencias en el seguimiento financiero de los contratos de prestación de servicios de salud No. 730 y 759 de 2019, específicamente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de la suscripción del acta de liquidación, al no efectuarse seguimiento a la devolución de saldos a favor de la EPS por \$2.145.476.

Como resultado de las observaciones comunicadas a la EPS, esta realizó las gestiones necesarias para recuperar estos saldos, efectuando el cruce de los valores pendientes por reintegrar por parte del prestador con las obligaciones por pagar a favor de estos por parte de la EPS, generándose un beneficio de auditoría en \$2.145.476 por los valores recuperados, mediante el cruce de cartera efectuado por la entidad.

Vigencia 2020

De acuerdo con la matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS, entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020, la contratación de servicios se realizó como se detalla en la siguiente cuadro:

Cuadro No. 62
Contratación de Servicios 2020
(cifras en pesos)

SERVICIO	Nº CONTRATOS	VALOR TOTAL SUBSIDIADO	VALOR TOTAL CONTRIBUTIVO	VALOR TOTAL
I Nivel	81	5.859.477.228	381.082.704	6.240.559.932
I Nivel Urgencias	8	14.747.751.676	405.547.878	15.153.299.554
II Nivel	42	27.915.288.202	1.673.800.000	29.589.088.202
III Nivel	15	19.110.000.000	710.000.000	19.820.000.000
Albergues	4	255.000.000	0	255.000.000
Alto Costo	11	11.897.372.214	810.120.000	12.707.492.214
Ambulancias	7	1.361.250.000	104.800.000	1.466.050.000
Medicamentos	38	3.642.370.887	185.622.457	3.827.993.344
PYP	15	14.803.618.705	579.196.567	15.382.815.272
Transporte terrestre	1	750.000.000	0	750.000.000
Eventos y tutela	1	200.000.000	0	200.000.000
TOTAL	223	100.542.128.912	4.850.169.606	105.392.298.518

Fuente: Matriz de la red contratada de CAPRESOCA EPS entre el 01/01/2020 a 30/06/2020. Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con la misma fuente, se pudo evidenciar que, de los 223 contratos suscritos en el mencionado periodo, 194 fueron suscritos con la red privada y 29 con la red pública; que 142 corresponden a servicios de baja complejidad, 54 de media, 1 de media alta y 26 de alta complejidad; y con respecto a la forma de pago, 112 corresponde a capitado, 102 por evento y 9 por paquete integral.

En la vigencia 2019, se escogió una muestra de 28 contratos por valor de \$52.757.763.965, que corresponde al 50% de los recursos involucrados.

Como resultado de la evaluación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos por CAPRESOCA EPS, respecto al cumplimiento de los lineamientos legales e internos de la EPS; se evidenció el incumplimiento de los siguientes tópicos:

Cuadro No. 63
Contratación de Servicios 2020

N°	CONTRATO	SEGUIMIENTO SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO MECANISMO DE PAGO	LIQUIDADO
1	004	NO	NO	NO	NO
2	020	NO	SI	NO	NO
3	026	NO	NO	NO	NO
4	49	NO	NO	NO	NO
5	62	NO	SI	NO	NO
6	63	NO	NO	SI	NO
7	64	NO	NO	NO	NO
8	66	NO	NO	NO	NO
9	68	NO	NO	SI	NO
10	69	NO	SI	NO	NO
11	71	NO	NO	NO	NO
12	72	NO	SI	NO	NO
13	114	NO	NO	NO	NO
14	117	NO	NO	NO	NO
15	148	NO	NO	SI	N.A.
16	170	NO	NO	SI	NO
17	186	NO	NO	SI	NO
18	263	NO	NO	NO	NO
19	254	SI	NO	SI	SI
20	264	NO	NO	NO	NO
21	269	NO	SI	NO	NO
22	276	NO	NO	SI	NO
23	278	SI	NO	SI	SI
24	314	NO	NO	NO	NO
25	323	NO	NO	NO	NO
26	350	NO	NO	N.A.	NO
27	402	NO	NO	NO	NO
28	449	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Fuente: Relación de los contratos revisados. Elaboró: Equipo auditor.

De los 28 contratos revisados, a 2 contratos se evidencia que la EPS realizó seguimiento por parte de la supervisión, a 5 se le realizó seguimiento a la calidad del servicio, en 8 contratos se cumplió el mecanismo de pago y solo 2 contratos estaban liquidados.

Por otra parte, como resultado de la revisión de la muestra contractual referida para este procedimiento, se detectó un hallazgo fiscal y tres hallazgos con posible incidencia disciplinaria; validados como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 7 Contrato de prestación de servicios de salud N° 049 de 2020 (A7-D5-F3)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

Decreto 4747 de 2007

“Artículo 4: Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud son

*a) **Pago por capitación.** Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas.*

*b) **Pago por evento.** Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.*

*c) **Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico.** Mecanismo mediante el cual se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico, con unas tarifas pactadas previamente”.*

Ley 1438 de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.*

*“Artículo 52. **Contratación por capitación.** Se establecen las siguientes reglas aplicables en la suscripción de contratos de pago por capitación de las Entidades Promotoras de Salud con los prestadores de servicios de salud:*

52.1 Sólo se podrá contratar la prestación de servicios por el mecanismo de pago por capitación para los servicios de baja complejidad, siempre y cuando el prestador y el

asegurador reporten con oportunidad y calidad la información de los servicios prestados objeto de la capitación...”

“Artículo 56. Pagos a los prestadores de servicios de salud. Las Entidades Promotoras de Salud pagarán los servicios a los prestadores de servicios de salud dentro de los plazos, condiciones, términos y porcentajes que establezca el Gobierno Nacional según el mecanismo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1122 de 2007...”

“Artículo 58. Habilitación de prestadores de servicios de salud. Las Entidades Promotoras de Salud, los prestadores de servicios de salud, las Administradoras de Riesgos Profesionales deberán contar con las condiciones necesarias para prestar un servicio de calidad; para tal fin los reglamentos que el Ministerio de la Protección Social expida, deberán garantizar la verificación de dichas condiciones y su periódica revisión. Las Direcciones Territoriales de Salud deberán garantizar la verificación de los servicios que lo requieran en el plazo que establezca el reglamento. La actividad de habilitación, para ser realizada oportuna y en los términos establecidos, puede ser contratada por las entidades territoriales con terceros especializados en la materia...”

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

“Artículo 4. PRINCIPIOS RECTORES: En desarrollo de la actividad contractual a cargo de CAPRESOCA EPS, se aplicarán los principios de la función pública administrativa de que trata el art. 209 y 267 de la Constitución Política los contenidos en la Ley 489 de 1998 y aquellos que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 y en especial:

...
EFICACIA: CAPRESOCA EPS buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitará decisiones inhibitorias dilaciones o retardos y se saneará, de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto.

ECONOMÍA: CAPRESOCA EPS deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

...
PLANEACIÓN: CAPRESOCA EPS debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. Debiendo dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

“Artículo 13. PLANES ANUAL DE ADQUISICIONES, PLANES DE ACCIÓN, PROYECTOS Y/O PROGRAMAS. La contratación de CAPRESOCA EPS deberá orientarse con criterios de selección objetiva y corporativa que obedezcan a una adecuada planeación que arroje resultados eficientes en la utilización de los recursos. Las necesidades de bienes y servicios se plasmarán en estos documentos que servirán de referencia para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios.

...

PARÁGRAFO III: PLANEACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios:

- a. *Por parte de los prestadores de servicios de salud*
1. *Habilitación de los servicios por prestar. (Certificado de habilitación de los servicios a contratar).*
 2. *Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.*
 3. *Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la calidad del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud*

...

IPS PRIVADAS

1. *Portafolio de servicios institucional.*
2. *Propuesta de prestación de servicios de salud, especificando la capacidad de oferta por servicios relacionando número de profesionales, capacidad instalada, tarifas de cada uno de los servicios ofertados, modalidad de capitación o evento y tarifas de medicamentos e insumos".*

...

14. *Resolución de habilitación de servicios o certificación de habilitación expedida por la secretaria de salud del departamento."*

...

PARÁGRAFO: *Los servicios contratados son los incluidos en el Plan de beneficios con cargo a la UPC contenido en la Resolución 6408 del 2016. Los servicios que se contraten deberán garantizar la integralidad de la atención, teniendo en cuenta los servicios habilitados por el prestador, salvo que en casos excepcionales se justifique que puede prestarse el servicio con una mayor oportunidad por parte de otro prestador de servicios de salud, o que exista solicitud expresa del usuario de escoger otro prestador de la red definida por la entidad responsable del pago".*

"Artículo 14.1. DOCUMENTO DONDE CONSTE SU JUSTIFICACIÓN: *Es la definición concreta y precisa de la necesidad que la entidad pretende resolver con la contratación, así como los beneficios y resultados que se esperan obtener. Esta justificación en todo caso deberá responder a la planeación que se haya hecho dentro de las instancias creadas por la Gerencia de la entidad, y deberá estar suscrita por el área usuaria; la justificación en todo caso deberá contener:*

- a. Descripción de la necesidad y objeto de la contratación.
- b. Análisis técnico y económico del contrato, es decir, la forma como se va a satisfacer la necesidad, características adicionales que se requieran, las obligaciones de las partes y demás requerimientos que se necesiten.
- c. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, según sea el caso.
- d. Debe incluir de manera obligatoria los elementos esenciales del contrato, así como los elementos de su naturaleza que sirvan para determinar con claridad el alcance, características y contenido del mismo, tales como valor estimado, el cual atienda a consulta de mercado, objeto, plazo, condición, forma de pago, lugar de ejecución, así como los especiales de cada objeto contractual, entre otros.
- e. Igualmente deberá indicarse el encargado de la vigilancia de la ejecución del contrato, esto es a título de supervisor y/o interventor, según sea el caso.
- f. Análisis de riesgos: deberán establecerse los factores o circunstancias que puedan afectar el proceso y equilibrio económico del contrato, para efectos de las garantías que debe constituir el contratista”.

“Artículo 21. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. El ofrecimiento más favorable a CAPRESOCA EPS se determinará de conformidad con el análisis financiero y técnico que efectúe el Comité Evaluador de Ofertas, teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos del bien o servicio a contratar, los cuales serán de conocimiento público y estarán a disposición en la página web de la entidad. Los contratos que de acuerdo al Manual puedan suscribirse con la obtención de una sola oferta serán evaluados por parte del área usuario en aspectos como la capacidad para desarrollar el objeto contractual, su propuesta técnica, su idoneidad y el valor de la propuesta, la cual se debe ajustar a los precios del mercado y a los requerimientos mínimos de la entidad.

PARÁGRAFO: La selección de proveedores y prestadores de servicios de salud, se fundamentarán en los principios de transparencia, selección objetiva, equidad y responsabilidad, que faciliten un eficaz proceso de contratación, basado en criterios de calidad, rentabilidad, desempeño técnico y experiencia, con profesionales médicos que sean reconocidos por su integridad y equidad en sus negocios y relaciones contractuales. Para esta selección se deben identificar los siguientes aspectos:

- Necesidades justificadas de los servicios a contratar
- Caracterización de la población
- Nota técnica
- Oferta de servicios
- Oferta no disponible
- Demanda potencial
- Red de prestadores disponible
- Modalidad de contratación

Posterior a esto, se realiza la verificación de los criterios básicos de los prestadores preseleccionados:

- REPS vigente: si son servicios nuevos y no se encuentran reportados en REPS, se debe verificar certificado de habilitación.
- Complejidad habilitada.
- Número de sedes. .
- Facilidad de acceso
- Capacidad instalada
- Reconocimiento en la ciudad
- Portafolio de servicios...

La visita de calidad tiene como finalidad conocer la red de prestadores de servicios de salud e identificar quienes cumplen con los requisitos de selección. Esta será coordinada por el sub gerencia (sic) de servicios de salud y el auditor de calidad quienes realizaran cronograma de visitas precontractuales para comité evaluación de ofertas.

...

Los contratos que de acuerdo con el manual puedan suscribirse con la obtención de una sola oferta serán evaluados por parte de la entidad en aspectos como la capacidad para desarrollar el objeto contractual, propuesta técnica, idoneidad y el valor de la propuesta, la cual se debe ajustar a los precios del mercado y a los requerimientos mínimos de la entidad.”

“Artículo 35. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: Esta etapa corresponde a la vigilancia y acompañamiento a la ejecución del contrato en los aspectos TECNICO, ADMINISTRATIVO Y JURIDICO. Esta será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto o el colaborador que sirva de apoyo a la supervisión, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago. Para este aspecto se tendrá en cuenta el manual que pare el efecto de esta labor expida la entidad.

La supervisión de los contratos que celebre CAPRESOCA EPS, podrá ser ejercida por el Asesor de Auditoría de servicios de salud, por los profesionales especializados y universitarios, designados por el ordenador del gasto en su momento; y consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se hace permanentemente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago...”

PROCEDIMIENTOS AUDITORÍA DE CUENTAS Y GLOSAS CAPRESOCA EPS

“1. OBJETIVO Realizar la verificación sistemática de la pertinencia médica y administrativa a la factura o documento equivalente radicado por los Prestadores de servicios de salud y de las respuestas a glosas, generando el aval de pago total o parcial, por concepto de Servicios de Salud, prestados o entregados a los afiliados de CAPRESOCA EPS.

2. ALCANCE Inicia desde la recepción del paquete de facturación con los soportes correspondientes, hasta la emisión del correspondiente informe de auditoría.

...

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. *Revisar y Validar la factura de la cuenta en el RIPS Los RIPS se cargan al sistema de información para ser validados. El sistema válida la estructura del RIPS con la información contenida en el CD de información que ingresa con la cuenta Se seleccionan los archivos que están contenidos en el CD y este se encarga de validar si son correctos o no. 1. Adicionalmente, se corrobora la información física con la que reporta la validación del RIPS 2. Se verifica que el valor de la cuenta de cobro debe ser igual al valor reportado en la radicación del RIPS. 3. Se verifica que el documento pago de Seguridad Social o Certificado del Contador o Revisor Fiscal este anexo en la cuenta.*
2. *Devolver cuenta a IPS para su corrección Una vez se identifique que la cuenta no pasa la validación en el RIPS, se envía al jefe de área de auditoría de cuentas médicas para que realice la devolución a la IPS respectiva. En caso de generar errores se devolverán al prestador con el reporte generado por el Sistema de Información vigente. NOTA: Si los RIPS presentaron errores, el prestador tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para corregir, superado el plazo la cuenta se radicará en el mes siguiente.*
3. *Radical Cuenta Si los RIPS están correctos de acuerdo a la normatividad vigente, se radicarán en el sistema de información de la Entidad, con el número de Cuenta de Cobro o Factura y se imprimirán dos copias del radicado de RIPS. Una copia irá al proceso de Gestión Financiera y la otra se adjuntará en el paquete de la cuenta para su respectiva auditoría”.*

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Artículo 34. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Artículo 48. Faltas gravísimas. *Son faltas gravísimas las siguientes:*

“31. *Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”.*

Ley 610 de 2000

“**Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica,*

ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

La Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, celebró el contrato de prestación de servicios de salud N° 049 de 2020 con la COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE IPS, con el objeto de “Prestar bajo su cuenta y riesgo los servicios de baja complejidad del plan de beneficios de salud con cargo a la UPC en medicina general, atención integral en odontología, laboratorio clínico, terapia respiratoria, suministro de medicamentos y el desplazamiento de pacientes desde el resguardo indígena de caño mochuelo al Hospital de Cravo Norte, a los usuarios asignados de Capresoca EPS del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, habilitados por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare, de conformidad con su portafolio de servicios y normatividad vigente”, por cuantía inicial de \$386.800.000 y un plazo de 4 meses. Tuvo dos adiciones y prórroga por \$70.600.000 y un mes más, y \$96.700.000 y un mes más. Para un valor final de \$554.100.000 y dos meses más; para un total de seis meses, entre el 02/01/2020 al 01/07/2020.

Es importante precisar que el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo tiene asentamiento en la jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo.

De conformidad con el plan de trabajo ofrecido por el prestador, el servicio se iba a desarrollar a través de tres frentes de trabajo conformados por 1 médico, 1 odontólogo, 1 bacteriólogo y un auxiliar para la entrega de medicamentos, uno para cada municipio y otro quedará rotando de tal forma que cubra los descansos; lo cual aumenta la presencia de los profesionales en cada municipio por mes y por equipo de trabajo, es decir, 21 días se ofrece con los profesionales base y los 9 restantes con los grupo de apoyo. Comprometiéndose así a mayor cobertura y que la atención fuera permanente. (Folio 12 y 13 del expediente contractual).

Adicionalmente, el presupuesto establecido por el prestador para la atención es el siguiente, cuya forma de pago corresponde a paquete integral:

Cuadro No. 64
Propuesta económica ofertada por el prestador
(Cifras en pesos)

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	VALOR ESTIMADO MENSUAL PROPUESTA
	Atención integral en medicina general (incluye 3 profesionales)	22.050.000

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	VALOR ESTIMADO MENSUAL PROPUESTA
Prestar los servicios de salud POS	Atención integral en odontología general (incluye 3 profesionales, unidades odontológicas, planta eléctrica, materiales e insumos)	26.100.000
	Laboratorio clínico (incluye 3 profesionales, equipos, planta eléctrica, materiales e insumos)	21.200.000
	Suministro de medicamentos POS (medicamentos y personal permanente)	17.100.000
	Desplazamiento de pacientes desde el resguardo indígena hasta el Hospital de Cravo Norte.	10.250.000
TOTAL COSTOS		96.700.000

Fuente: Documento denominado "Propuesta económica, plan de trabajo y descripción de costos para la atención en salud de la población indígena de Caño Mochuelo" que obra a folios 11 al 13 del expediente. Elaboró: Equipo auditor

Por otra parte, de acuerdo con las cuentas registradas en cada uno de los aplicativos dispuestos por la EPS para la radicación de cuentas (GCE) para el contrato 049-2020, se tiene la siguiente información:

Cuadro No. 65
Relación de cuentas radicadas por el prestador
(Cifras en pesos)

SOFTWARE	TIPO	RIPS	RAD	AÑO	FECHA RADICADO	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	VALOR PAGADO
GCE	CUENTA	9674	1912	2020	21/02/2020	ene-20	96,700,000	96,700,000
GCE	CUENTA	9705	2653	2020	22/03/2020	feb-20	96,700,000	96,700,000
GCE	CUENTA	9738	3104	2020	21/04/2020	mar-20	96,700,000	96,700,000
GCE	CUENTA	9749	3785	2020	05/22/2020	abr-20	96,700,000	96,700,000
GCE	CUENTA	9846	4132	2020	12/06/2020	may-20	70,600,000	70,600,000
GCE	CUENTA	9886	4910	2020	17/07/2020	jun-20	96,700,000	96,700,000
TOTAL							554,100,000	554,100,000

Fuente: Software GCE de CAPRESOCA EPS, modulo "Cuentas médicas". Elaboró: Equipo auditor

Conforme a los RIPS aportados como soporte de las cuentas del prestador, se encuentran los siguientes registros:

Cuadro No. 66
Relación de RIPS anexos a cada cuenta radicada por el prestador
en el marco del contrato 049 de 2020
(Cifras en pesos)

RADICADO RIPS	MES EJECUCIÓN	REGISTROS ATENCIÓN INTEGRAL MEDICINA GENERAL	REGISTROS ATENCIÓN INTEGRAL ODONTOLÓGICA GENERAL	REGISTROS LABORATORIO	REGISTROS SUMINISTRO MEDICAMENTOS	REGISTROS DESPLAZAMIENTO PACIENTES	REGISTROS USUARIOS SERVICIOS SALUD
9674	ene-20	133	63 consultas 48 procedimientos	170	1882	3	202
9705	feb-20	262	43 consultas 79 procedimientos	214	4773	5	335

RADICADO RIPS	MES EJECUCIÓN	REGISTROS ATENCIÓN INTEGRAL MEDICINA GENERAL	REGISTROS ATENCIÓN INTEGRAL ODONTOLÓGICA GENERAL	REGISTROS LABORATORIO	REGISTROS SUMINISTRO MEDICAMENTO	REGISTROS DESPLAZAMIENTOS PACIENTES	REGISTROS USUARIOS SERVICIOS SALUD
9738	mar-20	372	86 consultas 99 procedimientos	315	7318	1	534
9749	abr-20	384	31 consultas 156 procedimientos	226	8982	4	523
9846	may-20	218	0	47	4191	7	218
9886	jun-20	402	3	63	10510	10	496

Fuente: Software GCE de CAPRESOCA EPS, modulo "RIPS validados". Elaboró: Equipo auditor

De conformidad con las certificaciones de LMA remitidas por la Entidad por la profesional del proceso misional de aseguramiento, para los meses de enero a junio de 2020, la población indígena del resguardo Caño Mochuelo fue la siguiente:

Cuadro No. 67
Población indígena resguardo Caño Mochuelo certificada CAPRESOCA
 (Cifras en pesos)

MES	CAÑO MOCHUELO HATO COROZAL	CAÑO MOCHUELO PAZ DE ARIPORO	TOTAL	FUENTE INFORMACIÓN
Enero	1304	1055	2359	Certificación EPS 120.28.2.418 del 17 de abril de 2020.
Febrero	1322	1066	2388	Certificación EPS 120.28.2.418 del 17 de abril de 2020.
Marzo	1330	1081	2411	Certificación EPS 120.28.2.406 del 13 de abril de 2020.
Abril	1419	1166	2585	Certificación EPS 120.28.2.0471 del 13 de mayo de 2020.
Mayo	1379	1144	2523	Certificación EPS 120.28.2.580 del 16 de junio de 2020.
Junio	1374	1127	2501	Certificación EPS 120.28.2.660 del 6 de julio de 2020.

Fuente: Las certificaciones remitidas por la EPS. Elaboró: Equipo auditor

Confrontada la información extraída de los RIPS cargados por el prestador en el software habilitado por la EPS para el efecto, que demuestran los servicios prestados efectivamente, contra el número de afiliados certificados por la EPS que hacen parte del resguardo Caño Mochuelo, se evidencia los mínimos porcentajes de atención durante el plazo contractual, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No. 68

Confrontación de servicios prestados población indígena resguardo Caño Mochuelo contra el número de afiliados certificada CAPRESOCA

(Cifras en pesos)

RADICADO RIPS	MES EJECUCIÓN	REGISTROS ATENCIÓN INTEGRAL MEDICINA GENERAL	REGISTROS CONSULTA ODONTOLOGIA GENERAL	REGISTROS PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGIA GENERAL	TOTAL ATENCIONES USUARIOS*	TOTAL NÚMERO DE AFILIADOS CERTIFICADOS	PORCENTAJE POBLACIÓN ATENDIDA
9674	ene-20	133	63	48	244	2359	10%
9705	feb-20	262	43	79	384	2388	16%
9738	mar-20	372	86	99	557	2411	23%
9749	abr-20	384	31	156	571	2585	22%
9846	may-20	218	0	0	218	2523	9%
9886	jun-20	402	3	3	408	2501	16%

Fuente: Software GCE de CAPRESOCA EPS, modulo "RIPS validados" y las certificaciones remitidas por la EPS. Elaboró: Equipo auditor

Se consideró que el número de consultas de medicina general, de odontología general y de los procedimientos de odontología general, beneficiaban a un usuario.

De lo anterior, podemos concluir que el compromiso de mayor cobertura ofertado por el prestador, que justifica la forma de pago ofertada para este contrato (paquete integral), no se cumplió.

Adicionalmente, se tuvo conocimiento que el mismo prestador suscribió con la EPS el contrato de prestación de servicios de salud N° 108 de 2020 cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS QUE INTEGRAN LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES, POBLACIONALES REQUERIDAS PARA LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCION DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION MATERNO PERINATAL, LA GESTION INTEGRAL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS EN SALUD CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC DEFINIDO EN LA RESOLUCION 3512 DE 2019, SERVICIOS QUE SERAN PRESTADOS DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LA LEY 100 DE 1993, LEY 1122 DE 2007, LEY 1438 DE 2011, LEY 751 DE 2015, RESOLUCION 276 DE 2019, RESOLUCION 4505 DE 2012, RESOLUCION 1441 DE 2016, RESOLUCION 3202 DE 2016, Y DEMAS NORMAS LEGALES APLICABLES QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ASIGNADOS DE CAPRESOCA EPS RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO DE ACUERDO A LOS SERVICIOS HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE Y DE CONFORMIDAD CON SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS"* bajo la MODALIDAD DE CÁPITA y para la misma población; por valor inicial de \$119.390.030 y un plazo de cuatro meses.

Tuvo dos adiciones y prórroga por \$21.252.096 y un mes más, y \$16.170.599 y 22 días más, es decir, hasta el 30 de junio de 2020. Para un valor final de \$156.812.725 y 5 meses y 22 días.

Con respecto a la prestación de los servicios contratados, de lo analizado en los informes de actividades aportados por el contratista, aun cuando son distintos, se evidenció las siguientes similitudes:

En cuanto al personal reportado confrontando la información reportada por el operador en ambos contratos se evidenció:

Cuadro No. 69
Personal reportado contrato 108 y 049 de 2020 por el mismo prestador.

MES	CONTRATO No 108 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL	CONTRATO No 049 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL
Enero	Renzo Sandoval Maifalito - Medico Richard José Santana Mauro - Médico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. enfermería Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador	Informe consolidado final folios 245 al 316.	La EPS remite consulta de la Adres de los médicos Gustavo Díaz y Renzo Sandoval; del bacteriólogo Jesús Fabián Ramírez; del odontólogo Ervin Polo; del vacunador Gonzalo Herrera; de la jefe de enfermera Aranxa Ortega; de la auxiliar de enfermería Luz Patarroyo; la ginecóloga Yenny Paola Barragán Tunjano; la nutricionista Yesica Sajary Sánchez Gómez; y la psicóloga Dorelly Peña Amezcuita. No se remitió ninguna planilla de pago, pese a que el operador registra número de planilla en cada uno de	Renzo Sandoval Maifalito - Medico Richard José Santana Mauro - Médico Omar Orlando Mendoza Arenas - Medico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Angie Carolina Hernández - odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Aranxa Paola Ortega Vargas - Enfermera jefe Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería - suministro medicamentos Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería - suministro medicamentos Luz Yaneth Patarroyo Rosas - Aux. enfermería - promotora demanda inducida	Acta parcial N° 001 mes enero folios 93 al 102.	La EPS remite consulta del Adres de los médicos Gustavo Díaz, Renzo Sandoval y Richard Santana; de los bacteriólogos Ismael Corzo, Jesús Fabián Ramírez, Rafael Rubiano y Vivian Albarracín; y de los odontólogos Ervin Polo, Fernando Angarita y Pedro Peña. No se remitió ninguna planilla de pago, pese a que el operador registra número de planilla en cada uno de los informes revisados.
Febrero	Renzo Sandoval Maifalito - Medico Richard José Santana Mauro - Médico Ervin Polo Pautt -	Informe mensual avance mes febrero	registra número de planilla en cada uno de	Renzo Sandoval Maifalito - Medico Richard José Santana Mauro - Médico	Informe mensual avance mes febrero folios 103 al 126.	

MES	CONTRATO No 108 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL	CONTRATO No 049 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL
	<p>Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería Luz Yaneth Patarroyo Rosas - Aux. enfermería Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador</p>	118 al 146 y 350 al 378.	los informes revisados.	<p>Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería Luz Yaneth Patarroyo Rosas - Aux. enfermería Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador</p>		
Marzo	<p>Renzo Sandoval Maifalito - Médico Richard José Santana Mauro - Médico Gustavo Díaz Hernández - Médico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería Luz Yaneth Patarroyo Rosas - Aux. enfermería Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador</p>	Informe mensual avance mes marzo folios 147 al 180.		<p>Renzo Sandoval Maifalito - Médico Richard José Santana Mauro - Médico Gustavo Díaz Hernández - Médico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería Luz Yaneth</p>	Informe mensual avance mes marzo folios 127 al 146.	

MES	CONTRATO No 108 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL	CONTRATO No 049 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL
	Yenny Paola Barragán Tunjano - ginecóloga Yesica Sajary Sánchez Gómez - Nutricionista Dorelly Peña Amezquita - Psicóloga			Patarroyo Rosas - Aux. enfermería		
Abril	Renzo Sandoval Maifalito - Médico Richard José Santana Mauro - Médico Gustavo Díaz Hernández - Médico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería Luz Yaneth Patarroyo Rosas - Aux. enfermería Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador Yenny Paola Barragán Tunjano - ginecóloga Yesica Sajary Sánchez Gómez - Nutricionista Dorelly Peña Amezquita - Psicóloga	Informe mensual avance mes abril folios 181 al 211.		Renzo Sandoval Maifalito - Médico Richard José Santana Mauro - Médico Gustavo Díaz Hernández - Médico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería Luz Yaneth Patarroyo Rosas - Aux. enfermería	Informe mensual avance mes abril folios 147 al 169.	
Mayo	Renzo Sandoval Maifalito - Médico Richard José Santana Mauro - Médico Gustavo Díaz Hernández - Médico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo	Informe mensual avance mes mayo folios 317 al 349.		Renzo Sandoval Maifalito - Médico Richard José Santana Mauro - Médico Gustavo Díaz Hernández - Médico Ervin Polo Pautt - Odontólogo Fernando Enrique Angarita - Odontólogo Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo	Informe mensual avance mes mayo folios 170 al 189.	

MES	CONTRATO No 108 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL	CONTRATO No 049 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL
	<p>Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo</p> <p>Rafael Guillermo Rubiano - bacteriólogo</p> <p>Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe</p> <p>Aranxa Paola Ortega Vargas - enfermera jefe</p> <p>Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería</p> <p>Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería</p> <p>Luz Yaneth Pataroyo Rosas - Aux. Enfermería</p> <p>María Iginia Clemente Cuadrado - Aux. Enfermería</p> <p>Holman David Romero Lemus - Aux. enfermería</p> <p>Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador</p> <p>Yenny Paola Barragán Tunjano - ginecóloga</p> <p>Yesica Sajary Sánchez Gómez - Nutricionista</p> <p>Dorelly Peña Amezcua - Psicóloga</p> <p>Blanca Vargas Chacón - Psicóloga</p>			<p>Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo</p> <p>Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo</p> <p>Rafael Guillermo Rubiano - bacteriólogo</p> <p>Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe</p> <p>Aranxa Paola Ortega Vargas - enfermera jefe</p> <p>Laura Valentina Zarta Oviedo - Aux. Enfermería</p> <p>Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería</p> <p>Luz Yaneth Pataroyo Rosas - Aux. Enfermería</p> <p>María Iginia Clemente Cuadrado - Aux. Enfermería</p> <p>Holman David Romero Lemus - Aux. enfermería</p>		
Junio	<p>Renzo Sandoval Maifalito - Medico</p> <p>Richard José Santana Mauro - Médico</p> <p>Gustavo Díaz Hernández - Médico</p> <p>Ervin Polo Pautt - Odontólogo</p> <p>Fernando Enrique Angarita - Odontólogo</p> <p>Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo</p> <p>Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo</p> <p>Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo</p> <p>Rafael Guillermo Rubiano - bacteriólogo</p> <p>Angie Mileth Mercado González - Enfermera jefe</p> <p>Aranxa Paola Ortega</p>	Informe mensual avance mes junio folios 380 al 411.		<p>Renzo Sandoval Maifalito - Medico</p> <p>Richard José Santana Mauro - Médico</p> <p>Gustavo Díaz Hernández - Médico</p> <p>Ervin Polo Pautt - Odontólogo</p> <p>Fernando Enrique Angarita - Odontólogo</p> <p>Julieth Daveana Delgado López - Odontólogo</p> <p>Jesús Fabián Ramírez Peña - Bacteriólogo</p> <p>Vivian Vidalia Albarracín Cañizalez - Bacteriólogo</p> <p>Rafael Guillermo Rubiano -</p>	Informe mensual avance mes junio folios 198 al 221.	

MES	CONTRATO No 108 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL	CONTRATO No 049 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL
	Vargas - enfermera jefe Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería María Iginia Clemente Cuadrado - Aux. Enfermería Holman David Romero Lemus - Aux. enfermería Gonzalo Herrera Ramos - Vacunador Yenny Paola Barragán Tunjano - ginecóloga Yesica Sajary Sánchez Gómez - Nutricionista Dorelly Peña Amezquita - Psicóloga Blanca Vargas Chacón - Psicóloga			bacteriólogo Yeferson Norberto Tapias Mendivelso - bacteriólogo Aranxa Paola Ortega Vargas - enfermera jefe Amanda Yulieth Bonilla Bonna - Aux. Enfermería María Iginia Clemente Cuadrado - Aux. Enfermería Holman David Romero Lemus - Aux. enfermería		

Fuente: Expediente contractual contrato N° 108 y 049 de 2020. Elaboró: Equipo auditor

Como se puede evidenciar, el personal médico, odontológico, bacteriólogo y de enfermería referido por el prestador en sus informes en ambos contratos, en la mayoría de los meses de prestación es el mismo; lo que permite concluir que el plan de trabajo ofrecido por el prestador, relacionado a que el servicio se iba a desarrollar a través de 3 frentes de trabajo conformados por, 1 médico, 1 odontólogo, 1 bacteriólogo y un auxiliar para la entrega de medicamentos, uno para cada municipio y otro quedará rotando de tal forma que cubra los descansos; lo cual aumenta la presencia de los profesionales en cada municipio por mes y por equipo de trabajo; es decir, 21 días se ofrece con los profesionales base y los 9 restantes con los grupo de apoyo, para garantizar mayor cobertura y que la atención fuera permanente, no se cumplió por cuanto dicho personal estaba atendiendo ambos contratos.

Por otro lado, no aportan los soportes válidos que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral del personal señalado en el cuadro anterior, presuntamente vinculado por el operador para la prestación de los servicios.

En cuanto a los reportes de prestación de servicios registrados por el operador en ambos contratos se evidenció:

Cuadro No. 70

Confrontación reportes de prestación de servicios registrados contrato 108 y 049 de 2020

MES	CONTRATO N° 108 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN	CONTRATO N° 049 DE 2020	FUENTE INFORMACIÓN
Enero	No detalló en el informe.		No detalló en el informe.	
Febrero	No detalló en el informe.		No detalló en el informe.	
Marzo	Paz de Ariporo	Informe mensual avance mes febrero folios 147 al 180.	Paz de Ariporo	Informe mensual avance mes marzo folios 127 al 146.
	Medicina general 96 citas reportadas		Medicina general 96 citas reportadas	
	Odontología general 69 citas reportadas		Odontología general 69 citas reportadas	
	Laboratorio clínico 393 reportados		Laboratorio clínico 393 reportados	
	Vacunación 37 reportados		Vacunación 37 reportados	
	Enfermería 85 reportados		Enfermería 85 reportados	
	Hato Corozal		Hato Corozal	
	Medicina general 279 citas reportadas		Medicina general 279 citas reportadas	
	Odontología general 137 citas reportadas		Odontología general 137 citas reportadas	
	Laboratorio clínico 410 reportados		Laboratorio clínico 410 reportados	
Vacunación 0 reportados	Vacunación 0 reportados			
Enfermería 149 reportados	Enfermería 149 reportados			
Abril	No detalló en el informe.		No detalló en el informe.	
Mayo	No detalló en el informe.		No detalló en el informe.	
Junio	No detalló en el informe.		No detalló en el informe.	

Fuente: Expediente contractual contrato N° 108 y 049 de 2020. Elaboró: Equipo auditor

Como se puede evidenciar, solo en el Informe de actividades del mes de marzo de ambos contratos, se registran en detalle los indicadores de los servicios prestados que reportan la misma información, a pesar que el objeto de cada contrato es distinto.

Con base en el anterior análisis, se logró determinar que la población a beneficiar con los servicios contratados mediante el contrato de prestación de servicios de salud N° 049 y 108 de 2020 suscritos con el mismo prestador con la EPS, es la misma, es decir, corresponde al resguardo indígena Caño Mochuelo; que el personal dispuesto para el contrato 049 de 2020 corresponde al mismo en la mayoría de los meses al reportado por el prestador en los informes del contrato 108 de 2020; y que los reportes de prestación de servicios detallados por el operador en ambos contratos para el mes de marzo son idénticos. Sin embargo, la diferencia marcada a parte del objeto contractual encontrada en dichos contratos corresponde a la modalidad de pago, que en el contrato 049 es paquete integral y en el 108 por capitación.

Esta situación no solo demuestra que la EPS no dio cumplimiento a los procesos de Supervisión y seguimiento a proveedores ni de garantía y auditoría de calidad, adoptados para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación del servicio, así como el cumplimiento del fin último de la prestación en salud; sino que también pone de presente, que la estructuración del proceso y específicamente de la forma de pago dispuesta para el contrato 049 de 2020, no cumple con lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, por cuanto de acuerdo a la disposición legal que lo contempla, el paquete integral está ligado a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico, condición que en el presente caso no se cumple, prueba de ello, es precisamente la forma como contrató la EPS las actividades involucradas en el contrato objetado (atención integral medicina general – atención integral odontología general, laboratorio clínico y suministro de medicamentos), es decir, mientras que en el pago por paquete integral la norma establece que esta modalidad aplica para el conjunto de actividades, procedimientos, intervención, insumos y medicamentos prestados a un paciente ligados a un diagnóstico, evento de salud o grupo relacionado por diagnóstico, en el presente caso, CAPRESOCA contrató aparte la consulta, los laboratorios y el suministro de medicamentos, es decir, para que válidamente se pudiera aplicar dicha forma de pago, el paquete de atención integral de, por ejemplo la actividad de “atención integral medicina general” debería incluir los laboratorios, insumos y medicamentos, procedimientos o intervenciones que aplicaran; pues no basta con escribir que la atención es integral cuando no se cumple la condición exigida en la ley para establecer dicha forma de pago.

Así mismo, porque las actividades contratadas (consulta medicina general, consulta odontológica, laboratorios y medicamentos) no están ligadas a un evento de salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico; pues pese a que sea un grupo étnico, ello no deduce que tengan el mismo diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. Más aún, cuando del mismo objeto del contrato se colige, que son servicios de baja complejidad los contratados, servicios que en virtud del artículo 52.1 de la ley 1438 de 2011, deben ser contratados por el mecanismo de capitación, como lo hace la EPS con los demás usuarios afiliados a la misma.

Así las cosas, al contratar la EPS los servicios de baja complejidad por la modalidad por paquete integral en el contrato 049 de 2020, justificado en la inclusión de personal, equipos médicos, materiales e insumos y elementos necesarios para la prestación de los servicios (que necesariamente son indispensables para la prestación de cualquier servicio y especialmente, considerando la ubicación de la población a atender – zona rural), generó un daño fiscal porque no se cumplen las condiciones exigidas en la ley para la contratación por dicha modalidad.

Para determinar el daño, se tomó como base la tarifa per cápita pactada por las partes en el contrato 108 de 2020, dirigido a la misma población, pese a que en dicho contrato, los servicios contratados corresponden a la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida de carácter individual y colectivo, que está dirigida a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades; e incluye como atenciones obligatorias para toda la población: la valoración integral del estado de salud (medicina general y odontológica), la detección temprana de alteraciones, la protección específica y la educación para la salud; es decir, con mayor alcance que las actividades contratadas mediante el 049 de 2020, así:

Cuadro No. 71
Confrontación de servicios prestados población indígena resguardo Caño Mochuelo contra el número de afiliados certificada CAPRESOCA
(Cifras en pesos)

MES	VALOR MENSUAL PAQUETE INTEGRAL*	VALOR CAPITA	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR MENSUAL CAPITADO	DIFERENCIA - DAÑO FISCAL
Enero	48,150,000	6,975	2359	16,454,025	31,695,975
Febrero	48,150,000	6,975	2388	16,656,300	31,493,700
Marzo	48,150,000	6,975	2411	16,816,725	31,333,275
Abril	48,150,000	6,975	2585	18,030,375	30,119,625
Mayo	48,150,000	6,975	2523	17,597,925	30,552,075
Junio	48,150,000	6,975	2501	17,444,475	30,705,525
TOTAL	288,900,000			102,999,825	185,900,175

Fuente: Expediente contractual contrato N° 108 y 049 de 2020. Elaboró: Equipo auditor

Al valor mensual pactado, se descontó el valor de las actividades de Laboratorio clínico y suministro de medicamentos POS, que no hacen parte del alcance de las actividades enmarcadas en la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud. Adicionalmente, se descontó el valor de la actividad de “Desplazamiento de pacientes desde el resguardo indígena hasta el Hospital de Cravo Norte”, el cual será objeto de pronunciamiento más adelante.

Con base en lo anterior, se determina un daño fiscal por \$185.900.175, justificado en que la EPS contrató servicios de baja complejidad bajo la modalidad de forma de pago de paquete integral; sin que las actividades o servicios contratados cumplieran lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007.

Por último, se evidenció que el prestador no tiene habilitado el servicio de transporte asistencial básico ni el transporte asistencial medicalizado; tal y como se evidencia con la constancia del registro del prestador y sus sucursales a folios 21 al 30 del expediente contractual y que fueron confirmados con la **consulta** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la página oficial del

Ministerio de Salud, en fecha 22 de octubre de 2020. Por lo tanto, se debe glosar dicho servicio en todas las cuentas radicadas por el prestador y pagadas por la EPS por cuanto no es válido legalmente contratar servicios de salud cuando el prestador no los tiene habilitados. En consecuencia, por este concepto se determina un daño fiscal equivalente a \$61.500.000, que resulta de multiplicar la tarifa asignada a la actividad denominada “Desplazamiento de pacientes desde el resguardo indígena Caño Mochuelo al Hospital de Cravo Norte” por \$10.250.000, en la cláusula cuarta del contrato, pagada por los 6 meses del plazo contractual por parte la EPS al prestador.

Es importante precisar que esta práctica es recurrente por parte de la EPS con este prestador, de conformidad con lo registrado en los contratos 466 del 3 de julio de 2020, 1012 del 16 de diciembre de 2019, 653 del 10 de junio de 2019, 408 del 4 de abril de 2019, 288 del 4 de febrero de 2019, 008 del 2 de enero de 2019, 868 del 16 de noviembre de 2018, 643 del 5 de octubre de 2018 y 73 del 2 de enero de 2018.

Lo anterior se presenta por falencias en la etapa de planeación de los contratos, deficiencias en el análisis financiero y legal al momento de aplicar las distintas formas de pago en los contratos de salud de acuerdo a las actividades contratadas (baja, media y alta complejidad) y de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas los futuros prestadores o proveedores a contratar (servicios habilitados por el prestador); por debilidades en la realización de la Auditoría de las cuentas médicas, en los mecanismos de análisis, validación, seguimiento y control de los RIPS reportados por los prestadores de los servicios de salud de la EPS; inaplicación de la normatividad vigente. Así como por debilidades en el seguimiento de los contratos, específicamente en la validación, seguimiento y control de la información reportada por los prestadores para acreditar la prestación de los servicios de salud y la facturación de la misma. Como consecuencia de dichas falencias, la EPS canceló al prestador COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE IPS en el marco del contrato de prestación de servicios de salud N° 049 de 2020, servicios de baja complejidad bajo la modalidad de paquete integral, y servicios no habilitados por el prestador, que configuran un daño al patrimonio público por \$247.400.175.

Hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$247.400.175 y posible incidencia disciplinaria, que será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

Remitida mediante oficio 130.18.3471 del 17/11/2020.

"Independiente de las modalidades de contratación, los servicios contractualmente suscritos en el contrato 049 y el 108 son diferentes en cuanto a la finalidad de las actividades contratadas:

1. El contrato 049 son servicios de atención médica, odontológica de laboratorio y entrega de medicamentos para atender la demanda de servicios de salud de la población indígena con finalidad de atención por morbilidad o enfermedad general, y buscar atender y corregir las causas de enfermedad general de la población afiliada y cubierta con el contrato, es decir una atención basada en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

2. El contrato 108 son servicios de rutas integrales de atención materno perinatal y de promoción y mantenimiento que tiene como finalidad las actividades de protección específica y detección temprana de las enfermedades, su objetivo es prevenir la enfermedad, proteger y disminuir la exposición al riesgo en salud de la población afiliada y cubierta con el contrato y promocionar los servicios de salud y estilos de vida de vida saludables, si bien es cierto para poder lograr este objetivo se contemplan actividades de valoración médica, por enfermería, laboratorio clínico, salud oral, que no son más que servicios de salud que deben tenerse disponibles y habilitados para las diferentes rutas y modalidades de contratación y son indispensables para la atención de la población sea con finalidad de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación o con la finalidad de promoción y prevención.

3. La población a beneficiar con los dos contratos por supuesto que es la misma, porque la finalidad de las actividades son diferentes y de acuerdo a la resolución 3280 de 2018 se deben garantizar las actividades descritas en las RIAS a la población por curso de vida en el territorio donde vive conforme a las redes integrales y de acuerdo al plan de beneficios la EPS debe garantizar la atención de la morbilidad general de la totalidad de la población.

4. Que a la EPS Capresoca EPS dentro de sus actividades propias le asiste la responsabilidad de proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud de sus usuarios realiza actividades de promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población en su área de influencia y mediante la resolución 3512 de 2019 del ministerio de Salud y protección social le asiste la integralidad de la prestación de los servicios de salud a sus usuarios para lo cual debe dar cumplimiento al proceso de referencia y Contra referencia de pacientes garantizando el acceso efectivo a los servicios y tecnologías de la salud.

5. Dentro del proceso de garantizar el servicio de atención en salud en el resguardo indígena de caño mochuelo (área de influencia hato corozal y paz de ariporo) la EPS está obligada a contratar los servicios morbilidad y promoción y prevención con la red pública, no obstante el prestador público se negó a garantizar los servicios en el área de influencia, dado a que la distancia del sitio referencia principal al corregimiento San José del ariporo - Paz de ariporo son aproximadamente 280 kms (18-24 horas) por vía terrestre en verano que es el único momento de acceso y para acceder en invierno hay que hacer desplazamiento Paz de ariporo - cravo norte

(Arauca) (vía terrestre) ... Cravo norte San jose del Ariporo via fluvial convencional (chalupa).

6. Así mismo la EPS en cumplimiento de la orden judicial 850012333002-2016-00131-00 interpuesta por la Defensoría del pueblo regional Casanare, como agente oficioso de los indígenas está obligada a garantizar los servicios de salud especiales adjunto documento (73 folios pdf).

7. Así las cosas con base en las condiciones geográficas, la acción de tutela y la negación del prestador publico primario para garantizar el acceso a los servicios de salud la EPS se vio obligada a contratar los servicios especiales ordenados por el juez y los de promoción y prevención de la enfermedad con entidades privadas habilitadas en el área.

8. De acuerdo a lo anterior dadas las condiciones geográficas presentadas en el departamento de Casanare para la accesibilidad de algunas comunidades donde residen nuestros afiliados como por ejemplo resguardo indígena Caño mochuelo y la nula oferta de servicios de salud, transporte asistencial y complementario en la zona de influencia a la EPS Capresoca en la resolución 3519 de 2019 artículo 122 le asiste la responsabilidad e indica: "Transporte del paciente ambulatorio. El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia para acceder a una atención financiada con recursos de la UPC, no disponible en el lugar de residencia del afiliado, será financiado en los municipios o corregimientos con la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica. Parágrafo. Las EPS o las entidades que hagan sus veces igualmente deberán pagar el transporte del paciente ambulatorio cuando el usuario deba trasladarse a un municipio distinto al de su residencia para recibir los servicios mencionados en el artículo 10 de este acto administrativo o cuando existiendo estos en su municipio de residencia, la EPS o la entidad que llaga sus veces no los hubiere tenido en cuenta para la conformación de su red de servicios. Esto aplica independientemente de si en el municipio la EPS o la entidad que haga sus veces recibe o no una UPC diferencial."

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta dada por la EPS, se confirma como hallazgo administrativo, fiscal con posible alcance disciplinario, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- a. El hallazgo no se fundamenta en que la EPS realizó dos contratos con objeto distintos, con el mismo prestador, para beneficiar a los afiliados del resguardo caño mochuelo; sino a las falencias en el proceso de planeación y estructuración del proceso y específicamente de la forma de pago dispuesta para el contrato 049 de 2020, que no cumple con lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, por cuanto de acuerdo a dicha disposición legal, el paquete integral está ligado a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico, condición que en el presente caso no se cumple, ya que CAPRESOCA contrató aparte la consulta, los laboratorios y el suministro de

medicamentos, es decir, las actividades contratadas (consulta medicina general, consulta odontológica, laboratorios y medicamentos) no están ligadas a un evento de salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico; pues pese a que sea un grupo étnico, ello no deduce que tengan el mismo diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. Más aún, cuando del mismo objeto del contrato se colige, que son servicios de baja complejidad los contratados, servicios que en virtud del artículo 52.1 de la ley 1438 de 2011, deben ser contratados por el mecanismo de capitación, como lo hace la EPS con los demás usuarios afiliados a la misma.

Así las cosas, al contratar la EPS los servicios de baja complejidad por la modalidad por paquete integral en el contrato 049 de 2020, justificado en la inclusión de personal, equipos médicos, materiales e insumos y elementos necesarios para la prestación de los servicios (que necesariamente son indispensables para la prestación de cualquier servicio y especialmente, considerando la ubicación de la población a atender = zona rural), generó un daño fiscal porque no se cumplen las condiciones exigidas en la ley para la contratación por dicha modalidad de forma de pago.

- b. Para determinar el daño, se tomó como base la tarifa per cápita pactada por las partes en el contrato 108 de 2020, dirigido a la misma población y suscrito por el mismo prestador, pese a que en dicho contrato, los servicios contratados corresponden a la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida de carácter individual y colectivo, que está dirigida a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades; porque incluye como atenciones obligatorias para toda la población, la valoración integral del estado de salud (medicina general y odontológica), así como otros servicios adicionales como la detección temprana de alteraciones, la protección específica y la educación para la salud, es decir, con mayor alcance que las actividades contratadas mediante el 049 de 2020.

Es decir, se tomó como referente el valor de la tarifa pactada para los servicios de consulta medicina general y consulta odontológica en el marco del contrato 108 de 2020, que son similares a los contratados por la EPS en el contrato 049 de 2020, aunque con un propósito distinto en la prestación (el primero va dirigido a la prevención y el segundo a la atención médica).

Referente de comparación objetivamente válido, considerando que los equipos médicos y odontológicos requeridos para la prestación eran similares, incluso, los profesionales relacionados en los informes de actividades en los contratos 049 y 108 de 2020, contratados para la prestación del servicio de consulta medicina

general y consulta odontología por parte del prestador, era el mismo en ambos contratos para estos dos servicios.

- c. Con base en lo anterior, se determina un daño fiscal por \$185.900.175 justificado en que la EPS contrató servicios de baja complejidad bajo la modalidad de forma de pago de paquete integral; sin que las actividades o servicios contratados cumplieran lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007 y pese a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la ley 1438 de 2011.
- d. Adicionalmente, se mantiene el daño fiscal fundamentado en el pago de servicios no habilitados por el prestador equivalente a \$61.500.000, que resulta de multiplicar la tarifa asignada a la actividad denominada “Desplazamiento de pacientes desde el resguardo indígena Caño Mochuelo al Hospital de Cravo Norte” por valor de \$10.250.000, en la cláusula cuarta del contrato, pagada por los seis meses del plazo contractual por parte la EPS al prestador; por cuanto, la necesidad de garantizar la prestación del servicio de salud a la población indígena de caño mochuelo, no puede suponer la contratación con un prestador de servicios no habilitados por este.
- e. Si bien la EPS debe asegurar la prestación de servicios de salud a la población indígena Caño Mochuelo, no puede vulnerar las normas legales que determinan las modalidades de pago que aplican para cada tipo de servicio a contratar (baja, media y alta complejidad), ni obviar la reglamentación de la habilitación de los servicios para escoger a sus prestadores.

Hallazgo No. 8 Análisis del riesgo de la contratación con entidades públicas. (A8-D6)

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

“Artículo 14.1. DOCUMENTO DONDE CONSTE SU JUSTIFICACIÓN: Es la definición concreta y precisa de la necesidad que la entidad pretende resolver con la contratación, así como los beneficios y resultados que se esperan obtener. Esta justificación en todo caso deberá responder a la planeación que se haya hecho dentro de las instancias creadas por la Gerencia de la entidad, y deberá estar suscrita por el área usuaria; la justificación en todo caso deberá contener:

- a. Descripción de la necesidad y objeto de la contratación.
- b. Análisis técnico y económico del contrato, es decir, la forma como se va a satisfacer la necesidad, características adicionales que se requieran, las obligaciones de las partes y demás requerimientos que se necesiten.
- c. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, según sea el caso.

- d. Debe incluir de manera obligatoria los elementos esenciales del contrato, así como los elementos de su naturaleza que sirvan para determinar con claridad el alcance, características y contenido del mismo, tales como valor estimado, el cual atienda a consulta de mercado, objeto, plazo, condición, forma de pago, lugar de ejecución, así como los especiales de cada objeto contractual, entre otros.
- e. Igualmente deberá indicarse el encargado de la vigilancia de la ejecución del contrato, esto es a título de supervisor y/o interventor, según sea el caso.
- f. Análisis de riesgos: deberán establecerse los factores o circunstancias que puedan afectar el proceso y equilibrio económico del contrato, para efectos de las garantías que debe constituir el contratista”.

“Artículo 23 – De las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo séptimo del presente manual, constituyen el instrumento otorgado con el objeto de respaldar la seriedad del ofrecimiento y de las obligaciones que surjan del mismo por parte de los proponentes, o, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista frente a CAPRESOCA EPS, por razón del proceso de selección o la celebración, ejecución y liquidación de contratos. La garantía se mantendrá vigente durante la vida del contrato y hasta su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

No serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguros, en aquellos casos en que por el valor del contrato no se consideren pertinentes. Ni tampoco en aquellos casos en que se requiere la prestación del servicio de salud por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

En los contratos de prestación de servicios de salud, el contratista deberá constituir a favor de CAPRESOCA EPS, a su costa y ante una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, como mínimo las siguientes pólizas, sin perjuicio de solicitar la constitución de otros amparos derivados de la naturaleza, objeto y condiciones mismas de los contratos:

- Póliza de responsabilidad civil profesional para profesiones médicas, clínicas y hospitales. Esta garantía deberá constituirse por el valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato, más un (1) año adicional.
- Copia o certificación de vigencia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara al presentador.

El contratista hará entrega de la póliza al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. No se efectuará pago hasta tanto el contratista entregue las pólizas correspondientes.

Para tal fin se atenderá lo dispuesto en las normas generales para su constitución y se tendrá en cuenta que la aprobación de la garantía única o el mecanismo de cobertura del riesgo, deberá realizarse por la Oficina de Asesoría Jurídica, área de contratación, y será mediante la imposición de un sello en el cuerpo de la misma, con la firma de quien cumpla con tal función, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación o en su defecto mediante oficio.

Parágrafo I: En todo caso, para la constitución, amparos, plazos y vigencias de garantías, se observará lo señalado en el Estatuto Contractual de la Administración Pública y las mismas normas que lo modifiquen, aclaren o complementen (Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012)."

DECRETO 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
- 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*
- 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*
- 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 126)”

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Artículo 34. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 48. Faltas gravísimas. *Son faltas gravísimas las siguientes:*

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley”.

Una vez revisados los contratos identificados N° 062 de 2020 suscrito con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, N° 064 de 2020 suscrito con la E.S.E. SALUD YOPAL, N° 066 de 2020 suscrito con el HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., N° 069 de 2020 suscrito con la E.S.E. SALUD YOPAL, N° 071 de 2020 suscrito con RED SALUD CASANARE E.S.E., N° 072 suscrito con RED SALUD CASANARE E.S.E., N° 269 de 2020 suscrito con HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y N° 449 de 2020 suscrito con RED SALUD CASANARE E.S.E; se evidencia deficiencias en el análisis del riesgo de la contratación; puesto que, pese a que el servicio de salud que se contrata es a cuenta y riesgo del prestador y es considerada como una actividad peligrosa, no se consideró el riesgo de la responsabilidad civil extracontractual, pese a la naturaleza misma de la prestación encomendada.

El artículo 23 del Manual interno de la EPS establece que en los contratos de prestación de servicios de salud, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual o aportar la que lo ampara como prestador; la cual en todo caso, debe amparar los riesgos a los que se encuentran expuestas la EPS, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, riesgos que de materializarse afectan la situación financiera de la Entidad.

En consecuencia, al no establecer la EPS en los contratos N° 062 de 2020, 064 de 2020, 066 de 2020, 069 de 2020, 071 de 2020, 072 de 2020, 269 de 2020 y 449 de 2020, la obligación del prestador de constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual o de aportar la que lo ampara como prestador (con una exigencia mínima de valor asegurado y vigencia del mismo con respecto al valor contratado); en caso de materializarse algún hecho constitutivo de responsabilidad civil extracontractual, no tendría la legitimación en la causa para el respectivo llamamiento en garantía y hacer efectivo el amparo.

Lo anterior, por debilidades en la etapa de planeación, al no considerar el riesgo de responsabilidad médica dentro del análisis del riesgo en la contratación de prestación de servicios y, por ende, no exigir la póliza de responsabilidad civil extracontractual para cada contrato, independientemente de la naturaleza jurídica del prestador.

Lo anterior pone en riesgo el cumplimiento de los fines de la contratación, conexas a la función pública que desarrolla y por ende la prestación de los servicios contratados por la EPS, incumpliendo las disposiciones que rigen la gestión contractual de CAPRESOCA EPS y las normas generales y transversales que regula actividad contractual de las entidades públicas. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, para ser trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

Remitida mediante oficio 130.18.3471 del 17/11/2020.

“Al respecto de lo anterior, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que en el literal segundo del artículo 22 del manual de contratación de la Capresoca EPS, (Acuerdo 008 de 2018), se establece taxativamente lo siguiente:

“(…) La garantía no será necesaria (…) en los contratos interadministrativos”.

Al respecto de lo anterior, es importante resaltar que tanto la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, así como el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, califica a los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

Es así como estos contratos son acuerdos de voluntades en donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Estando siempre

precedidos de un criterio orgánico, y es que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

En este orden de ideas es de resaltar que los ocho (8) contratos antes citados que fueron observados el respetado ente de control, son contratos celebrados con ESES, empresas sociales del estado, en consecuencia, según el manual de contratación de Capresoca EPS, no será necesaria la garantía en estos casos.

2. Que no obstante lo anterior, en aras de garantizar los principios de la función pública, Capresoca EPS, al momento de celebrar cada uno de los ocho (8) contratos que fueron observados, con la respectiva ESE, se cerciuro de que las mismas tuvieran una póliza debidamente constituida de responsabilidad civil clínica y hospitalaria, en donde estuviesen como beneficiarias todos los terceros afectados a quien la correspondiente ESE, prestara el respectivo servicio.

En este sentido, en su momento las correspondientes pólizas fueron solicitadas por Capresoca EPS y así mismo verificadas he incorporadas a la carpeta que compone el expediente de cada uno de los contratos observados. Para constancia de lo anterior se anexan los respectivos soportes, los cuales debieron ser verificados en su momento por el respetado ente de control, y pueden ser verificados de nuevo si así se requiere”.

Análisis de la respuesta:

Revisada la respuesta dada por el sujeto auditado, se evidencia que están considerando un tipo de contrato diferente (interadministrativo) al que suscribió la entidad (de prestación de servicios de salud); para no exigir al contratista lo dispuesto en el artículo 23 del Manual interno de la EPS, que establece que, en los contratos de prestación de servicios de salud, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual o aportar la que lo ampara como prestador.

En consecuencia, al no establecer la EPS en los contratos N° 062 de 2020, 064 de 2020, 066 de 2020, 069 de 2020, 071 de 2020, 072 de 2020, 269 de 2020 y 449 de 2020, la obligación del prestador de constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual o de aportar la que lo ampara como prestador (con una exigencia mínima de valor asegurado y vigencia del mismo con respecto al valor contratado), para amparar los riesgos a los que se encuentra expuesta la EPS, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, y que de materializarse afectarían aún más la situación financiera de la Entidad; está haciendo inane dicha herramienta de mitigación de riesgos derivados de la prestación del servicio de salud; por lo tanto, se mantiene la observación y se valida como hallazgo administrativo con posible alcance disciplinario, porque la Entidad no está aplicando su reglamento contractual; el cual será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 9 Registro de documentos en SECOP. (A9-D7)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

“Artículo 4. Principios Rectores: *En desarrollo de la actividad contractual a cargo de CAPRESOCA EPS, se aplicarán los principios de la función pública administrativa de que trata el art. 209 y 267 de la Constitución Política los contenidos en la Ley 489 de 1998 y aquellos que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 y en especial:*

...

PUBLICIDAD: *Se darán a conocer al público a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información”.*

“Artículo 24. De la publicidad de los procesos: *En virtud del principio de publicidad se cumplirán las siguientes disposiciones:*

...

f) Las demás que por disposición legal apliquen a la naturaleza jurídica de la empresa y aquellas que sean solicitadas y requeridas por las autoridades de control y vigilancia.”

Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*

“Artículo 1º. Objeto. *La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos”.*

“Artículo 3º. De la contratación pública electrónica. *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite,*

notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2° de la presente ley según lo defina el reglamento;*
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;*
- c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;*
- d) Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.*

Parágrafo 1°. *En ningún caso la administración del Secop supondrá la creación de una nueva entidad.*

El Secop será administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional, sin perjuicio de la autonomía que respecto del SICE confiere la Ley 598 de 2000 a la Contraloría General de la República”.

“Artículo 13. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 5 *Ámbito de Aplicación. <Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

- a) *Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.*
- b) *Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.*
- c) *Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.*
- d) *Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.*
- e) *<Literal CONDICIONALMENTE exequible> Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación.*
- f) *Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos.*
- g) *Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.*

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

PARÁGRAFO 1o. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública”.

“Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

...

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”;

Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

“Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de

condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

Colombia Compra Eficiente. “Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación”:

“A. Obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP

Aunque la publicidad de la actividad contractual de las Entidades Estatales de régimen especial es obligatoria de acuerdo a la normativa; sin embargo, tiene un tratamiento distinto dependiendo si en el Proceso de Contratación la Entidad ejecuta o no recursos públicos.

Cuando la Entidad Estatal ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) todos los Documentos del Proceso; en caso contrario debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 20149.

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos¹⁰.

En caso de que exista información sometida a reserva en los términos que establece la Ley, la misma no debe ser publicada en el SECOP.

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de “régimen especial” en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato”. (Subraya fuera de texto)

Circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2003 expedida por Colombia Compra Eficiente:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos.

La publicación en gacetas locales, regionales o diarios de amplia circulación nacional, departamental o municipal solamente es obligatoria cuando es la forma de cumplir con una obligación de carácter tributario establecida en acuerdos u ordenanzas, y en ningún caso reemplaza la publicación en el SECOP.

Las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial".

Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente, dirigida a la "Entidades que contratan con recursos públicos"; en la cual se imparten instrucciones sobre la "Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP", señala:

2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP:

La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

"Artículo 34. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

"Artículo 48. Faltas gravísimas. *Son faltas gravísimas las siguientes:*

"31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley".

Una vez revisada la publicación de los documentos del proceso de los contratos Nos. 069 de 2020, 071 de 2020, 072 de 2020, 269 de 2020 y 449 de 2020 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I, se evidencian las siguientes fechas de publicación:

Cuadro No. 72
Publicación de documentos contractuales en el SECOP I

ÍTEM	CONTRATO	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1	069-2020	Contrato	02/01/2020	09/01/2020	Extemporáneo
		Acta inicio	02/01/2020	09/01/2020	Extemporáneo
		Adicional, Prórroga y Otrosí Modificadorio N° 001	30/04/2020	06/05/2020	Extemporáneo
		Adicional y Otrosí N° 002	01/05/2020	13/05/2020	Extemporáneo
		Adicional N° 003 y Prórroga N° 002	28/05/2020	02/06/2020	Oportuno.
		Acta aclaratorio Adicional N° 003 y Prórroga N° 002	No registra	12/06/2020	No se puede determinar.
2	071-2020	Contrato	02/01/2020	12/03/2020	Extemporáneo
		Acta inicio	02/01/2020	12/03/2020	Extemporáneo
		Adicional, Prórroga y Otrosí Modificadorio N° 001	30/04/2020	06/05/2020	Oportuno.
		Adicional y Prórroga N° 002	28/05/2020	02/06/2020	Oportuno.
3	072-2020	Contrato	02/01/2020	09/01/2020	Extemporáneo
		Acta inicio	02/01/2020	09/01/2020	Extemporáneo
		Otrosí modificadorio N° 001	20/03/2020	05/05/2020	Extemporáneo
		Adicional, Prórroga y Otrosí Modificadorio N° 001	30/04/2020	11/05/2020	Extemporáneo
		Adicional y Otrosí N° 002	07/05/2020	13/05/2020	Extemporáneo
		Adicional y Otrosí N° 003 y Prórroga N° 002	28/05/2020	02/06/2020	Oportuno.
4	449-2020	Contrato	30/06/2020	03/07/2020	Oportuno.
		Acta inicio	30/06/2020	03/07/2020	Oportuno.
		Adicional y Prórroga N° 001	29/10/2020	03/11/2020	Oportuno.
5	269-2020	Contrato	23/01/2020	03/02/2020	Oportuno.
		Acta inicio	01/02/2020	04/02/2020	Oportuno.
		Adicional N° 001	30/03/2020	06/05/2020	Extemporáneo.

Fuente: SECOP I. Elaboró: Equipo auditor

Conforme a lo anterior, se evidencia que CAPRESOCA EPS, registró en el SECOP de manera extemporánea documentos expedidos dentro de los procesos de contratación relacionados en el cuadro anterior; como quiera que de 22 registros de publicación de documentos de la etapa contractual, 12 de ellos se efectuaron de manera extemporánea; es decir, se publicaron con posterioridad a los 3 días siguientes a su expedición, 9 se publicaron oportunamente y 1 no se pudo determinar, porque el documento publicado (Acta aclaratorio Adicional N° 003 y Prórroga N° 002 del Contrato 069-2020) no registra fecha de expedición.

En consecuencia, con esta muestra se evidencia que la EPS está incumpliendo con su obligación de efectuar la publicación oportuna de los documentos del proceso contractual en el SECOP I, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 5 y 11 de la Ley 1712 de 2014, los artículos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 4 y 24 del Manual interno de contratación; aplicables a CAPRESOCA EPS en su calidad de entidad estatal administradora de recursos públicos.

Lo anterior, se debe a debilidades de control y seguimiento al proceso de contratación, que se evidencia al no publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, incumpliendo la normatividad vigente aplicable a la entidad.

Lo anterior origina una vulneración al principio de publicidad que rige la función pública que ejerce como administradora de recursos públicos. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, para ser trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

Remitida mediante oficio 130.18.3472 del 17/11/2020.

“Al respecto de lo anterior nos permitimos manifestar, que de la muestra de 5 expedientes contractuales que se tomó, 3 presentan extemporaneidad, en las publicaciones de documentos, debido a que en la practica el proceso de revisión de documentación y posterior firma y remisión de la misma para la correspondiente publicación en SECOP 1, sufre retrasos debido al inmenso flujo de documentación que debemos publicar en tiempo record.

Para mitigar lo anterior, durante la vigencia se empezaron a tomar medidas y a llevar a cabo acciones estableciendo términos y procedimientos en harás de mejorar el proceso.

También se establecieron términos para que cada supervisor gestione a tiempo desde su área los respectivos tramites contractuales que requiera, esto es, contratos nuevos, adiciones y prorrogas y demás documentos, en aras de que se cuente con el debido tiempo para que todo el proceso fluya adecuadamente y el tiempo que tardan los prestadores de la red pública y privada no afecte el debido cumplimiento de los términos exigidos en ley para la entidad.

Por último, es pertinente resaltar que también se estableció la exigencia de la solicitud de carta de publicación extemporánea como requisito para poder publicar todo documento que llegue tardío, o fuera de términos, esto en pro de generar mayor control interno y evidenciar causas más habituales para poder tomar mayores medidas a futuro”.

Análisis de la respuesta:

Revisada la respuesta dada por la EPS, se mantiene la observación, toda vez que fue aceptada por el sujeto auditado el reporte extemporáneo al SECOP I de los documentos contractuales, al indicar en su respuesta “que de la muestra de 5 expedientes contractuales que se tomó, 3 presentan extemporaneidad, en las publicaciones de documentos,”; por lo que se valida como hallazgo administrativo para que sea incluido dentro del plan de mejoramiento a suscribir por la Entidad.

Hallazgo No. 10 Contratos sobre ejecutados (A10-D8)

Manual de Contratación CAPRESOCA EPS – Acuerdo N° 008 de 2018.

“Artículo 15.- REQUISITOS PRESUPUESTALES: Para el proceso contractual deberá siempre contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos”

“Artículo 35. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: Esta etapa corresponde a la vigilancia y acompañamiento a la ejecución del contrato en los aspectos TECNICO, ADMINISTRATIVO Y JURIDICO. Esta será ejercida por el funcionario designado por el ordenador del gasto o el colaborador que sirva de apoyo a la supervisión, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago. Para este aspecto se tendrá en cuenta el manual que pare el efecto de esta labor expida la entidad.

La supervisión de los contratos que celebre CAPRESOCA EPS, podrá ser ejercida por el Asesor de Auditoría de servicios de salud, por los profesionales especializados y universitarios, designados por el ordenador del gasto en su momento; y consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se hace permanentemente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del pago.”

Ley 80 de 1993. “Artículo 25. Numeral 13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.”

Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996). “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

(...)

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, artículo 86, Ley 179/94, artículo 49)."

Contrato 997 de 2019.

"Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista, numeral 10 "Antes de la radicación de la facturación del último mes y en caso de que el número de usuarios del Municipio haya aumentado considerablemente durante la ejecución del contrato y los recursos presupuestados para el mismo sean insuficientes la Droguería deberá informar por escrito al supervisor del contrato mínimo con un mes de anticipación, con el fin de realizar el respectivo ajuste y procesos de adición, para evitar sobre ejecuciones..."

"Cláusula Novena. Supervisión: La supervisión será ejercida por Profesional ASESOR AUDITOR SERVICIOS DE SALUD, conforme al artículo 11 del Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2018, modificado mediante Acuerdo 002 del 29 de abril de 2019, Manual de contratación de Capresoca EPS quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales."

Contrato 903 de 2019

"Cláusula Segunda. Obligaciones del Contratista numeral 16. "Informar al supervisor del contrato en la EPS, cuando se haya ejecutado el 70% y 85% del valor del contrato con el fin de evitar sobre ejecuciones. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación estarán a cargo del contratista..."

Clausula Novena. Supervisión: La supervisión será ejercida por Profesional Universitario de Garantía y Auditoría de Calidad, conforme al artículo 11 del Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2018, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales."

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único

“Artículo 34. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Durante la vigencia 2019, la Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, ejecutó contratos de prestación de servicios en salud por valor superior a lo contratado, como se evidenció en los siguientes contratos:

Contrato 997 de 2019.

La Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, suscribió con SAMEDIQ S.A.S el contrato No. 997 de 2019, con el objeto de “Suministrar los medicamentos y dispositivos médicos establecidos en el plan de beneficios de salud con cargo a la UPC, que se generan de las atenciones de la media complejidad a los usuarios asignados de régimen subsidiado. Movilidad y portabilidad en el Municipio de Aguazul y Yopal, población del resguardo indígena de caño mochuelo y población de algarrobo”, por \$21.509.221 y plazo de ejecución de 12 días, a contados a partir de la firma del acta de inicio; suscrita el 6 de diciembre de 2019. Modalidad: Capitado.

En la revisión del expediente contractual, se evidenció que CAPRESOCA EPS aún después de agotados los recursos que amparaban el contrato, siguió ejecutándolo sin respaldo presupuestal; teniendo en cuenta que en el informe de actividades No. 1 presentado el 17 de diciembre de 2019 el contrato presentaba una ejecución de 100% contra una programada del 100%.

En el acta de liquidación del 31 de julio de 2020 en el balance financiero del contrato el valor pagado a la fecha con soporte de facturación fue de \$ 21.508.150.

El 22 de octubre de 2020 mediante oficio 130.18.3095 de la EPS, se recibió información relacionada con los soportes de pago de las cuentas del Contrato en mención reportando lo siguiente:

Cuadro No. 73
Comprobante de egreso
 (Cifras en pesos)

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO No.	VALOR	No. Folios
29/02/2020	390.951	11.780.767	1
31/03/2020	391.760	729.401	1
31/03/2020	391.889	729.401	1
27/04/2020	392.245	8.458.278	1
Total	21.697.847	4	

Fuente: Oficio CAPRESOCA EPS 130.18.3095 del 22/10/2020. Elaboró: Equipo auditor

Sin embargo, no coinciden la información entregada, de acuerdo a las cuentas registradas en el aplicativo software Gestión y Control Empresarial (GCE) dispuestos por la EPS, en el módulo radicación de cuentas para el contrato 997-2019, toda vez que se tiene la siguiente información:

Cuadro No. 74
Relación de cuentas radicadas del contrato 997-2019 Software GCE
 (Cifras en pesos)

SOFTWARE	TIPO	RAD	AÑO	FECHA RADICADO	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	GLOSA ACEPTADA	AVALADO A PAGO
GCE	Cuenta	001344	2019	28/01/2020	dic-19	63.163.991	0	63.163.991
GCE	Cuenta	001345	2019	28/01/2020	dic-19	749.129	0	749.129
TOTAL						63.913.120	0	63.913.120

Fuente: Módulo Radicación de cuentas- cuentas médicas software GCE. Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribió por \$21.509.221, se evidencia que el contrato se encuentra sobre ejecutado en \$42.404.970.

En el numeral 4 del soporte económico del Estudio Previo No. 8362 del 3 de diciembre de 2019 se señala que para calcular el valor del contrato se tomaba la población según las certificaciones expedidas para el Régimen Subsidiado y contributivo, emitidas por la oficina de aseguramiento de CAPRESOCA EPS, suma obtenida del resultado del porcentaje de población asignada para farmacia, por valor per cápita, por el tiempo a contratar; no obstante, frente a la sobre ejecución del contrato, es evidente la deficiencias en la planeación del mismo.

Contrato 903 de 2019.

La Caja de Previsión Social de Casanare CAPRESOCA EPS, suscribió con Oxígenos del Oriente S.A. el Contrato No. 903 de 2019 cuyo objeto es el "Suministro de prótesis, órtesis y/o dispositivo ortopédicos, adaptación y seguimiento a los usuarios de CAPRESOCA EPS, previo visto bueno de la profesional de la oficina de atención al usuario y posterior autorización de la oficina de atención al usuario, con las condiciones sanitarias de control de calidad y almacenamiento de acuerdo a su portafolio ofertado y la

normatividad vigente”, por \$80.000.000 y plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio, suscrita el 25 de noviembre de 2019. Modalidad: Evento.

El soporte económico del Estudio Previo No. 8258 señala que el valor fue proyectado de acuerdo al histórico de facturación radicado, para los servicios objeto del contrato durante los meses a contratar. Fuente de información, matriz de seguimiento financiero del año 2019 e información de radicación en el Health Manager 2.0, información que reposa en los archivos de la EPS.

Una vez verificada en el aplicativo software Gestión y Control Empresarial (GCE) de la EPS, el contrato registra aval a pago por \$ 107.600.000, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 75
Relación de cuentas radicadas del contrato 903- 2019 Software GCE
(Cifras en pesos)

SOFTWARE	TIPO	RAD	AÑO	FECHA RADICADO	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	GLOSA ACEPTADA	AVALADO A PAGO
GCE	Cuenta	000882	2019	21/12/2019	oct-19	78.300.000	0	78.300.000
GCE	Cuenta	000366	2019	02/12/2019	oct-19	20.600.000	0	20.600.000
GCE	Cuenta	000365	2019	02/12/2019	nov-19	8.700.000	0	8.700.000
TOTAL						107.600.000	0	107.600.000

Fuente: Módulo Radicación de cuentas- cuentas médicas software GCE. Elaboró: Equipo auditor

Pese a que en el expediente del contrato no se encontró soporte alguno de adicionales ni de acta de terminación o liquidación del contrato, se evidencia una sobre ejecución del mismo de \$ 27.600.000.

El análisis de estas ejecuciones contractuales, nos lleva a evidenciar también una inadecuada práctica en el manejo de la ejecución presupuestal por parte de la EPS.

La falta de planeación, control y seguimiento a la ejecución de los contratos, toda vez que, no obstante, se establece en los contratos la obligación de informar al supervisor de los respectivos contratos, cuando se haya ejecutado más de un porcentaje establecido, a fin de evitar sobre ejecuciones, se evidencia que los contratos se continúan ejecutando aún al agotarse los recursos; es decir, sin respaldo presupuestal.

La falta de seguimiento financiero de los contratos, permitió que se presentará sobre ejecución de los contratos, lo cual retrasa el flujo financiero de los recursos, colocando en riesgo los principios rectores de la EPS, así como la continuidad y oportunidad de la prestación del servicio, máxime cuando los prestadores deberán realizar acciones para garantizar el pago de los servicios prestados. Hallazgo

administrativo con posible incidencia disciplinaria, por inobservancia a las disposiciones presupuestales y contractuales citadas; el cual será trasladado a Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la Entidad

Remitida mediante oficio 2020ER0123121 del 17/11/2020.

Contrato 997 de 2019.

“Revisada la información que se entregó a CGR del Software GCE se pudo evidenciar que el radicado 001344 aparece tres veces por un valor de \$21.697.847. Teniendo en cuenta lo anterior se verificó que la cuenta auditada y avalada a pago por la firma auditora externa corresponde a la fila No.3 donde se indica avalada 1. Aclarando lo anterior se puede evidenciar que se procedió a dar aval de cancelación que concuerda con el comprobante de egreso reportado por la firma contralora”.

Análisis de la Respuesta

Leída la respuesta de CAPRESOCA E.P.S frente al contrato sobre ejecutado, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Es preciso señalar que en el software GCE reporta en el número de cuenta 001344 tres facturas con el numero 325 cada uno por \$ 21.054.637, no por el valor que menciona la respuesta de la entidad; así mismo, en el número de cuenta radicado 001345 con la factura numero 326 por \$749.129, como se evidencia en los siguientes informes del software:

Imagen No. 1
Informe de cuenta medicas Contrato No. 997-2019



INFORME DE CUENTAS MÉDICAS SOBALUD

CÓDIGO RE-ASS-06
0790.000.01.11
VIGENCIA

INFORMACIÓN RADICADO			
Entidad:	000923811001 SAMENHUBA D		
Radicación:			
No. Rad:	000320	No. Cuenta:	001344
Fecha Rad:	2010-12-31	Fecha Cuenta:	2010-01-28
Periodo Inicio:	2010-12-08	Periodo Fin:	2010-12-31
No. Facturas:	3	No. Contratos:	007-2019
Tipo Facturación:	Consultado	Bien Beneficiario:	Enfermidad
VALOR			
Cuentas:	683.163.911,00		
Descontos:	49,00		
Clasas:	563.163.862,00		

FACTURAS DE LA CUENTA N° 001344							
ID	N° FACTURA	IDENTIFICACION	CUENTAS	Y FACTURA	Y COPAPE	Y CLASE	Y TOTAL
20021	325		\$21.054.637,00	\$0,00	\$0,00	\$21.054.637,00	
20020	325		\$21.054.637,00	\$0,00	\$0,00	\$21.054.637,00	
207136	326		\$749.129,00	\$0,00	\$0,00	\$749.129,00	

Fuente: Modulo radicación de cuentas- cuentas medicas software GCE. Elaboró: Equipo auditor

Imagen No. 2

Informe de cuenta medicas Contrato No. 997-2019



INFORME DE CUENTAS MÉDICAS SOSALUD

CODIGO RE-ASS-08
CTRD 200.01.11
VIGENCIA

INFORMACIÓN RADICADO			
Entidad:	900923511001 SAMEDIQ S.A.S		
Radicados:			
No. Rip:	000326	No. Cuenta:	001345
Fecha Rip:	2019-12-31	Fecha Cuenta:	2020-01-28
Periodo Inicio:	2019-12-06	Periodo Fin:	2019-12-17
No. Facturas:	1	No. Contrato:	997-2019
Tipo Facturación:	Capitado	Plan Beneficio:	Contributivo

VALOR			
Cuenta:			\$749.129,00
Descuentos:	\$0,00	Copagos:	\$0,00
Gastos:	\$0,00	Avalado:	\$749.129,00

FACTURAS DE LA CUENTA N° 001345							
ID	# FACTURA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	V. FACTURA	V. COPAGO	V. GL.DSA	V. PAGAR
37842	326	CC 24166130	LACOS PEREZ FLOR ROSALBA	\$749.129,00	\$0,00	\$0,00	\$749.129,00

Fuente: Modulo radicación de cuentas- cuentas medicas software GCE. Elaboró: Equipo auditor

En cuanto a los comprobantes de egresos reportados por la entidad, persiste la incongruencia con la información reportada en las cuentas registradas en el software GCE. Por lo anterior, se mantiene la observación respecto a este contrato.

Contrato 903 de 2019.

"En manifestación que sugiere que en el expediente no se encontró soporte de liquidación del contrato, no estamos de acuerdo ya que contamos con un acta de liquidación de fecha del 06 de noviembre de 2020, la cual en el momento de la revisión de los contratos no estaba presente ya que nos encontrábamos en proceso de liquidación. (anexamos acta de liquidación contrato 903-2019)".

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se evidencia que en el acta de liquidación adjunta a la respuesta, el mismo prestador dejo constancia de la existencia de un saldo pendiente por pagar con cargo al contrato por \$27.600.000, producto del mayor valor ejecutado. Por lo anterior, se mantiene también la observación respecto a este contrato; por lo que se valida como hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, para ser trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

4.1.5 Resultados objetivo específico No. 5

Presupuestos Máximos y Recobros.

4.1.5.1 Ejecución presupuestos máximos

Mediante Resolución 206 del 17/02/2020 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó el Presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar de los regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2020, asignándose los siguientes valores a CAPRESOCA EPS.:

Cuadro No. 76
PRESUPUESTOS MÁXIMOS ASIGNADOS A CAPRESOCA EPS 2020
 (cifras en pesos)

CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	PRESUPUESTO MAXIMO (10 DOCEAVAS VIGENCIA 2020) PESOS	REGIMEN
EPS025	CAPRESOCA	35.662.202,00	V
EPS025	CAPRESOCA	19.017.831,00	S
TOTALES		54.680.033,00	

Fuente: Resolución 206 de 17/02/2020 Ministerio de Salud y Protección Social. Elaboró: Equipo auditor

Revisadas las cifras de Presupuesto y Contabilidad de la entidad, a junio 30 de 2020, no se había ejecutado ningún valor por este concepto, teniendo en cuenta que apenas habían transcurrido tres (3) meses de la entrada en vigencia de las disposiciones sobre presupuestos máximos.

Por lo anterior, se solicitaron y revisaron los saldos a septiembre 30 de 2020, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 77
EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS MÁXIMOS A 30/09/2020
 (cifras en pesos)

RUBRO PPTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	RECAUDO ACUMULADO A 30/09/2020	REGISTRO ACUMULADO A 30/09/2020
22010302 14	Presupuesto Máximo Servicios Tecnológicos en salud No PBS (Resol.206-2020) R. CONTRIBUTIVO	24.621.515	8.407.605
22010301 12 02	Presupuesto Máximo Servicios Tecnológicos en salud No PBS (Resol.206-2020) R. SUBSIDIADO	13.276.193	6.761.377
	TOTAL, RECIBIDO Y EJECUTADO PRESUPUESTOS MÁXIMOS	37.897.708	15.168.982
	% Ejecución Presupuestos Máximos		40%

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de Capresoca EPS. a 30/09/2020. Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con el cuadro anterior, a septiembre 30 de 2020 la ejecución de recursos de presupuesto máximos alcanzó un 40%, quedando pendiente por comprometer recursos por \$22.728.726. No obstante, se estableció que, en el mes de octubre de 2020, una vez realizado el proceso de auditoría a las cuentas radicadas por el prestador, se realizó el trámite para el pago de facturación correspondiente al radicado 5357 por \$19.832.980, agotándose de esta manera el presupuesto asignado para cubrir la prestación de servicios No PBS.

En lo que tiene que ver con los registros contables, el Balance de Prueba a septiembre 30 de 2020 muestra las siguientes cifras:

Cuadro No. 78
REGISTROS CONTABLES DE PRESUPUESTOS MÁXIMOS A 30/09/2020
(cifras en pesos)

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 30/09/2020
431190004	Ingresos Presupuestos Máximos Régimen Contributivo	24.621.515
431190003	Ingresos Presupuestos Máximos Régimen Subsidiado	13.276.193
537204002002	Presupuestos Máximos Régimen Contributivo	31.921.757
537204002001	Presupuestos Máximos Régimen Subsidiado	1.229.770.967

Fuente: Balance General de Capresoca EPS a 30/09/2020. Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia que el valor registrado en los ingresos corresponde con lo efectivamente recaudado según la ejecución presupuestal de ingresos. No sucede lo mismo con los gastos, en donde los registros contables de ambos regímenes (por \$1.261.692.724) están muy por encima del registrado en presupuesto, esto por cuanto se estableció que el presupuesto asignado por ADRES para los periodos de marzo a septiembre de 2020 no es suficiente para la financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC.

De acuerdo con lo registrado en el aplicativo MIPRES, los suministros de servicios y tecnologías efectivamente entregados en el lapso comprendido entre el 01/03/2020 y el 30/09/2020, alcanzan un promedio mensual de \$922.370.035, muy por encima del promedio mensual asignado por Presupuestos Máximos (\$5.413.958), generando una desfinanciación del 16.937% frente a lo efectivamente recaudado, situación que incrementa aún más el déficit financiero de la EPS, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 79
REGISTRO EN MIPRES SUMINISTRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS
EFFECTIVAMENTE ENTREGADOS MARZO-SEPTIEMBRE 2020
 (cifras en pesos)

MES	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	TOTAL
MARZO/20	728.829.751	102.526.499	831.356.250
ABRIL/20	517.975.676	63.149.960	581.125.636
MAYO/20	603.312.599	180.842.544	784.155.143
JUNIO/20	585.620.796	187.651.575	773.272.371
JULIO/20	767.310.327	368.544.959	1.135.855.286
AGOSTO/20	1.061.214.519	316.915.305	1.378.129.824
SEPTIEMBRE/20	609.545.748	363.149.990	972.695.738
TOTAL	4.873.809.416	1.582.780.832	6.456.590.248
PROMEDIO VR. SERVICIOS NO UPC			922.370.035

Fuente: Aplicativo MIPRES MS y PS -SUMINISTROS. Elaboró: Equipo auditor

Ante esta situación se estableció que CAPRESOCA EPS ha venido realizando acercamientos con el Ministerio de Protección Social, solicitando el ajuste al Presupuesto Máximo asignado, a través de la realización de mesas de trabajo y del envío de información solicitada por el Ministerio. (oficio 100.2626 de septiembre 11 de 2020).

4.1.5.2 Recobros ante el ADRES

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, conforme a los datos del aplicativo MIPRES, a septiembre de 2020, el valor registrado de tecnologías y servicios no incluidos en la UPC, para los meses de enero y febrero de 2020 asciende a \$1.756.638.353 conforme al siguiente cuadro:

Cuadro No. 80
REGISTRO EN MIPRES SUMINISTRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS
EFFECTIVAMENTE ENTREGADOS ENERO-FEBRERO DE 2020
 (cifras en pesos)

MES	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	TOTAL
ENERO/20	537.745.526	113.789.144	651.534.670
FEBRERO/20	997.005.790	108.097.893	1.105.103.683
TOTAL	1.534.751.316	221.887.037	1.756.638.353

Fuente: Aplicativo MIPRES MS y PS -SUMINISTROS. Elaboró: Equipo auditor

De este total, a septiembre de 2020 la red prestadora de servicios había radicado facturación por valor de \$907.141.377, y la EPS efectuado pagos por \$437.375.823 a proveedores de los mismos.

Así mismo se radicaron recobros ante el ADRES por \$372.480.475, encontrándose dentro de los términos y condiciones establecidos en la Resolución 41656 de noviembre 15 de 2019 del ADRES, para su trámite.

4.1.5.3 Recobros ante la Secretaría de Salud de Casanare -vigencia 2019

Durante la vigencia 2019 CAPRESOCA EPS radicó recobros ante la Secretaría de Salud de Casanare por \$2.177.813.760, correspondientes a los envíos 228, 229, 230, 231, 232, 234 y 235 como se detalla a continuación:

Cuadro No. 81
RECOBROS GESTIONADOS 2019
(Cifras en pesos)

No ENVÍO	FECHA PRESENTACIÓN DE FACTURA	PREFIJO Y/o N° FACTURA	V/R DE LA FACTURA.	V/R AVALADD A PAGO INICIAL	V/R AVALADD A PAGD EN RTA A GLOSA	V/R GLOSA DEFINITIVA Y/O POR CDNCILIAR	V/R PAGOS TOTAL	V/R GLDSA ACEPTADA	AUDITADO PDR PAGAR
228	29/04/2019	38784	866.707.325	623.415.945	55.564.661	0	678.980.606	174.762.008	12.964.711
229	30/04/2019	38785	240.987.017	124.437.808	116.549.209	0	240.987.017	0	0
230	10/07/2019	38858	225.803.358	115.085.213	0	0	115.085.213	50.857.562	59.860.583
231	02/07/2019	38857	293.462.571	178.108.881	0	0	178.108.881	15.342.235	100.011.455
232	18/11/2019	38948	66.609.360	65.297.020	0	0	65.297.020	0	1.312.340
234	20/12/2019	38971	160.275.325	0	0	91.306.556	0	0	68.968.769
235	01/11/2019	38926	323.986.804	258.172.186	0	0	258.172.186	13.672.708	52.141.910
			2.177.831.760	1.364.517.053	172.113.870	91.306.556	1.536.630.923	254.634.513	295.259.768

Fuente: Oficio de respuesta a solicitud de información 2020EE0078808. Elaboró: Equipo auditor.

Una vez surtido el trámite de auditoría y conciliación de dichos envíos, durante 2019 la Secretaría de Salud de Casanare realizó pagos sobre estos recobros por \$1.536.630.923, la EPS aceptó glosas en conciliación por \$254.634.513. Existe un valor auditado a pagar de \$295.259.768, y quedó por definir para pago en segunda fase de punto final un monto de \$91.306.556, los cuales a octubre de 2020 se encuentran en trámite de conciliación.

Realizado el cruce de información con la Secretaría de Salud de Casanare, se evidencia que la información reportada por CAPRESOCA EPS, en sus estados financieros y presupuesto, corresponde plenamente con la informada por esta.

Así mismo se estableció no se presentaron prescripciones de recobros, ya que en la vigencia 2019 y primer semestre de 2020 se conciliaron glosas generadas con causal "Recobro con radicación extemporánea" obteniéndose el levantamiento de las mismas, luego de la verificación de soportes frente a los términos establecidos en la Ley 1753 de 2015 y Ley 1955 de 2019.

4.1.6 Resultados objetivo específico No. 6

Pago Sentencias Judiciales y Sanciones Administrativas

Vigencia 2019

Se verificó que, de acuerdo con la certificación expedida por la profesional de tesorería de CAPRESOCA EPS, y la relación de resoluciones de pago puestas a disposición del equipo auditor, entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, la EPS efectuó pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones contra la entidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 82
Pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones 2019-II Semestre
 (Cifras en pesos)

N°	BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR PAGADO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO
1	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 1180	143.063.612	05/09/2019
2	Instituto Nacional de Cancerología	Resolución N° 1181	500.000.000	06/09/2019
3	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 1445	143.063.612	20/11/2019
TOTAL			786.127.224	

Fuente: Certificación del 18/08/2020 y la relación de resoluciones de pago adjuntas. Elaboró: Equipo Auditor

En consecuencia, la EPS canceló la suma de \$786.127.224 por concepto de prestación de servicios de salud.

Vigencia 2020

Igualmente, para la vigencia 2020 se validó que, de acuerdo con la certificación expedida por la profesional de tesorería de CAPRESOCA EPS y la relación de resoluciones de pago puestas a disposición del equipo auditor, entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020, la EPS efectuó pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones contra la entidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 83
Pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones 2020-I Semestre
 (Cifras en pesos)

N°	BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR PAGADO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO
1	Supersalud	Resolución N° 007	1.172.138	09/01/2020
2	Hospiclinic de Colombia S.A.S.	Resolución N° 030	52.266.011	21/01/2020
3	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 042	257.023.597	23/01/2020
4	Instituto Nacional de Cancerología	Resolución N° 055	147.491.770	23/01/2020
5	Hospital San Rafael Espinal E.S.E.	Resolución N° 090	14.321.766	30/01/2020
6	Instituto Nacional de Cancerología	Resolución N° 114	352.508.230	05/02/2020

Nº	BENEFICIARIO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR PAGADO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO
7	Empresa Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte	Resolución N° 243	18.510.360	26/02/2020
8	Empresa Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte	Resolución N° 249	352.322.175	27/02/2020
9	Medical Pro&NFO S.A.S.	Resolución N° 254	312.267.814	27/02/2020
10	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 264	348.962.681	27/02/2020
11	Empresa Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte	Resolución N° 640	864.618.913	11/05/2020
12	CIOSAD S.A.S.	Resolución N° 676	291.851.020	01/06/2020
TOTAL			3.013.316.475	

Fuente: Certificación del 18/08/2020 y la relación de resoluciones de pago adjuntas. Elaboró: Equipo auditor

Puntualmente, la EPS canceló la suma de \$1.172.138 por concepto de sanción administrativa y \$3.012.144.337 por concepto de prestación de servicios de salud para la vigencia ya mencionada.

En dicha revisión se observó, que la EPS mediante Resolución N° 007 del 9 de enero de 2020 CAPRESOCA EPS pagó sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Servicios de Salud, por \$1.172.138 con recursos de gastos de administración, según la Resolución No. 1825 de junio de 2009 por incurrir en violación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 715 de 2001, el artículo 36 del decreto 050 del 2003, el artículo 1 del Decreto 1281 de 2002, artículo 8 del Decreto 515 de 2004 y el Decreto 4747 de 2007, respecto a su obligación de optimizar el flujo financiero de los recursos del régimen subsidiado, al no girar oportunamente los recursos a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Es de resaltar que los gastos de administración son parte de los recursos públicos parafiscales que la EPS administra, no deben utilizarse en actividades distintas a la prestación de los servicios legales a su cargo, entre las cuales se encuentra el pago de sanciones administrativas generadas por el incumplimiento de disposiciones que reglamentan la labor de la EPS como administradora del sistema de salud.

Como resultado de la revisión de pagos por concepto de sentencias judiciales y sanciones contra la entidad, se detectó irregularidad en el pago de la sanción impuesta por la Supersalud como gasto injustificado configurándose el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 11 Pago de sanciones con recursos del sistema de seguridad social integral (A11-D9-F4)

Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*.

“Artículo 23. Gastos de administración de las entidades promotoras de salud. El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pago por Capitación.

Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Tampoco lo podrá hacer el Régimen Subsidiado”.

Sentencia C-289/14

“(…) Conviene recordar que el propio Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996, Art. 29) define las contribuciones parafiscales como **“...los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.** (...) Con base en dicha definición, la Corte Constitucional, ha señalado como características esenciales de las contribuciones parafiscales las siguientes: “1a. Son obligatorias, porque se exigen, como todos los impuestos y contribuciones, en ejercicio del poder coercitivo del Estado; 2a. Gravan únicamente un grupo, gremio o sector económico; 3a. Se invierten exclusivamente en beneficio del grupo, gremio o sector económico que las tributa; 4a. **Son recursos públicos, pertenecen al Estado, aunque están destinados a favorecer solamente al grupo, gremio o sector que los tributa**”. (resaltado y subrayas nuestras)

Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado N° 11001-03-06-000-2007-00077-00 (1852) de noviembre 15 de 2007.

“(…) En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal, Es claro entonces que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, **por el cual debe responder el gestor fiscal.** (...) lleva a la Sala a reiterar que constitucional y legalmente el órgano de control fiscal **está obligado a investigar la eventual responsabilidad del gestor fiscal cuando se pagan multas, sanciones o intereses de mora por causa de un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las entidades u organismos públicos.** Así las cosas, el principio de unidad de caja no puede tenerse como eximente de responsabilidad fiscal. (...) Por último considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal no puede calificarse contable, ni presupuestalmente como una mera transferencia de

recursos, sino como un gasto injustificado que surge del incumplimiento de las funciones de dicho gestor fiscal. (...). Subrayas y resaltado fuera de texto.

Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

“Artículo 3o. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4o. Objeto de la Responsabilidad Fiscal. <Artículo modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”.

“Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o

particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

Mediante Resolución N° 007 del 9 de enero de 2020 y comprobante de egreso N° 389.197 del 30 de enero de 2020, CAPRESOCA EPS pagó sanción impuesta por la Superintendencia Nacional de Servicios de Salud, por \$1.172.138 con recursos de gastos de administración (rubro 2102020301 denominado “Transferencia sector público nacional” dentro de los gastos del régimen subsidiado), según la Resolución N° 1825 de junio de 2009 por incurrir en violación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 715 de 2001, el artículo 36 del decreto 050 del 2003, el artículo 1 del Decreto 1281 de 2002, artículo 8 del Decreto 515 de 2004 y el Decreto 4747 de 2007, respecto a su obligación de optimizar el flujo financiero de los recursos del régimen subsidiado, al no girar oportunamente los recursos a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Como quiera que los gastos de administración son parte de los recursos públicos parafiscales que la EPS administra, no deben utilizarse en actividades distintas a la prestación de los servicios legales a su cargo y menos aún, para pagar sanciones administrativas generadas por el incumplimiento de disposiciones que reglamentan la labor de la EPS como administradora del sistema de salud.

En ese sentido, el pago de la sanción impuesta por la Supersalud se constituye en un gasto injustificado, por cuanto no podía sufragarse con los recursos del sistema; en consecuencia, se determina como daño patrimonial el valor cancelado por CAPRESOCA EPS a la Superintendencia de Salud por concepto de la sanción impuesta a la EPS por incumplimiento de la normatividad vigente, que asciende al \$1.172.138.

Lo anterior, por falta de control y seguimiento en la ejecución de los recursos por parte de la EPS, de los recursos parafiscales del sistema destinados por ley a la prestación de los servicios de salud a su cargo.

Originándose incumplimiento de las disposiciones o normas que regulan el manejo de los recursos parafiscales (UPC), situación que se traduce en la reducción de los mismos, los cuales están destinados a la atención en salud de población usuaria, afectando el cumplimiento de los fines y objetivos de recursos destinación específica. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$1.172.138 y posible incidencia disciplinaria, para ser trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

Remitida mediante oficio 130.18.3471 del 17/11/2020.

“En este orden de ideas, nos permitimos manifestar que la multa interpuesta por la mencionada corporación fue pagada dentro del porcentaje autorizado por ley para gastos de administración. En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011, el cual establece que es destinado un porcentaje del 8% de los recursos que perciben las EPS, para gastos de administración. En este sentido esta entidad se ha sujetado a los topes y límites establecidos en la ley para el pago de la sanción interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, ya que el pago que se efectuó por concepto de multa, al mencionado ente de vigilancia, no supera el 8% de los recursos autorizados para gastos de administración, tal como a continuación se expone; El total de ingresos de las EPS para la vigencia 2020 asciende a la suma de \$125.777.155.507,49, de los cuales el 92.71% corresponde a ingresos destinados a la atención en salud, como se puede apreciar en el siguiente cuadro;

...

Así las cosas, se resalta de manera especial, que esta entidad no ha suprimido, ni reducido, ni utilizado recursos, [sic] destinados a la atención en salud de sus usuarios para pago de multas y sanciones.

Adicional a lo anterior es importante resaltar que Capresoca EPS, no tiene recursos propios ni percibe otros ingresos diferentes a la unidad de pago por capitación, por tal razón el pago de la sanción objeto de la presente observación, ha sido sufragado, enfatizamos de nuevo, con los recursos destinados y autorizados en la ley para pagar gastos de administración, sin estar en ningún momento afectando el presupuesto destinado para la atención en salud de sus usuarios”.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta dada por la Entidad, se confirma la observación como quiera que fue aceptado por parte del sujeto auditado el pago de la sanción con recursos destinados a los gastos de administración, que son parte de los recursos públicos parafiscales que la EPS administra, y no deben utilizarse en actividades distintas a la prestación de los servicios legales a su cargo, y menos aún, para pagar sanciones administrativas generadas por el incumplimiento de disposiciones que reglamentan la labor de la EPS como administradora del sistema de salud.

En vista de lo anterior, se valida como hallazgo administrativo con alcance fiscal por \$1.172.138 y posible incidencia disciplinaria, que será trasladado a Procuraduría General de la Nación.

4.1.7 Resultados objetivo específico No. 7

Uso de los recursos (bienes físicos y monetarios) asignados para la atención del estado de emergencia económica, social y ecológica de 2020

CAPRESOCA EPS de acuerdo con los lineamientos y su organigrama funcional encargó como responsables de dar cumplimiento a la normatividad respecto Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional, a las áreas de la división administrativa y financiera, división de servicios de salud y área de auditoría de servicios de salud incluidos el área de calidad y alto costo.

La EPS ha documentado los siguientes procedimientos para la atención a la pandemia del coronavirus COVID-19:

- Seguimiento en casos probables y/o comprobados de COVID-19.
- PR-AS-05 Aseguramiento extraordinario por contingencia COVID-19.
- PR-AU-09 Referencia por COVID19.
- PR-AS-10 Trámite de incapacidades durante COVID19 seguimiento plan de contingencia a junio 2020.

Atención de pacientes COVID-19 por CAPRESOCA EPS corte a 30 de junio de 2020:

1. A través del Centro de atención telefónica se recibieron, 18.443 llamadas, de casos sospechosos, afiliados que llaman a solicitar información.
2. En cada caso se aplicó la Encuestas de Riesgo Poblacional, lineamientos del Instituto Nacional de Salud, determinando la población que requirió seguimiento, a 30 de junio se identificaron 1.307 personas clasificadas con algún riesgo.
3. Se han realizado con corte a 30 de junio 578 muestras de las cuales 13 positivas y 563 negativas.
4. De los 13 casos; 12 son afiliados del Régimen Subsidiado y 1 afiliado del Régimen Contributivo.

Se revisó y verificó mediante análisis a los registro contables y presupuestales, que a corte del 30 junio de 2020 CAPRESOCA EPS efectivamente no ha recibido recursos para la atención de la emergencia económica.

Por lo anterior este objetivo se evaluó a través de los recursos ordinarios provenientes de la UPC, destinados por la EPS a la atención de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional por medio del pago de obligaciones con la red de prestadores de servicios de salud.

La contratación con destino a la atención de la Emergencia Económica, Social y Ecológica ascendió a \$4.466.953.280 correspondientes a 8 contratos así:

Cuadro No. 84
Relación de Contratos Emergencia Económica, Social y Ecológica año 2020
 (Cifras en pesos)

ÍTEM	No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	285-2020	30/01/2020	SOSALUD SAS	2.662.853.280
2	254-2020	17/01/2020	DOMISALUD DEL LLANO S.A.S	600.000.000
3	278-2020	28/01/2020	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTA ABIERTA S.A.S.	580.000.000
4	381-2020	01/04/2020	IPS SERVIDOENSALUD S.A.S	500.000.000
5	342-2020	17/02/2020	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COLCAN S.A.S."	60.000.000
6	408-2020	11/05/2020	LABORATORIO CLÍNICO EUMELIA BARON C. IPS LTDA	50.000.000
7	435-2020	27/05/2020	MARIA EUNICE RODRIGUEZ PEREZ	7.500.000
8	436-2020	27/05/2020	JANETH ANDREA RODRIGUEZ PULIDO	6.600.000
VALOR MUESTRA				\$4.466.953.280

Fuente: CAPRESOCA - oficio respuesta a requerimiento 2020EE0078808 y matriz de contratación. Elaboró: Equipo auditor

Mediante la revisión de los expedientes contractuales, se analizó la legalidad de los procesos de contratación de los servicios de salud, facturación radicada, auditoría de cuentas médicas y conciliaciones afectadas, pagos y su registro contable y presupuestal. En este análisis no se identificaron irregularidades que llevaron a determinar observaciones.

Por último, se verificó la aplicación del Decreto 538 2020, en especialmente lo indicado en el Capítulo III, que trata de la atención del covid-19 en el marco de aseguramiento en salud; incapacidades por diagnóstico de COVID-19, Compensación económica temporal para el afiliado el Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, Tarifas de servicios e insumos necesarios en el marco de la emergencia sanitaria y Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19.

Se validó que a corte del 30 de junio de 2020 CAPRESOCA EPS:

- No reconoció incapacidades medicas cuantificadas por diagnostico positivo de COVID-19, debido a que los médicos tratantes en principio generaron ordenes de aislamiento obligatorio, pero no de manera oficial una incapacidad, impidiendo el reconocimiento de las mismas. La EPS informó mediante comunicado a las IPS de la red pública las responsabilidades de cada involucrado frente al cumplimiento de la normatividad que por la pandemia se generó, con el fin de que tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la directriz normativa.

- No otorgó compensaciones económicas temporales a usuarios del Régimen Subsidiado que fueron confirmados positivos de COVID-19, esto generado por la inoportuna reglamentación frente a los términos, requisitos y procedimientos que se debían cumplir para el otorgamiento de la compensación, ni tampoco los documentos que se debían presentar ante ADRES para el recobro.
- Dentro de los procesos de contratación de prestadores de servicios de salud, se determinó la congelación de las tarifas y mantener los valores pactados dentro de las minutas contractuales con cada uno de los prestadores de la red de servicios.
- Adelantó la contratación de la canasta de servicios y tecnologías en salud para la atención del Coronavirus COVID-19.

En conclusión, CAPRESOCA EPS al corte de la auditoría, adoptó las medidas necesarias para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y continuó garantizando la prestación de los servicios de salud a sus afiliados tanto en el Régimen Contributivo como en el Régimen Subsidiado.

4.1.8 Resultados objetivo específico No. 8

4.4.8.1 Evaluación de control interno

Evaluados los 5 componentes de control interno en la fase planeación de la auditoría, se obtuvo un puntaje ponderado de 0,120, correspondiente a la calificación de “adecuado”. Así mismo, el riesgo combinado promedio y el riesgo de fraude promedio, registraron una calificación Bajo.

No obstante, en la fase de ejecución de la auditoría, la evaluación del diseño y efectividad de controles exhibió un puntaje de 1.425, que califica tales controles como “adecuados”, y una calificación final del control interno de 1,545, que califica el control interno de CAPRESOCA EPS como “con deficiencias”, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 85
MATRIZ DE CONTROL INTERNO
CAPRESOCA EPS

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				15	1,266666667	
B. Evaluación del riesgo				14	1,142857143	
C. Sistemas de información y comunicación				15	1,133333333	
D. Procedimientos y actividades de control				14	1,142857143	
E. Supervisión y monitoreo				13	1,307692308	
Puntaje total por componentes					1	
Ponderación					10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes					0,120	
					Adecuado	
Riesgo combinado promedio					BAJO	
Riesgo de fraude promedio					BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		16,000	16,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		16,000	28,000	1,750	70%	1,225
Calificación total del diseño y efectividad						1,425
						Adecuado
Calificación final del control interno						1,545
						Con deficiencias

Fuente: Matriz Evaluación Control Fiscal Interno AC - Elaboró: Equipo Auditor

Pese a que en la etapa de planeación se evidenció la existencia de controles en las áreas misionales críticas, y la adopción y actualización de manuales y procedimientos documentados, durante el desarrollo de los distintos procedimientos de auditoría, se evidenciaron deficiencias relacionadas con:

La generación y el manejo de la información; no obstante, a que la entidad desde vigencias anteriores ha realizado valiosas inversiones en actualizaciones del sistemas de información, a la fecha aún no cuenta con un software integral, existe información que en su mayoría no puede consolidarse, teniendo que desarrollarse a través de la herramienta informática Excel; lo que genera reprocesos, por lo que la información generada no es fiable, ni cumple con los requerimientos técnicos necesarios, lo que crea incertidumbre frente a la calidad de sus informes y reportes.

4.4.8.2 Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y Financiación de Terrorismo -SARLAFT

CAPRESOCA EPS viene dando cumplimiento a los requerimientos de Circular Externa 0009 de abril 21 de 2016, para lo cual se evidenció que mediante acuerdo 014 de 2016 adoptó el manual SARLAFT, así mismo dentro del Código de Integridad de Política Ética y Buen Gobierno de la EPS (adoptado mediante Resolución 1005 de 2018) se encuentra definida la política del sistema, estableciéndose la obligación

para todos los servidores de la entidad, de velar por el cumplimiento del mismo, por lo cual, se implementó el “Formulario de Conocimiento de Proveedor FO-CBS-22” como requisito al proceso precontractual para toda la contratación de personas naturales y jurídicas.

Dentro de la revisión adelantada, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Circular, para el funcionario designado como Oficial de Cumplimiento.

Finalmente, se evidenció que CAPRESOCA EPS ha dado cumplimiento al envío de los reportes en línea a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF.

4.1.9 Resultados objetivo específico No. 9

Rendición de Informes en SIRECI

En cumplimiento de la Resolución Orgánica 7350 de 2013, que establece el método y la forma de rendir la cuenta e informes por los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación a la CGR, se estableció que la Caja de Previsión Social de Casanare – CAPRESOCA EPS reportó información respecto de las modalidades M-1: Cuenta o Informe Anual Consolidado, M-3 Plan de Mejoramiento y M-9 Gestión Contractual, durante la vigencia 2019, ajustándose a los términos establecidos y transmitiendo la información requerida, información que se encontró consistente con la revisada en el desarrollo de los distintos objetivos de auditoría.

Cuadro No. 86
ESTADO RENDICIONES SIRECI - CAPRESOCA EPS

REPORTE	PLAZO MÁXIMO PARA EL REPORTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cuenta o informe anual consolidado	13 de abril de 2020	Entre el 6 de marzo y 13 de marzo de 2020
Plan de Mejoramiento	29 de enero de 2020	20 de marzo de 2020
Gestión contractual	18 de noviembre de 2019	08 de noviembre de 2020

Fuente: SIRECI Elaboró: Equipo auditor

4.1.10 Resultados objetivo específico No. 10

Denuncias e Insumos

Durante el desarrollo de la auditoría no se recibieron denuncias por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, relacionadas con el asunto o materia auditado.

En cuanto a insumos de auditoría, se recibieron los siguientes:

- Dos (2) documentos relacionados con el estado de pruebas diagnósticas para COVID -19, realizado por la Contraloría Delegada para el Sector Salud y el Procurador Delegado para la Salud, Protección Social y Trabajo Decente, los cuales fueron tenidos en cuenta en la ejecución del objetivo No. 7 de esta auditoría.
- Un documento relacionado con la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, sobre población desplazada y comunidades indígenas; sin embargo, dentro de los anexos remitidos no se encontró información que tuviese que ver directamente con CAPRESOCA EPS; adicionalmente, dado que el insumo se refiere específicamente a comunidades indígenas y el alcance de esta auditoría no fue sobre esta población, no se ahondó en la misma.
- Concepto de Colombia Compra Eficiente, relacionado con la obligatoriedad de las EPS de publicar los procesos de contratación en SECOP (Radicado 4202012000006671), el cual se tuvo en cuenta en el desarrollo del objetivo No. 4 de esta auditoría y dio origen al hallazgo No. 9 administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Documento sobre Presupuesto máximo asignado a la EPS, el cual se tuvo en cuenta y se confrontó contra la información encontrada en el desarrollo del objetivo No. 5 de esta auditoría.

5. ANEXOS

Anexo No. 1

**MATRIZ DE HALLAZGOS RECURSOS PARAFISCALES
CAPRESOCA
Vigencias 2019-2020**

Hallazgo	A	F	CUANTÍA (\$)	P	D	OI	DETALLE H CON OI	PAS	BENEFICIOS	CUANTÍA (\$)	IP
Hallazgo No. 1. Giro directo en anticipo de contratos (A1-D1)	X				X						
Hallazgo No. 2. Establecimiento de presupuesto en contratos Administrativos (A2-D2)	X				X						
Hallazgo No. 3. Contrato de prestación de servicios No 369 de 2018. (A3-D3-F1)	X	X	274.890.000		X						
Hallazgo No. 4. Reconocimiento de UPC de fallecidos. (A4-IP1)	X										X
Hallazgo No. 5. Facturación de servicios a pacientes fallecidos en contratos por evento. (A5-D4-F2-P1-OI1)	X	X	3.463.255	X	X	X	SUPERSALUD				
Hallazgo No. 6. Recuperación saldos a favor contratos 730 y 759 de 2019 (A6-BA1)	X								X	2.145.476	
Hallazgo No. 7. Contrato de prestación de servicios de salud N° 049 de 2020 (A7 D5 F3)	X	X	247.400.175		X						
Hallazgo No. 8. Análisis del riesgo de la contratación con entidades públicas. (A8-D6)	X				X						
Hallazgo No. 9. Registro de documentos en SECOP. (A9-D7)	X				X						
Hallazgo No. 10. Contratos sobre ejecutados (A10-D8)	X				X						
Hallazgo No. 11. Pago de sanciones con recursos del sistema de seguridad social integral (A11-D9-F4).	X	X	1.172.138		X						
TOTAL	11	4	526.925.568	1	9	1		0	1	2.145.476	1

Elaboró: Equipo auditor